

# LA GACETA

### **DIARIO OFICIAL**

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 460	Ejemplares
84 Páginas	

Valor C\$ 45.00 Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Viernes 22 de Diciembre de 2017

No. 244

## **SUMARIO**

Pág.
CASA DE GOBIERNO
Acuerdo Presidencial No. 203-201711462
Acuerdo Presidencial No. 204-201711462
Acuerdo Presidencial No. 205-201711462
Acuerdo Presidencial No. 206-201711464
Acuerdo Presidencial No. 207-201711465
Acuerdo Presidencial No. 208-201711465
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Aviso
7113011703
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
"FUNDACION NICABEJA"11466
Estatutos "Asociación Nicaragüense
de Esterilizacion y Centros Quirurgicos" (ANECQ)11469
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Contador Público Autorizado11473
Resolución
Resolucion
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Avisos de Licitación11474
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA
Convocatoria11475
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO  Convocatorias
Convocatorias11475

#### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitación11488
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS
Aviso11488
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
Resolución Administrativa No. 064/201711488
LOTERÍA NACIONAL
Aviso
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resoluciones11490
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
Licitación Selectiva No. 01-201711497
SECCIÓN MERCANTIL
Segunda Convocatoria
SECCIÓN JUDICIAL
Cartel11502
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio11503
UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales......11528

#### **CASA DE GOBIERNO**

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

#### **ACUERDO PRESIDENCIAL No. 203-2017**

El Presidente de la República de Nicaragua Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero Hernán Estrada Román, en los cargos de Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Viena, Austria; Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de Energía Atómica (OIEA); Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Comisión Preparatoria para la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBTO).

Artículo 2. En consecuencia queda cancelado el Acuerdo Presidencial No. 139-2013, de fecha 26 de junio del año dos mil trece, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 128 del 10 de julio del mismo año.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Publiquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 204-2017

El Presidente de la República de Nicaragua Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### **ACUERDA**

Artículo 1. Dejar sin efecto los nombramientos del Compañero Hernán Estrada Román, en los cargos de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el llustre Gobierno de la Confederación Suiza; Representante Permanente de la República de Nicaragua con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales (ONU), con sede en Ginebra, Suiza y Representante Permanente de la República de Nicaragua con rango de Embajador ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), con sede en Ginebra, Suiza.

Artículo 2. En consecuencia quedan cancelados los Acuerdos Presidenciales No. 121-2015, de fecha 31 de julio del año dos mil quince, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.148 del 7 de agosto del mismo año; el Acuerdo Presidencial No. 101-2015, de fecha 30 de junio del año dos mil quince, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.126 del 7 de julio del mismo año y el Acuerdo Presidencial No. 102-2015, de fecha 30 de junio del año dos mil quince, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.126 del 7 de julio del mismo año.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 205-2017

El Presidente de la República de Nicaragua Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### **ACUERDA**

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación, a favor del Ejército de Nicaragua; de dieciséis (16) lotes rurales, pertenecientes al Estado de la República de Nicaragua, ubicados en la Comarca San Ramón, Municipio San Francisco Libre, Departamento de Managua, relacionados en el siguiente orden: 1) Parcela Catastral 2953214000-01726 con un área de Ocho mil cuatrocientos catorce punto catorce metros cuadrados (8,414.14 M2), comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Resto Parcela 01711, Sur: Parcela 01718, Este: Parcelas 01719, 01001, Oeste: Parcela 01601, Finca Nº 261,844; Tomo 3752; Folios 292-293; Asiento 1°; 2) Parcela Catastral 2953214000-01800, con un área de Quinientos veintinueve mil seiscientos un metros cuadrados (529,601.00 M2), comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Parcelas 00900, 01001, 01402, Sur: Parcelas 00800, 02100, 01518, Este: Parcelas 01503, 01518, Oeste: Parcelas 01001, 00900, 00700, 00800, Finca N° 35589; Tomo: 3763; Folio: 161; Asiento 5°; 3) Parcela Catastral 2953213000-00300 con un área de setenta y tres mil trescientos cuarenta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados (73,347.59 M²), con los siguientes linderos: Norte: Resto del vendedor señor Solórzano, Sur: Resto del vendedor señor Solórzano, Oriente: Santa Rosa, Poniente: Resto del vendedor, Finca Nº 32,887; Tomo 3678; Folio 184; Asiento 3°; 4) Parcela Catastral 2953214000-01614, con un área de ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro punto doce metros cuadrados (155,164.12 M2), comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Parcela 01601 y Resto, Sur: Parcela 01718, Este: Parcela 01711, Oeste: Parcela 01607, Finca N° 259,860; Tomo 3705; Folio 40, Asiento 1°; 5) Parcela Catastral 2953214000-00900, con un área de ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco punto setenta y dos metros cuadrados (85,675.72 M<sup>2</sup>), con los siguientes linderos: Norte: 300 varas con terrenos de la Sociedad Agrícola San Ramón; Sur: Una línea quebrada de 400 varas por una parte, 200 varas por otra y 50 varas por otra cerrando la línea; Oriente: 200 varas, terrenos de la Sociedad Agrícola; Occidente: con 150 varas, terrenos del Dr. Francisco M. Borgen; Finca Nº 36,029; Tomo 3678, Folios 196-197; Asiento 2°, 6) Parcela Catastral 2953214000-01616, con un área de Doscientos tres mil noventa y cuatro punto sesenta y dos metros cuadrados (203,094.62 M2), con los siguientes linderos: Norte: Parcela Catastral 01613-01718, Sur: Parcela Catastral 01522 y Resto 01604; Este: Parcela Catastral 01710; Oeste: Parcela Catastral 01521; Finca N° 259920; Tomo 3705; Folio 220; Asiento 1°; 7) Parcela Catastral 2953214000-01724, con un área de Ochenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco punto trece metros cuadrados (86,355.13 M2), con los siguientes linderos: Norte: Parcela 01718, Sur: Resto Parcela 01710, Este: Resto Parcela 01710, Oeste: Parcela 01604, Finca: 259,919; Tomo 3705; Folio 217; Asiento 1°, 8) Parcela Catastral 2953213000-00606, con un área de Quinientos diecinueve mil quinientos tres punto ochenta y seis metros cuadrados (519,503.86 M2), con los siguientes linderos: Norte: Resto Parcela 00602, Sur: Parcelas 00201-02100-02000, Este: Parcela 00102; Oeste: Parcela 00300-00201; Finca 259,921, Tomo 3705; Folio 223; Asiento 1°; 9) Parcela Catastral 2953214000-01722, con un área de cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados (5.45 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Parcela 01720; Sur: Parcela 01721; Este: Resto Parcela 01702; Oeste: Parcela 01718; Finca N° 259,918; Tomo 3705, Folio 214; Asiento 1°, 10) Parcela catastral 2953214000-00103, con un área de Doscientos diez mil ciento sesenta y cinco punto ochenta y nueve metros cuadrados (210,165.89 M2), con los siguientes linderos: Norte: Resto Parcela 00102, Sur: Parcelas 02000-00101, Este: Parcelas 00200-00301-02200-00401; Oeste: Resto Parcela 00600, Finca N° 259,924; Tomo 3705, Folio 232; Asiento 1°; 11) Parcela catastral 2953213000-00103, con un área de Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados (433,289.00 M2), con los siguientes linderos: Norte: Parcela 00116, Sur: Parcela 00200, Este: Parcela 00200; Oeste: Remanente, Finca Nº 246,349; Tomo 3511, Folios 157 al 159; Asiento 1°; 12) Parcela catastral 2953214000-01522, con un área de Dos mil ciento veinticuatro metros cuadrados (2,124.00 M2), con los siguientes linderos: Norte: Parcela 01521; Sur: Parcela 01516; Este: Parcela 01617; Oeste: Parcela 01520; Finca Nº 226723-A; Tomo 3264; Folio 126; Asiento 1°; 13) Parcela catastral 2953214000-01730, con un área de cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados (439 M²), con los siguientes linderos: Norte: Parcela 2953-214000-01720; Sur: Parcela 2953-214000-01720; Este: Resto de la Propiedad, Parcela 2953-214000-01702; Oeste: Resto de la Propiedad, Parcela 2953-214000-01718; Finca Nº 577-ADE (Actos del Estado); Tomo 50ADE (Actos del Estado); Folios 3-6; Asiento 1°; 14) Parcela catastral 2953214000-01728, con un área de Treinta y tres mil veintisiete metros cuadrados (33,027.00 M²), con los siguientes linderos: Norte: Parcela 01715, resto de la propiedad; Sur: Parcela 01720; Este: Resto de la propiedad, Parcela 00116; Oeste: Parcelas 01718, 01720 y Servidumbre de Paso; Finca N° 578-ADE (Actos del Estado); Tomo 50ADE (Actos del Estado); Folios 7-9; Asiento 1°; 15) Parcela catastral 2953213000-00801, con un área de Novecientos noventa y siete mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados (997,417.00 M2), equivalentes a Noventa y nueve hectáreas y siete mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados (99 Ha y 7,417.00 M²), con los siguientes linderos: Norte: Parcela 00700, parcela 00605 y 01800; Sur: Resto de la Propiedad y Parcela 00501, camino de acceso; Este: Parcela 02100 y 01000; Oeste: Resto de la Propiedad y Parcela 00501; Finca Nº 579-ADE (Actos del Estado); Tomo 50ADE (Actos del Estado); Folios 11-14; Asiento 1°; 16) Parcela catastral 2953214000-02100, con un área de Un millón ochenta y dos mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados (1,082,242.00 M2), con los siguientes linderos: Norte: Parcela 01800 y parcela 01518; Sur: Parcela 01000; Este: Parcela 01518; Oeste: Parcela 295321300000800; Finca N° 248846; Tomo 3549; Folios 148-149; Asiento 1°; todas inscritas en la Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

Los Inmuebles serán utilizados para el desarrollo del Aeropuerto denominado "Panchito", cuyo resguardo está a cargo del Ejército de Nicaragua, para salvaguarda de la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional.

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Desmembración y Donación, a favor del Ejército de Nicaragua; de seis (6) inmuebles rústicos perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicados en la Comarca Santa Rosa, Municipio de San Francisco Libre, Departamento de Managua; los que se describen: 1) Lote inmerso dentro de la Parcela Catastral 2953-2-14-000-01504, cuya matriz tiene un área de ciento cuarenta y seis manzanas y siete mil treinta y cinco varas cuadradas (146 Mz y 7,035 vrs²), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Lote Número tres (3); Sur: Lote Número cinco (5); Este: Servidumbre de Paso Norte de por medio aguas dulces; Oeste: San Ramón; se encuentra inscrito bajo N° 158023; Tomo 3136; Folio 179, 180, 194, 203; Asientos 2° y 3°. El Lote a Desmembrarse de la Finca Matriz tiene un área de Seis Manzanas y tres mil quinientos ocho varas cuadradas (6 Mz y 3,508 vrs2), equivalentes a 4 hectáreas y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (4 Ha y 4,744 m²), y se encuentra comprendido dentro

los siguientes Puntos, Rumbos y Distancias: Partiendo del punto 1 - 2, rumbo S 71° 44' 05.19" E, distancia 484.22 M.; punto 2 - 3, rumbo S, 19° 51' 54.03" W, distancia 40.07 M.; punto 3 - 4 rumbo S 19° 51' 54.25" W, distancia 5.90 M.; punto 4 - 5, rumbo N 72° 59' 47.81" W, distancia 858.72 M.; punto 5 - 6, rumbo N, 08° 25' 00.20" E, distancia 49.10 M.; punto 6 - 1, rumbo S, 74° 11' 33.00" E, distancia 384.33 M; cerrando así la poligonal; comprendido dentro de los linderos particulares y especiales siguientes: Norte: Parcela 01518; Sur: Resto de propiedad, Parcela 01720; Este: Parcela 01522 y 01516; Oeste: Parcela 01000. Bien que hasta la fecha sufrido desmembraciones y se encuentra reducido a menor área de extensión, 2) Lotes inmersos dentro de las Parcelas Catastrales 2953-2-14-000-01720/01721, cuya matriz tiene un área de seis mil trescientas sesenta y dos manzanas y tres mil novecientas sesenta y siete varas cuadradas (6,362 Mz y 3,967.00 vrs²), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Hacienda Santa Teresa de las Señoritas Astela, Emilio Zavala y lote de Guillermo Martínez García; Sur: Lago de Managua; Este: Hacienda San Jacinto de Carlos Knoeffen v San Sebastián de Sitio Vieio de los Señores Delgadillo: Oeste: San Jacinto a las Tinajas de Carolina Suárez viuda de González, antes de Alfredo Rivas y Ana Joaquina Solórzano; se encuentra inscrito bajo N° 233; Tomo 891; Folio 214; Asiento 12°. El Lote a desmembrar de la Finca Matriz tiene un área de un mil doscientos veinticinco metros cuadrados (1,225.00 M2) por lo que hace a la parcela catastral 01720 y treinta y cuatro mil ciento treinta y un metros cuadrados (34,131.00 M<sup>2</sup>) por lo que hace a la parcela catastral 01721, y se encuentra comprendido dentro los siguientes Puntos. Rumbos y Distancias: A) Lote parcela 1720: Partiendo del punto 1 - 2, rumbo S 15° 42' 31.09" W, distancia 50.24 M; punto 2 - 3, rumbo S, 83° 38' 07.10" W, distancia 18.97 M; punto 3 - 4 rumbo N 16° 00' 30.84" E, distancia 90.69 M; punto 4 - 1, rumbo S 11° 27' 12.54" E, distancia 37.46 M; cerrando así la poligonal; comprendido dentro de los linderos particulares y especiales siguientes: Norte: Parcela 01715; Sur: Parcela 01723; Este: Resto de la propiedad, Parcela 01702; Oeste: Parcela 01718; B) Lote parcela 1721: Partiendo del punto 1 - 2, rumbo S 15° 42' 31.09" W, distancia 1,546.19 M; punto 2 - 3, rumbo S, 89° 06' 02.85" W, distancia 27.04 M; punto 3 - 4 rumbo N 16° 00' 30.70" E, distancia 1,586.79 M; punto 4 - 1, rumbo S 12° 28' 33.74" E, distancia 37.27 M; cerrando así la poligonal; comprendido dentro de los linderos particulares y especiales siguientes: Norte: Parcela 01723; Sur: Parcela 01725; Este: Parcela 01721; Oeste: Parcela 01718. Bien que hasta la fecha sufrido desmembraciones y se encuentra reducido a menor área de extensión. 3) Lote inmerso dentro de las Parcelas Catastrales 2953213000-02302, 2953213000- 02301 y 2953213000-00208, cuya matriz tiene un área de Novecientos cincuenta y cinco mil ciento once punto dos metros cuadrados (955,111.2 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Parcela 2953209000-00116: Sur: Parcelas 2953213000-00401, 2953213000-00501; Este: Parcelas 2953209000-00116, 2953213000-02700, 2953213000-00300; Oeste: Parcelas 2953209000-00116, 2953213000-00201 y 2953213000-00103; inscrito bajo N° 33175; Tomo 3944; Folio 206; Asiento 7°. El Lote a Desmembrarse de la Finca Matriz tiene un área de Seiscientos siete mil seiscientos tres punto noventa y cuatro metros cuadrados (607,603.94 M2), y se encuentra comprendido dentro los siguientes Puntos. Rumbos v Distancias: Partiendo del punto 1 - 2, rumbo N 87° 02' 43.84" W, distancia 166.227 M.; punto 2 – 3, rumbo N, 88° 25' 18.28" W, distancia 421.352 M.; punto 3 - 4 rumbo N 88° 25' 49.81" W, distancia 375.562 M.; punto 4 - 5, rumbo N 87° 59' 36.97" W, distancia 296.266 M.; punto 5 - 6, rumbo N, 13° 00' 23.48" E, distancia 286.141 M.; punto 6 - 7, rumbo S, 87° 34' 06.12" E, distancia 390.606 M; punto 7 - 8, rumbo S, 87° 18' 56.06" E, distancia 520.488 M; punto 8 - 9, rumbo N, 02° 37' 38.28" E, distancia 425.207 M; punto 9 - 10, rumbo N, 04° 40' 16.66" E, distancia 90.349 M; punto 10 - 11, rumbo N, 05° 15' 11.64" E, distancia 206.219 M; punto 11 - 12, rumbo N, 00° 53' 15.10" E, distancia 275.787 M; punto 12 - 13, rumbo N, 25° 45' 57.59" W, distancia 16.429 M; punto 13 - 14 rumbo N, 53° 49' 10.41" E, distancia 11.319 M; punto 14 - 15, rumbo S, 73° 43' 44.20" E, distancia 252.271 M; punto 15 - 16, rumbo S, 02° 33' 11.53" E, distancia 20.548 M; punto 16 - 17, rumbo S, 02° 33' 11.04" E, distancia 658.190 M; punto 17 - 18, rumbo N, 86° 21' 55.76" W, distancia 279.494 M; punto 18 - 19, rumbo S, 05° 56' 54.89" E, distancia 279.266 M; punto 19 - 20, rumbo

S, 88° 31' 58.69" E, distancia 214.765 M; punto 20 - 21, rumbo S, 88° 31' 57.97" E, distancia 45.758 M; punto 21 - 22, rumbo N, 00° 00' 00"E, distancia 32.418 M; Punto 22 - 23, rumbo S, 86° 39' 07.40" E, distancia 110.213 M; Punto 23 - 24, rumbo S, 85° 55' 05.40" E, distancia 94.551 M; Punto 24 - 25, rumbo S, 19° 32' 23.92" W, distancia 326.150 M; Punto 25 - 1, rumbo N, 87° 02' 43.79" W, distancia 144.237 M; cerrando así la poligonal; comprendido dentro de los linderos particulares y especiales siguientes: Norte: Resto de la propiedad, Parcelas 00103, 00300, 00116; Sur: Parcelas 00401 y 00501; Este: Parcela 00602, 00501 y 00300; Oeste: Parcela 00201, 00103, 00116. El remanente de la finca matriz rústica queda reducido a Trescientos cuarenta y siete mil quinientos siete punto seis metros cuadrados (347,507.06 M²); 4) Lote inmerso dentro de la Parcela Catastral 2953213000-00501, cuya matriz tiene un área de Un millón cuatrocientos veintinueve mil doscientos setenta y dos metros cuadrados (1,429,272.00 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Parcela 2953213000-00400; Sur: Parcela 2953213000-00601, 2953213000-00602; Este: Parcela 2953213000-02302, 2953213000-02200, 2953213000-02000; Oeste: Parcela 2953213000-00400; lago Xolotlán inscrito bajo Nº 18898; Tomo 3974; Folio 72-73; Asiento 6°. El Lote a Desmembrar de la Finca Matriz tiene un área de Seiscientos siete mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados (607,849.00 M2), y se encuentra comprendido dentro los siguientes Puntos. Rumbos y Distancias: Partiendo del punto 1 - 2, rumbo S 02° 12' 25.83" W, distancia 175.17 M.; punto 2 - 3, rumbo S, 89° 24' 21.45" W, distancia 1,747.43 M.; punto 3 - 4 rumbo N 13° 00' 23.48" E, distancia 375.13 M.; punto 4 - 5, rumbo S 87° 52' 03.04" E, distancia 289.09 M.; punto 5 - 6, rumbo S, 87° 52' 03.03" E, distancia 404.54 M.; punto 6 - 7, rumbo N 01° 06' 10.89" E, distancia 96.23 M; punto 7 - 8, rumbo S 88° 25' 48.70" E, distancia 46.02 M; punto 8 - 9, rumbo S 88° 25' 14.73" E, distancia 375.33 M; punto 9 - 10, rumbo S 87° 02' 43.96" E, distancia 166.23 M; punto 10 - 11, rumbo S 87° 02' 43.86" E, distancia 144.24 M; punto 11 - 12, rumbo S 15° 39' 19.50" W, distancia 145.55 M; punto 12 - 13, rumbo S 74° 48' 04.52" E, distancia 149.80 M; punto 13 - 1, rumbo S 74° 43' 26.59" E, distancia 143.14 M; cerrando así la poligonal; comprendido dentro de los linderos particulares y especiales siguientes: Norte: Parcelas 00208, 02302, 02200, 02000; Sur: Parcela 00605; Este: Parcela 00605; 02200, 02000 Oeste: servidumbre de pase, resto de la propiedad parcela 00208. El remanente de la finca matriz rústica queda reducido a ochocientos veintiún mil cuatrocientos veintitrés metros cuadrados (821,423.00 M²); 5) Lote inmerso dentro de la Parcela Catastral 2953214000-01516, cuya matriz tiene un área de Ochocientos catorce mil metros cuadrados (814,000.00 M<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Lote Número tres (3); Sur: Lote Número cinco (5); Este: Servidumbre de Paso Norte de por medio, Aguas Dulces; Oeste: San Ramón; inscrito bajo N° 158023; Tomo 3136; Folios 179, 180, 194; Asientos 2° y 3°. El Lote a Desmembrar de la Finca Matriz tiene un área de Un mil ochenta y tres metros cuadrados (1,083.00 M2), y se encuentra comprendido dentro los siguientes Puntos. Rumbos y Distancias: Partiendo del punto 1 - 2, rumbo S 01° 49' 00.41" E, distancia 23.14 M.; punto 2 - 3, rumbo N, 72° 59' 47.81" W, distancia 79.74 M.; punto 3 - 4 rumbo N 19° 51' 54.25" E, distancia 5.90 M.; punto 4 - 1, rumbo S 85° 31' 51.55" E, distancia 73.74; cerrando así la poligonal; comprendido dentro de los linderos particulares y especiales siguientes: Norte: Parcela 01522; Sur: Resto de la propiedad, Parcela 01516; Este: Parcela 01617; Oeste: Parcela 01523. Bien que hasta la fecha sufrido desmembraciones y se encuentra reducido a menor área de extensión. 6) Lote inmerso dentro de la Parcela Catastral 2953213000-01000, cuya matriz tiene un área registral de mil cuatrocientos setenta y ocho hectárea y siete mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados (1478 Ha 7743 mts2) comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Hacienda San Rafael y terrenos del Doctor Evenor Valdivia y en parte con la Hacienda Las Tinajas; Sur: Hacienda Santa Gertrudis propiedad del Banco Nicaragüense, Este: Hacienda Las Tinajas; Oeste: Lago de Managua y sector suroccidental con la hacienda Santa Gertrudis propiedad del Banco Nicaragüense; inscrito bajo Nº 74150; Tomo 1265; Folios 262/263; Asiento 4°. El Lote a Desmembrar de la Finca Matriz tiene un área de cuarenta y ocho mil novecientos veintidós metros cuadrados (48,922.00 M²), y se encuentra comprendido dentro los siguientes Puntos. Rumbos y Distancias: Partiendo del punto 1 - 2, rumbo S 74° 11' 33.00" E, distancia 1,467.39 M.; punto 2 - 3, rumbo S, 08° 25' 00.18" W, distancia 49.10 M.; punto 3 - 4 rumbo N 72° 59' 47.81" W, distancia 1,471.93 M.; punto 4 - 1, rumbo N 09° 07' 54.66" E, distancia 18.10 M; cerrando así la poligonal; comprendido dentro de los linderos particulares y especiales siguientes: Norte: Parcela 02100; Sur: Resto de la propiedad, Parcela 01000; Este: Parcela 01523; Oeste: Parcela 00801. Bien que hasta la fecha sufrido desmembraciones y se encuentra reducido a menor área de extensión.

Todas las fincas inscritas en la Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Los lotes a desmembrar serán utilizados para el desarrollo del Aeropuerto denominado "Panchito", cuyo resguardo está a cargo del Ejército de Nicaragua, para salvaguarda de la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República para que incluya en el Contrato de Donación y Desmembraciones, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 4. Autorizar al Procurador General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 5. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 206-2017

El Presidente de la República de Nicaragua Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003; el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; Ley No. 942, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 230 del 06 de Diciembre de 2016, y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Extraordinaria No. 568 del día 15 de diciembre del año 2017; Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto total de Veinticinco Millones de Córdobas Netos (C\$25,000,000.00), en concepto de absorción de deuda de la Empresa Correos de Nicaragua, con el Banco Corporativo, S.A. (BANCORP); financiamiento destinado al proyecto de inversión Remodelación y Adquisición de Equipos.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a pagar el monto total de Veinticinco Millones de Córdobas Netos (C\$25,000,000.00), a favor del Banco Corporativo, S.A. (BANCORP), en concepto de absorción de deuda de la Empresa Correos de Nicaragua; financiamiento destinado al proyecto de inversión Remodelación y Adquisición de Equipos.

Artículo 3. El pago se efectuará de conformidad con la Ley No. 942, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 230 del 06 de Diciembre de 2016, "Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2017" que contiene la partida presupuestaria denominada: Correos de Nicaragua (Deuda BANCORP) por un monto de Veinticinco Millones de Córdobas Netos (C\$25,000,000.00), en concepto de absorción de deuda de la Empresa Correos de Nicaragua, con el Banco Corporativo, S.A. (BANCORP); financiamiento destinado al proyecto de inversión Remodelación y Adquisición de Equipos.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### **ACUERDO PRESIDENCIAL No. 207-2017**

El Presidente de la República de Nicaragua Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### **ACUERDA**

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003; el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; Ley No. 942, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 230 del 06 de Diciembre de 2016, y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Extraordinaria No. 568 del día 15 de diciembre del año 2017; Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto total de Ciento Cuarenta Millones de Córdobas Netos (C\$140,000,000.00), en concepto de absorción de deuda de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), con el Banco Corporativo, S.A. (BANCORP); financiamiento destinado para la Rehabilitación de Obras Civiles en las Plantas Hidroeléctricas Centro América y Carlos Fonseca (PCA y PCF).

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a pagar el monto total de Ciento Cuarenta Millones de Córdobas Netos (C\$140,000,000.00), a favor del Banco Corporativo, S.A. (BANCORP), en concepto de absorción de deuda de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL); financiamiento destinado para la Rehabilitación de Obras Civiles en las Plantas Hidroeléctricas Centro América y Carlos Fonseca (PCA y PCF).

Artículo 3. El pago se efectuará de conformidad con la Ley No. 942, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 230 del 06 de Diciembre de 2016, "Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2017" que contiene la partida presupuestaria denominada: ENEL (Deuda BANCORP) por un monto de Ciento Cuarenta Millones de Córdobas Netos (C\$140,000,000.00), en concepto de absorción de deuda de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), con el Banco Corporativo, S.A. (BANCORP); financiamiento destinado para la Rehabilitación de Obras Civiles en las Plantas Hidroeléctricas Centro América y Carlos Fonseca (PCA y PCF).

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### **ACUERDO PRESIDENCIAL No. 208-2017**

El Presidente de la República de Nicaragua Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### **ACUERDA**

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Mundial (BM), actuando como organismo implementador del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, (GEF por sus siglas en inglés), un convenio de asistencia técnica no reembolsable, por un monto de Ciento Treinta y Seis mil, Novecientos Ochenta y Seis dólares (US\$ 136,986.00) para financiar actividades para la preparación del proyecto de gestión de paisajes resilientes, a ser ejecutado por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la firma del convenio relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales y el Banco Mundial, en su calidad de fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reg. 3657 - M. 91311209 - Valor C\$ 95.00

#### SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y los Artículos 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante AVISO que desde el día viernes 22 de Diciembre, se encontrará disponible la Treceava Modificación del Programa Anual de Contrataciones del año 2017 (PAC-2017), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

(f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 3643 - M. 472022693 - Valor C\$ 1,980.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo seis mil séiscientos sesenta y cinco (6665), del folio número seis mil novecientos cuarenta y cuatro al folio número seis mil novecientos cincuenta y cinco (6944-6955), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION NICABEJA" (FNB) Conforme autorización de Resolución del primero de Diciembre del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Diciembre del año dos mil diecisiete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOCE (12), Autenticado por el Licenciado Erick José López Olivera, el día dos de julio del año dos mil diecisiete y Escritura Aclaración número veinticuatro (24), autenticada por el Licenciado Erick José López Olivera, el día diecisiete de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DÉCIMA: (ESTATUTOS) Los comparecientes, constituidos como lo están en Asamblea General, de común acuerdo en este acto redactan y aprueban los ESTATUTOS de la FUNDACION que forma parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NICABEJA, (FNB). CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO. ARTÍCULO 1: La fundación se denomina "FUNDACIÓN NICABEJA", y se abreviará con las siglas "FNB", la cual es de carácter civil, sin fines de lucro, sin orientación de carácter político ni religioso. En cuanto a su régimen interno esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen su Acta Constitutiva, Estatuto, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTÍCULO 2: La duración de la FUNDACIÓN NICABEJA (FNB), será indefinida. ARTÍCULO 3: La Fundación tendrá su domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todo o parte del territorio Nacional según resuelva la Asamblea General como órgano supremo. CAPITULO SEGUNDO.OBJETO. ARTÍCULO 4: La FUNDACION NICABEJA "FNB" los objetivos específicos de esta Fundación son los siguientes: a) Facilitar servicios de capacitación técnica en apicultura, con adecuado apoyo teórico y formación práctica que permita el crecimiento del sector apicultor; b) Desarrollar y fomentar a través de la Apicultura la actividad económica, para hombres, mujeres de todas las edades, niños, niñas, adolescentes y jóvenes tanto del área rural y urbana, contribuyendo al desarrollo sostenible del sector o la comunidad donde tenga incidencia; c) Promover la reforestación en apoyo al medio ambiente que beneficie al desarrollo y condiciones climáticas para la apicultura; d) Apoyar a instituciones gubernamentales, entidades, y organismos que promuevan reducir el impacto del cambio climático. CAPITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS. ARTÍCULO 5: Pueden ser miembros de la Fundación todas aquellas personas que se identifiquen con los fines y objetivos de esta. Deberán solicitar por escrito, expresando su voluntad de cumplir con la presente Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamentos de la Fundación. En la Fundación se reconocen tres tipos de miembros: a) Fundadores; b) Miembros por elección; y c) Miembros Honorarios. Todos tienen iguales prerrogativas y derechos y serán asignados asociados. Son Miembros Fundadores todos los asociados que suscriban la presente Acta Constitutiva. Son Miembros por Elección todos asociados que con posterioridad al Acto de Constitución de la Fundación sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Son Miembros Honorarios aquellas personas naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjera, Individual o Colectiva, que colaboren activamente con la Fundación en la realización y cumplimiento de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un Diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. ARTICULO 6: Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma y modificación del estatuto; y 5) A retirarse voluntariamente y por escrito de la Fundación; ARTICULO 7: Los miembros-as de la Fundación tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Fundación, b) Apoyar todas las gestiones que realice la Fundación, c) Cumplir con sus metas planificadas previamente en conjunto. d) Capacitarse permanentemente en el trabajo con la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la Fundación. f) Rendir la información que se le requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Fundación. g) Otros que le señalen los presentes Estatutos y su reglamento interno. ARTÍCULO 8: La calidad de Miembro se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación; 2) Por actuar contra la integridad moral o la integridad física de los miembros-as de la Fundación; 3) por inactividad manifiesta y continua; 4) por destino desconocido por más de un año; 5) Por renuncia escrita; 6) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil; 7) Por atribuirse facultades que no contempla el estatuto; y 8) Por Muerte. La Asamblea General conocerá los casos anteriormente señalados a propuesta de la Junta Directiva y decretará la pérdida de la condición de miembro-a de la Fundación. Contra la Resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno. CAPITULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO 9: Las máximas autoridades de la Fundación son 1) La Asamblea General; y 2) La Junta Directiva. CAPITULO QUINTO. LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO 10: La Asamblea General estará integrado por un número de miembros-as no inferior a cinco (miembros fundadores y miembros por elección) que tendrán iguales deberes y derechos, con voz y voto en las decisiones de la misma. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la FUNDACIÓN NICABEJA "FNB". ARTÍCULO II: La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. ARTÍCULO 12: Las sesiones Ordinarias serán convocadas por la Junta Directiva a través de convocatoria escrita con por lo menos ocho días de anticipación. El Quórum Legal se constituye con la mitad más uno de los miembros. ARTÍCULO 13: La Sesión Extraordinaria será convocada en los casos siguientes: a) Cuando lo pida el Presidente de la Fundación; b) Por solicitud del cincuenta por ciento del total de miembrosas. Esta Solicitud se presentará ante el Presidente de la Fundación acompañada de la agenda detallada de los asuntos que urge tratar. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará las veces que sea necesario, para tratar específicamente los siguientes puntos: 1) Modificar o reformar los Estatutos; 2) Fusión de la Fundación con otra del mismo tipo; 3) Afiliación a un organismo de segundo grado; 4) Disolver la Fundación; y 5) Cualquier otro tema que cuente con el respaldo de su terceras partes de las y los asociados. ARTÍCULO 14: La Asamblea General impulsa las máximas políticas y estrategias de la Fundación encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines y tienen las siguientes atribuciones: a) Velar por la buena marcha de la Fundación, a través de la Junta Directiva. Aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento de la Fundación; b) Elegir a las y los miembros de la Junta Directiva con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros-as; c) Recibir y tramitar ante la Junta Directiva todas las solicitudes presentadas por el pleno; d) Aprobar la admisión de nuevos miembros-as con el voto favorable del setenta por ciento de sus miembros; e) Conocer y aprobar los informes de los proyectos realizados o en proceso de ejecución; f) Aprobar el Presupuesto General Anual de la Fundación; g) Aprobar las reformas y modificaciones de sus estatutos; h) Aprobar los créditos o empréstitos que contraiga la Fundación así como la venta y enaienación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforma el patrimonio de la Fundación; i) Conceder a propuesta de la Junta Directiva los titulo honoríficos y distinciones especiales, a las personas que por su labor cultural, científica, académica o social, se hagan merecedoras de tales honores; y j) Las demás que le señale el presente Estatuto y su reglamento interno. ARTÍCULO 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Asamblea General, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. CAPITULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 16: El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la Junta Directiva electa y nombrada por la Asamblea General. ARTICULO 17: La Junta Directiva está integrada de la siguiente manera: 1. Un Presidente; 2. Un Vicepresidente; 3. Un Secretario; 4. Un Primer Vocal; 5. Un Segundo Vocal; que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos por un periodo de dos (2) años, y sus miembros podrán ser reelectos para periodos consecutivos. Los miembros que integran la Junta Directiva podrán renunciar a sus cargos antes del cumplimiento del periodo para el que fueron electos. También podrán ser revocados de sus cargos en cualquier tiempo por la Asamblea General por las siguientes causales: a) por ausencias injustificadas y consecutivas a las reuniones de la Junta Directiva; b) Por el incumplimiento reiterado a los acuerdos tomados en la Junta Directiva, así como en la Asamblea General; c) Por el mal uso de los recursos y equipos de la Fundación o negligencia manifiesta en la administración de los mismos; d) Por tener una vida pública en franca contradicción con la moral y el orden público. La solicitud de revocación al cargo de Directivo será presentada por cinco asociados respaldada por al menos dos directivos, por escrito y con relación de las causales que motiva tal petición, ante el Secretario de la Junta Directiva de la Fundación con copia a los Vocales de la misma. Una vez recibida la solicitud de revocación, el directivo o los directivos aludidos tendrán derecho a una intervención oral de cinco minutos para alegar lo que tenga a bien. En caso de réplica tendrá derecho a una segunda intervención de tres minutos. Una vez concluido este trámite, el secretario someterá a votación ante la Asamblea General la solicitud de revocación, la que deberá ser aprobada con el voto afirmativos de dos tercios de los asociados que integran la Fundación. El Directivo revocado del cargo mantendrá su calidad de asociado y continuará en el goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones a los interno de la misma, ARTÍCULO 18: En su funcionamiento la Junta Directiva tendrá Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Fundación. ARTÍCULO 19: La Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran, ARTÍCULO 20: La Junta Directiva sesionará extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros los soliciten. El Quórum legal para las reuniones Extraordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros-as que la integran. ARTÍCULO 21: La Junta Directiva tendrá las siguientes Funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos de la Fundación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General; 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuestas del Reglamento de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros-as de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros-as. 10) fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Fundación. 11) Presentar el informe Anual en la sesión de la Asamblea General. 12) Elaborar los informes anuales de las actividades y Estado Financiero de la Fundación. 13) Designar a las personas que deben actuar como delegados de la Fundación ante otros organismos e instituciones. 14) Proponer a la Asamblea General los planes de desarrollo de la Fundación velando por su actualización y seguimiento. 15) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad. ARTÍCULO 22: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Junta Directiva se toman por el voto de la simple mayoría de las y los asistentes. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de las cuales se requiera información. CAPITULO SEPTIMO DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 23: DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 5) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 6) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 7) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación. 8) Firmar cheques. ARTÍCULO 24: El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. ARTÍCULO 25: DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Secretario el Balance Financiero de la Junta Directiva; 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. ARTÍCULO 26: DEL SECRETARIO. Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, Llevando Control de acuerdos; 2)Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación; 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva; 5) Sustituir al Presidente y Vicepresidente cuando estos dos estén temporalmente ausentes; 6) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación; 7) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación; 8) Elaborar y Presentar junto con el Presidente los informes financieros de la Fundación a la Junta Directiva y la Asamblea General en el periodo trimestral, semestral y anual; 9) Planificar los asuntos financieros mensual, trimestral y anualmente así como otro tipo de gastos que requiera la Fundación y la Junta Directiva 10) otorgar ante notario-a Publico poder Generalísimo a Representante Legal de la Fundación si la junta directiva o la Asamblea así lo acordare. ARTÍCULO 27: DE LOS VOCALES. Son atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva: 1) Velar por la correcta aplicación del Estatuto de la Fundación, así como el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva; 2) Revisar el Estado Financiero y el correcto uso del patrimonio de la Fundación; 3) Registrar y controlar el inventario de bienes, recursos y equipos de la Fundación; 4) Velar por el correcto ejercicio de las funciones de los miembros de la Junta Directiva, así como de las comisiones especiales que forme la Fundación. CAPITULO NOVENO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. ARTÍCULO 28: Aunque la Fundación es sin fines de lucro, su patrimonio está conformado por el aporte voluntario y desinteresado de todos y cada uno de sus miembros-as, reuniendo en este acto el equivalente a cincuenta mil córdobas netos (C\$ 50,000.00). ARTÍCULO 29: También conforman el patrimonio de la Fundación: a) Otros aportes de las y los miembros de la Fundación; b) Las donaciones que reciba; c) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; d) Por las herencias y legados que recibiere; e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Fundación, éste patrimonio será destinado exclusivamente para los fines para los cuales fue creada la Fundación y será regulado a través de sus Estatutos. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General. ARTÍCULO 30: También son parte del patrimonio de la Fundación el acervo Cultural y Tecnológico y cualesquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTÍCULO 31: La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación. ARTICULO 32: La Fundación practicará ejercicios económicos (balances) generales anuales los que se presentarán a la Asamblea General para sus discusión y aprobación. CAPITULO DECIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO 33: Son causas de disolución de la Fundación: a) Las causas que señale la ley; b) La pérdida de su personalidad Jurídica de acuerdo a la ley de la materia; y c) La decisión voluntaria de sus miembros en Asamblea Extraordinaria reunida para tal efecto; el Quórum Legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia del setenta por ciento de los miembros que integran la Fundación y de la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable de dos tercios de los miembros-as que integran la Fundación. ARTICULO 34: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembrosas activos de la Fundación para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumplir los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una Auditoría General. La Comisión Liquidadora presentará un Informe Final el que deberá der aprobado por la Asamblea General. Los bienes resultantes de la liquidación serán donados a una organización Civil sin fines de Lucro que tenga los mismos objetivos y fines que la "FNB" Esta decisión se tomará con el voto favorable de dos tercios de los miembros-as que integran la Fundación. ARTÍCULO 35: La Fundación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros-as por motivos de disolución y Liquidación, ni por desavenencias que surjan entre sus miembros con respecto a la administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución y Estatuto. Todo conflicto, controversia o desavenencia por las causas anteriormente señaladas, que surjan al seno de la Fundación y que no sean resueltas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, serán conocida y resueltas mediante arbitraje. El Tribunal

de Árbitros se conforma conforme lo establecen las leyes nicaragüenses. CAPITULO DECIMO PRIMERO. DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO 36: Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a tercero, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. ARTICULO 37: (REGIMEN SUPLETORIO) En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. ARTICULO 38: Todos los miembros de común acuerdo convienen una vez aprobado el Estatuto de la Fundación, elegir la Junta Directiva en Propiedad, la cual queda compuesta de la manera siguiente: 1. Presidenta: MARJORIE RAQUEL NAVAS SEQUEIRA; 2. Vicepresidente: BAYRON ANTONIO NAVAS SEQUEIRA; 3. Secretaria: TERESA DE JESUS OBANDO SOLANO; 4. Primer Vocal: MARTHA LINA NAVAS SEQUEIRA; 5. Segundo Vocal: ROSARIO SEQUEIRA ROJAS, quienes quedan desde este momento e posesión de su cargos. En esta forma queda constituida la FUNDACION NICABEJA, "FNB". Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto y alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas y de las que en concreto han hecho. También les advertí de la necesidad de inscribir este testimonio ante las Autoridades del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leida Íntegramente la presente Escritura Pública a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firma ante mí, el Notario, que doy fe pública de todo lo relacionado. PASÓ ANTE MÍ: Del frente del folio numero Diez al reverso del folio número Quince, de mi protocolo número Dos, que llevo en el corriente año Dos Mil Dieciséis, y a solicitud de la Licenciada Marjorie Raquel Navas Sequiera, libro este primer Testimonio en seis Hoja útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día Viernes Veintiséis de Agosto del Dos mil Dieciséis. (f) Néstor José Noguera Chávez, Abogado y Notario Público Carnet CSJ No. 22349.

TESTIMONIO.-ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO (24). ACLARACIÓN RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE DENOMINADA: "CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO". En la ciudad de Managua, Capital de Nicaragua, Centroamérica, a las cinco con quince minutos de la tarde del día jueves treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí: ERICK JOSÉ LÓPEZ OLIVERA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para cartular durante el quinquenio que expira el día catorce de diciembre del año dos mil veinte, comparecen los señores: MARJORIE RAQUEL NAVAS SEQUEIRA, soltera, licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, titular de la cédula de identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guion, cero, dos, cero, tres, siete, seis, guion, cero, cero, tres, cuatro, letra Q (001-020376-0034Q); BAYRON ANTONIO NAVAS SEQUEIRA, casado, licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, titular de la cédula de identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guion, dos, cero, uno, uno, siete, siete, guion, cero, cero, cinco, cero, letra T (001-201177-0050T); TERESA DE JESÚS OBANDO SOLANO, casada, licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, titular de la cédula de identidad ciudadana número: tres, seis, cinco, guion, uno, cinco, uno, cero, seis, siete, guion, cero, cero, cero, dos, letra J (365-151067-0002J); MARTHA LINA NAVAS SEQUEIRA, casada, licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, titular de la cédula de identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guion, dos, tres, cero, nueve, ocho, cero, guion, cero, cero, seis, uno, letra H (001-230980-0061H) y ROSARIO SEQUEIRA ROJAS, soltera, oficinista, titular de la cédula de identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guion, uno, dos, cero, cuatro, cinco, dos, guion, cero, cero, dos, nueve, letra T (001-120452-0029T); todos mayores de edad y de este domicilio. Doy de fe conocer personalmente solo a la señora MARJORIE RAOUEL NAVAS SEQUEIRA, no así a los demás comparecientes, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo siete (7) de la Ley número ciento treinta y nueve (139) denominada: "Ley que da mayor utilidad a la institución del notariado", y al artículo cuatro (4) literal ge (g) de la Ley ciento cincuenta y dos (152) denominada: "Ley de identificación Ciudadana", doy fe de tener a la vista las relacionadas cédulas de identidad, y la señora

MARJORIE RAQUEL NAVAS SEQUEIRA expresa conocer a los demás comparecientes. Así mismo, según mi propio discernimiento, y con fundamento en el Testimonio de la Escritura Pública número doce (12) denominada: CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, autorizada a las ocho de la mañana del día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, por el Notario NÉSTOR JOSÉ NOGUERA CHÁVEZ, doy fe de que los comparecientes tienen la suficiente capacidad civil para obligarse, contratar y celebrar el presente acto, en el cual actúan en sus propios nombres e intereses personales. En este estado, los comparecientes, de común acuerdo expresan lo siguiente: CLÁUSULA PRIMERA (DE LOS ANTECEDETES): Que son otorgantes de la Escritura Pública número doce (12) denominada: CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, autorizada a las ocho de la mañana del día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, por el Notario NÉSTOR JOSÉ NOGUERA CHÁVEZ, misma que está impresa del frente del folio diez la reverso del folio quince del Protocolo número dos (2) del referido Notario Público. Expresan que en el proceso de inscripción de dicha Asociación, la Autoridad Administrativa competente les ha solicitado la aclaración de los siguientes puntos de dicha Escritura Pública: de la Cláusula sexta: lo referente a los órganos de gobierno, de la Cláusula séptima: lo referente a los Libros de la Asociación y sus miembros, del Artículo cinco: de los Estatutos: corrección sobre miembros por elección, del Artículo diecinueve de los Estatutos: lo referente al Quórum, del Artículo veintiuno y numeral quince de los Estatutos: la supresión de funciones indeterminadas, de los Artículos quince y veintidós de los Estatutos: sobre el Libro de Actas, del Artículo treinta de los Estatutos: lo que se refiere al acervo cultural y tecnológico que forma parte del Patrimonio de la Asociación, y del Artículo treinta y cinco de los Estatutos: lo que se refiere al Arbitraje, como Método de Resolución Alterna de los conflictos que surjan entre los miembros de la Asociación. Dicho lo anterior, en este acto proceden a cumplir con lo que se les ha solicitado, cumpliendo con las formalidades establecidas en el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley del Notario de la República de Nicaragua, y por tanto expresan y aclaran lo siguiente: CLÁUSULA SEGUNDA (ACLARACIONES): Los siguientes puntos de la Escritura Pública a la que se refiere la Cláusula que antecede deben leerse y entenderse de la siguiente manera: El título de la Cláusula Sexta de la Constitución se leerá y entenderá así: "SEXTA (ÓRGANOS DE GOBIERNO)". En la Cláusula Séptima debe leerse y entenderse de la siguiente manera: (MIEMBROS, LIBROS, RESOLUCIONES): Pueden ser miembros de la Fundación todas aquellas personas que se identifiquen con los fines y objetivos de esta. Deberán solicitarlo por escrito, expresando su voluntad de cumplir con la presente Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamentos de la Fundación. En la Fundación se reconocen tres tipos de miembros: a) Fundadores; b) Activos; y c) Honorarios. Todos tienen iguales prerrogativas v derechos, a excepción de los Honorarios. A) Miembros Fundadores: Todos los asociados que suscriban la presente Acta Constitutiva. B) Miembros Activos: Todos los que con posterioridad al Acto de Constitución de la Fundación sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, C) Miembros Honorarios aquellas personas naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, Individuales o Colectivas, que colaboren activamente con la Fundación en la realización y cumplimiento de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un Diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Una vez obtenida la personería jurídica llevará la Fundación los siguientes libros: 1) Un libro de Actas; 2) Un Libro de Asociados; 3) Un Libro Diario; y 4) Un Libro Mayor. Los miembros de la Fundación para la elección de sus directivos y para cualquier otra resolución, tendrá derecho cada uno a un voto y el voto de la mayoría hará decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para los miembros, aún para los disidentes y los ausentes, ya que se establece entre el mismo la sumisión al voto de la mayoría. En el Articulo Cinco (5) de los Estatutos deberá leerse y entenderse correctamente de la siguiente manera: Pueden ser miembros de la Fundación todas aquellas personas que se identifiquen con los fines y objetivos de esta. Deberán solicitarlo por escrito, expresando su voluntad de cumplir con la presente Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamentos de la Fundación. En la Fundación se reconocen tres tipos de miembros: a) Fundadores; b) Activos; y c) Honorarios. Todos tienen iguales prerrogativas y derechos, a excepción de los Honorarios. A) Miembros Fundadores: Todos los asociados que suscriban la presente Acta Constitutiva. B) Miembros Activos: Todos los que con posterioridad al Acto de Constitución de la Fundación sean admitidos por la Asamblea General a

propuesta de la Junta Directiva. C) Miembros Honorarios aquellas personas naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, Individuales o Colectivas, que colaboren activamente con la Fundación en la realización y cumplimiento de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un Diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. El artículo diecinueve (19) de los Estatutos deberá leerse y entenderse correctamente de la siguiente manera: "El quórum para celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva se verificará con la presencia de la mitad más uno de los miembros que integran dicho Órgano de Gobierno". El artículo veintiuno (21) de los Estatutos deberá leerse y entenderse correctamente de la siguiente manera: La Junta Directiva tendrá las siguientes Funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos de la Fundación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General; 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuestas del Reglamento de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, 10) fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Fundación. 11) Presentar el informe Anual en la sesión de la Asamblea General. 12) Elaborar los informes anuales de las actividades y Estado Financiero de la Fundación. 13) Designar a las personas que deben actuar como delegados de la Fundación ante otros organismos e instituciones. 14) Proponer a la Asamblea General los planes de desarrollo de la Fundación velando por su actualización y seguimiento. El artículo veintidós (22) de los Estatutos deberá leerse y entenderse correctamente de la siguiente manera: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva serán anotados en el libro de Actas, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Junta Directiva se toman por el voto de la simple mayoría de las y los asistentes. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de las cuales se requiera información. El artículo treinta (30) de los Estatutos deberá leerse y entenderse correctamente de la siguiente manera: También son parte del patrimonio de la Fundación el acervo o conjunto futuro de bienes, valores morales y culturales que se adquieran y sean propiedad de la Fundación durante su existencia y funcionamiento". El artículo treinta y cinco (35) de los Estatutos deberá leerse y entenderse correctamente de la siguiente manera: La Fundación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivos de disolución y Liquidación, ni por desavenencias que surjan entre sus miembros con respecto a la administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución y Estatuto. Todo conflicto, controversia o desavenencia por las causas anteriormente señaladas, que surjan al seno de la Fundación y que no sean resueltas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, serán conocida y resueltas mediante arbitraje. El Tribunal de Árbitros se conforma por tres miembros elegidos por la Asamblea General y en última instancia resolverá el Departamento de Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación en caso de persistir el conflicto. Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí y advertí acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas que contiene y aseguran su validez y de las renuncias y estipulaciones que explícita e implícitamente se hacen. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta Escritura Pública a los comparecientes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican y firman conmigo, el Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) EJLópezO del Notario; (f) MRNS de MARJORIE RAQUELNAVAS SEQUEIRA; (f) BANS de BAYRON ANTONIO NAVAS SEQUEIRA; (f) llegible de TERESA DE JESÚS OBANDO SOLANO; (f) Ilegible de MARTHA LINA NAVAS SEQUEIRA; y (f) Requeira de ROSARIO SEQUEIRA ROJAS. PASO ANTE MÍ, del reverso del folio número treinta al reverso del folio número treinta y dos, de mi PROTOCOLO NÚMERO DOS (2), que llevo en el presente año, y a solicitud de la señora MARJORIE RAQUEL NAVAS SEQUEIRA, libro este primer testimonio en tres folios de papel sellado de ley series "P" números: 0224390, 0224394 y 0394577. La Escritura Pública matriz fue autorizada en los pliegos de papel sellado de ley para protocolo series "G" números: 9580689 y 9580687. Rubrico, firmo y sello el presente Testimonio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cuatro y veintitrés minutos de la tarde del día viernes primero de septiembre del año dos mil

diecisiete. (F) ERICK JOSÉ LÓPEZ OLIVERA, Abogado y Notario Público.

Reg. 3653 M. 91262548- Valor C\$ 1,980.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo seis mil séiscientos setenta y dos (6672), del folio número siete mil veintiocho al folio número siete mil treinta y nueve (7028-7039), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION NICARAGUENSE DE ESTERILIZACION Y CENTROS QUIRURGICOS" (ANECQ). Conforme autorización de Resolución del quince de Diciembre del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Diciembre del año dos mil dóscientos uno. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TRES (3), Autenticado por la Licenciada Dorys Anaeli Ordoñez Prado, el día cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración y Ampliación número diecisiete, autenticada por el Licenciado Julio Ernesto Sequeira Sandoval, el día siete de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

NOVENA: "ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ESTERILIZACIÓN Y CENTROS QUIRÚRGICOS", (ANECQ): CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1.- Naturaleza. La Asociación es una entidad de carácter civil sin fines de lucro, sin orientación política y/o religiosa, con duración indefinida, integrada por todos los profesionales de la salud, que tengan los mismos valores y principios de la Asociación y sus Asociados. Artículo 2. Denominación, domicilio y duración. La Asociación se denominará. "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ESTERILIZACIÓN Y CENTROS QUIRÚRGICOS", También podrá denominarse simplemente ANECQ, la que tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas en el resto del país o fuera del territorio nacional y su duración será indefinida. CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETIVOS Y FINES. Artículo 3. TERCERA: (OBJETIVO Y FINES): La Asociación tiene como objetivo y fines promover, instruir y fomentar en Nicaragua la implementación, desarrollo y uso de la especialidad de esterilización principalmente en el área hospitalaria para el área comunitaria, a través de los siguientes objetivos específicos: a) Promover toda clase de enseñanzas y orientaciones a la sociedad, asesorías y difusión a la comunidad, instituciones hospitalarias y de salud, sociedad, instituciones y asociaciones civiles nacionales y extranjero con igual o similar objetivo y fines, en lo referente a procesos de esterilización; b) Desarrollar la promoción de actividades científico-técnicas que amplíen y profundicen el campo de la especialidad; c) Fomentar las relaciones internacionales con organismos similares y participar en procesos de desarrollo de la esterilización y asepsia; d) Establecer una relación profesional con asociaciones nacionales e internacionales que persigan similares objetivos, y, e) Difundir conocimientos sobre la especialidad a personas de escasos recursos de forma gratuita. Por medios escritos y demás medios de comunicación masiva. CAPÍTULO TERCERO. PATRIMONIO. Artículo 4.- El patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de un mil córdobas, aportados por partes iguales por los miembros asociados, sin perjuicio de los aportes ordinarios o extraordinarios, donaciones, legados, herencias, subvenciones, contribuciones de sus miembros y/o de terceros, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que en un futuro hagan y recibiere la Asociación. Asimismo, será parte del patrimonio de la Asociación los recursos financieros provenientes de contribuciones o donaciones de asociados o de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, ajenas a la Asociación, sea en dinero, en bienes muebles o inmuebles, o sea en otras formas de valores: herencias, legados, donaciones referentes al objetivo y fines de la Asociación u otras disposiciones que se relacionen con ella u otros temas, cuya divulgación sea necesaria o útil para la actuación de la entidad; el producto de beneficios, rifas, y actividades que promuevan y en fin todo ingreso que

pueda obtener bajo cualquier título legal de conformidad a la naturaleza de la Asociación. Los recursos obtenidos por la Asociación serán destinados para el cumplimiento de sus objetivos y fines, para el gasto operativo y administrativo y ejecución de programas. Ningún asociado tendrá ningún derecho patrimonial sobre los bienes y recursos de la institución, la que está definida como una entidad sin fines de lucro. Para el logro de sus objetivos y fines la Asociación podrá adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, podrá comprar, hipotecar y enajenar de cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles. En caso de disolución sus bienes se destinarán a fortalecer el patrimonio de otra Institución que tenga los mismos principios y fines, en la forma que lo disponga la Asamblea General de Asociados. Todos los derechos, bienes muebles o inmuebles y acciones que la Asociación reciba o adquiera en un futuro. CAPÍTULO CUARTO, DE LOS ASOCIADOS. Artículo 5. De los Asociados. La Asociación podrá estar constituida por un número ilimitado de personas naturales y/o jurídicas, que cumplan los objetivos y fines de la Asociación. Artículo 6. Requisitos para ser Asociado. Para ser Asociado se debe compartir los mismos valores y principios de la Asociación y sus Asociados, así como los objetivos y fines de la misma. Para ingresar como Asociado se deben cumplir con los requisitos y trámites establecidos en los presentes Estatutos. Artículo 7.- Clase de Asociados. Los Asociados serán de tres clases: a) Asociados Fundadores: quienes han suscrito la Escritura Pública de Constitución de la Asociación; b) Asociados Activos: Los asociados que fueren incorporadas con posterioridad a la suscripción del acto Constitutivo; c) Asociados Honorarios: Las personas naturales o jurídicas que en atención a sus meritorios servicios prestados al sector y a la nación sean propuestos por mayoría de los Asociados y se les apruebe su incorporación por la Junta Directiva en esa calidad. Solamente los Asociados Fundadores y Activos de la Asociación, tendrán derecho a voz y voto, así como a ser elegidos como Asociados de los órganos de gobierno y administración de la Asociación. Artículo 8.-Trámite para ingresar a la Asociación. Quienes deseen pertenecer a la Asociación Nicaragüense de Esterilización y Centros Quirúrgicos como Asociados Activos deberán seguir los siguientes trámites: 1. Presentar solicitud por escrito avalada por dos Miembros de la Asociación; 2. En caso de personas sin fines de lucro contar con personería jurídica, acompañar escrito con los documentos señalados a continuación: a) Copia de Decreto Legislativo donde se reconozca su Personalidad Jurídica o acreditación de la documentación que compruebe que está en trámite ante las instituciones correspondientes según la Ley; b) Copia de la Escritura de Constitución y Estatutos publicada en La Gaceta, Diario Oficial; c) Constancia de encontrarse debidamente inscritos como persona jurídica ante el Ministerio de Gobernación y su Constancia de Cumplimiento emitida por dicha institución; d) Presentar copia de Estados Financieros, debidamente certificado por una firma de contadores debidamente acreditados como tales y de reconocido prestigio, con fecha no más allá de dos meses antes de la fecha de presentación de la solicitud de afiliación; 3. Que sus objetivos y fines sean compatibles con los establecidos en la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Asociación; 4. Que su aporte sea importante para el desarrollo económico y social del país; 5. Tener un año o más debidamente comprobados de estar funcionando activamente antes de la solicitud de inscripción a la Asociación. En caso de otras personas jurídicas, deberán presentar copia debidamente autenticada del acto constitutivo y de sus estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente, poder de acreditación del representante legal y certificación del acta de Junta Directiva donde se solicita la incorporación a la Asociación. Artículo 9. Procedimientos para la Admisión de los Asociados: a) Presentar una solicitud de admisión dirigida a la Presidencia de la Asociación, para que examine si la misma cumple con los requisitos que establecen los Estatutos; b) La Secretaria por sí o delegado examinará la documentación y rendirá informe por escrito a la Presidencia de si cumple o no con los requisitos. En caso de no cumplir con los requisitos, la Presidencia comunicará al interesado que en el plazo que le señale, complete la información y documentación requerida; c) La Presidencia podrá solicitar las aclaraciones y recomendaciones que estime necesarias al solicitante; d) Cumplidos los trámites anteriores, la Presidencia incluirá en agenda de la sesión inmediata y próxima de la Junta Directiva, dicha solicitud y éste resolverá su ingreso o no por votación de mayoría absoluta. Lo resuelto será notificado por el Presidente de la Asociación al solicitante. En caso positivo, se citará a su Presidente para que tome posesión en nombre de su representada en la sesión inmediata posterior, previa cancelación de la Cuota de Admisión y de Membresía; e) Rendida la Promesa de Ley de sujeción y cumplimiento del acto Constitutivo y de los Estatutos de la Asociación quedará la persona jurídica en posesión de su calidad de Asociado o Miembro Activo. Artículo 10. La calidad de Asociado se pierde por: a) Renuncia expresa y escrita del Asociado; b) El no pago, durante seis meses de las cuotas ordinarias y extraordinarias. c) Prácticas, actos y declaraciones contrarias a los objetivos y fines de la Asociación; y d) Negarse a cumplir en forma reiterada, los acuerdos de la Asamblea General, o de la Junta Directiva. Para los casos de los literales b), c) y d) será necesario que medie resolución fundada de la Junta Directiva. Dicha resolución deberá ser notificada por escrito al asociado afectado, quien podrá solicitar revisión ante el mismo órgano. La solicitud de revisión deberá presentarse dentro de los quince días después de recibir la notificación de resolución; pasado ese término sin que se reciba la impugnación, quedará en firme la separación del asociado. En caso se recibiera la impugnación en el plazo establecido, el Presidente de la Asociación convocará a la Junta Directiva para que se reúna dentro de los treinta días posteriores, y resuelva el recurso. La resolución dictada en revisión podrá ser apelada ante la Asamblea General. El recurso deberá ser interpuesto dentro de los treinta días después de recibida la notificación de la resolución; pasado ese término sin que se reciba la apelación, quedará en firme la separación del Asociado. En caso se recibiera el recurso de Apelación en tiempo, la Junta Directiva a través del Presidente de la Asociación convocará a la Asamblea General para que en Asamblea General Ordinaria conozca y resuelva el Recurso. Durante ese plazo el Asociado quedará suspendido de sus Derechos. Artículo 11. Deberes de los Asociados: a) Cumplir y hacer cumplir a su organización, el acto Constitutivo y los Estatutos de la Asociación, así como los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. b) Cancelar mensual o anual y cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Asociación. c) Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Guardar la debida confidencialidad y lealtad en las exposiciones y actuaciones de los órganos de la Asociación en temas que así lo ameriten. e) Velar por la sustentación y los valores éticos entre sus integrantes. f) Proporcionar a la Asociación informes de interés general y datos para realizar estudios. Artículo 12. Derechos de los Asociados: a) Participar con voz y voto en la elección de los órganos de gobierno de la Asociación. b) Nombrar a sus delegados ante la Asamblea General, Junta Directiva, así como en las Comisiones de trabajo respectivas. c) Asistir por medios de sus delegados a las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones respectivas. d) Solicitar el apoyo de la Asociación cuando sus derechos o los de sus integrantes sean violentados. e) Optar a los puestos de los órganos de gobierno; f) Solicitar la rendición de cuentas de la gestión administrativa ante la Junta Directiva. g) Participar en cualquier comisión de trabajo interna. Artículo 13. Acerca de las Aportaciones. a) Habrá una cuota de inscripción que deberán pagar todas aquellos Asociados, que se les haya aprobado su ingreso como Asociado Activo; b) Habrá una cuota mensual ordinaria que pagará cada Asociado para el mantenimiento de los gastos administrativos y de operación de la Asociación; y c) Habrán cuotas extraordinarias a pagar por los Asociados cuando se tenga que cubrir erogaciones que no puedan ser satisfechas con los ingresos corrientes de la Asociación. Para los efectos de los literales anteriores, se considerará en mora al Asociado que adeude más de tres cuotas ordinarias consecutivas o una extraordinaria o de una anualidad en caso de pago anual. Cuando un Asociado se encuentre en la situación de mora prevista, quedarán suspensos sus Derechos y sólo podrá rehabilitarse por el entero de las cuotas rezagadas, más el recargo que fije la Junta Directiva para estos casos. Transcurridos seis meses de mora, el miembro, perderá la calidad de Asociado y para volver a ser Asociado será necesario presentar una nueva solicitud. CAPÍTULO QUINTO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Artículo 14. De la Administración y Representación de la Asociación.- La Administración y Representación de la Asociación será ejercida por la Junta Directiva y por el Presidente conforme las facultades establecidas en la cláusula Quinta del acto Constitutivo y lo que disponen los presentes Estatutos. Artículo 15. De los Delegados de los Asociados. Las personas jurídicas podrán designar a un delegado mediantes carta poder para que las representen con voz y voto para participar en las sesiones de la Junta Directiva, lo mismo para cuando ocupen cargos específicos en la Junta Directiva. Artículo 16. De los Acuerdos: Todo acuerdo de Asamblea General, o de la Junta Directiva se hará constar en el Libro de Actas de la Asociación, el que será firmado por el Presidente y el Secretario. El acta deberá contener la fecha y hora de su celebración, la existencia de quórum, la agenda a tratar, las resoluciones

tomadas, aclarando en este caso si son por unanimidad o por mayoría simple y cualquier otro tema que sea oportuno desarrollar para una mejor interpretación de los acuerdos o puntos discutidos. CAPÍTULO SEXTO. ÓRGANOS DE GOBIERNO. Artículo 17,- La Asamblea General de Asociados: La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación y elegirá a la Junta Directiva, estará integrada por el número de Asociados miembros, más el Presidente de la Asociación que es quien la preside con derecho a voto. Cada miembro tendrá derecho a un voto. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año durante los dos primeros meses del año. El quórum legal se formará con la presencia de la mitad más uno de los Asociados y del Presidente de la Asociación. Las resoluciones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los Asociados, incluyendo el del presidente de la Asociación. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando lo resuelva por mayoría absoluta la Junta Directiva, quien deberá proceder a hacer la convocatoria con los puntos de agenda correspondiente. De las sesiones deberá levantarse Acta en que se consignarán: día, hora, lugar, asistentes, resoluciones y acuerdos; las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Para que las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Asociados sean válidas, deberán en la primera convocatoria contar con la asistencia del cincuenta y uno por ciento del total de los Asociados. De no producirse este quórum se convocará una vez más a la misma hora y lugar, cinco días después de la primera fecha y se efectuará con el número de miembros presentes en la segunda convocatoria y las Resoluciones se tomarán con la mitad más uno de los miembros presentes. Artículo 18. La Asamblea General Ordinaria tendrá las facultades siguientes: a) Conocer el informe anual de gestión del Presidente; b) Conocer y aprobar el informe del Tesorero sobre los Estados Financieros y Presupuesto Anual; y c) Conocer y aprobar proposiciones de la Junta Directiva. La Asamblea General Extraordinaria tendrá las facultades siguientes: a) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación y el destino de sus bienes; y b) Aprobar la fusión de la Asociación con otras Asociaciones y Organizaciones. Artículo 19. La Junta Directiva. Es un órgano colegiado integrado por el Presidente de la ANECQ que es quien la preside con derecho a voto y los Asociados miembros de la misma. Cada Asociado tendrá derecho a un voto, quien lo ejercerá personalmente o su delegado debidamente acreditado. El quórum legal se formará con la presencia de cuatro de los Directivos. Las resoluciones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los directivos, incluyendo el del presidente de la Asociación. En caso de empate en un proceso de votación, el Presidente de la Junta Directiva podrá ejercer su voto directamente, exceptuando cuando se trate de su propia candidatura. La Junta Directiva Consejo Directivo sesionará de forma ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando así lo resuelva el Presidente o la mayoría de los Directivos. El Presidente a través del Secretario les deberá enviar la convocatoria correspondiente al resto de Directivos. La Junta Directiva tendrá las facultades siguientes: a) Nombrar al Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal de la ANECQ electos por los Asociados; b) Autorizar la ejecución del Presupuesto Anual de ingresos y egresos; c) Conocer los informes de la Presidencia, Tesorería y del Fiscal, así como de cualquier otro instancia que se establezca; d) Autorizar al Presidente de la Asociación para que comparezca ante instituciones financieras nacionales e internacionales, para contratar créditos a favor de la Asociación y su vez otorgue los avales y garantías necesarios; e) Aprobar programas y proyectos en los cuales se requieran recursos u obligaciones de la asociación. f) Interpretar el acto Constitutivo y los Estatutos, supliendo los vacíos o lagunas que éstos contengan, emitiendo y aprobando los acuerdos respectivos en dicho sentido; g) Nombrar los representantes de la Asociación ante las instancias públicas creadas por ley; h) Otorgar poderes especiales para la ejecución de mandatos especiales; i) Aprobar las solicitudes de afiliación de nuevos Asociados. j) Conformar Comités, Comisiones y Consejos Asesores y nombrar sus coordinadores. k) Ejecutar la liquidación de los bienes según la Resolución de la Asamblea General de Asociados; 1) Aprobar la modificación del acto Constitutivo y de los Estatutos; m) Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados, así como la cuota de admisión de los nuevos Asociados. n) Aprobar la apertura de oficinas en los departamentos del país o en el extranjero; ñ) Autorizar al Presidente para vender, ceder, gravar o hipotecar bienes de la Asociación. o) Delegar funciones al Vocal. p) Y cualquier otra que le corresponda conforme el acto Constitutivo y los Estatutos. Artículo 20. Atribuciones del Presidente. El Presidente es el representante legal de la Asociación, por lo que es a su vez Presidente de la Junta Directiva. En

el ejercicio del cargo tendrá las facultades de un Apoderado General de Administración. El Presidente tendrá las atribuciones siguientes: a). Convocar, presidir y dirigir las Sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y de la Junta Directiva; b) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo; c). Firmar las Actas de las sesiones conjuntamente con el Secretario y por sí solo las comunicaciones y exposiciones de mayor importancia; d). Cuidar y vigilar el cumplimiento del presupuesto, los programas y proyectos de la asociación; e). Supervisar el manejo de los recursos y el funcionamiento administrativo de la asociación; f). Actuar como vocero oficial de la Asociación; g). Adoptar en caso de urgencia, cualquier resolución indispensable para la buena marcha de la Asociación que no pueda ser acordada por el Comité Ejecutivo, debiendo dar cuenta de lo actuado al Consejo Directivo en la sesión inmediata más próxima a celebrarse; h). Otorgar y revocar poderes Generales Judiciales o Especiales para los casos en que la asociación deba comparecer tanto en el orden judicial civil, penal o administrativo o extrajudicial o de cualquier naturaleza; i). Presentar el Informe Anual de Actividades ante la Asamblea General: j). Supervisar la elaboración del Plan Anual de Trabajo ante la Junta Directiva; k). Revisar el Presupuesto Anual de ingresos y egresos a presentarse al Consejo Directivo; 1). Previa autorización de la Junta Directiva abrir cuentas de cualquier naturaleza en bancos y/o cualquier institución financiera, manejarlas, cerrarlas, liquidarlas, girar sobre los depósitos de las mismas e incorporar la firma del Tesorero y las demás firmas que estime conveniente, así como cualquier gestión ante entidades bancarias sean necesarias para el desarrollo de los fines de la Asociación; m). Implementar la estructura administrativa que la institución requiera para su eficiente funcionamiento; n). Elaborar la agenda de las sesiones de la Asamblea General, la Junta Directiva; o). Ocupar los cargos institucionales que tenga asignada la Asociación; y q). Ejercer las demás funciones que le confieren el acto Constitutivo, los Estatutos, y le delegue la Asamblea General, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo. Artículo 21. Atribuciones del Vicepresidente: En ausencia temporal del Presidente hará sus veces el Vicepresidente. Artículo 22. Atribuciones del Secretario: El Secretario es el responsable de la comunicación interna de la Asociación y actúa como un funcionario de apoyo del Presidente en las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. El Secretario tendrá las atribuciones siguientes: a) Apoyar al Presidente en la elaboración de las agendas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Apoyar al Presidente en la certificación del Quórum en la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Resguardar la documentación que emane de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Preparar, revisar, verificar y firmar junto con el Presidente las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Certificar, cuando así proceda, las Actas o resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; las cuales también podrán ser certificadas por Notario Público; g) Y cualquier otra que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo 23. Atribuciones del Tesorero: Es el funcionario encargado de la custodia de los bienes que constituyen el patrimonio de la Asociación. El Tesorero tendrá las atribuciones siguientes: a) Velar porque los fondos y patrimonio de la Asociación sean manejados en la forma que acuerde la Asamblea General o la Junta Directiva; b) Vigilar la optimización de los recursos financieros; c) Presentar a la Asamblea General el Informe de Ingresos y Egresos de la Asociación; d) Preparar junto con el Presidente el Presupuesto Anual; e) Trabajar con el Presidente en la consecución de recursos financieros para la Asociación; f) Firmar junto con el Presidente u otra firma libradora los documentos bancarios o financieros de la Asociación; g) Y cualquier otra que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo 24. Atribuciones del Fiscal. El Fiscal es el vigilante de que el patrimonio y recursos de la Asociación sean utilizados conforme los fines y objetivos de la misma, y que los directores de los órganos de gobierno y administración cumplan sus funciones conforme lo definen el acto Constitutivo y los Estatutos. El Fiscal tendrá las atribuciones siguientes: a) Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros de contabilidad, documentos y valores de la Asociación, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias; b) Cuidar de que todo lo que se haga en la Asociación sea acorde con lo que dispone el Acta Constitutiva y los Estatutos que rigen la institución; c) Garantizar que las disposiciones, acuerdos o resoluciones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva sean observadas en forma rigurosa; d) Comunicar sus observaciones

NICARAGUA

y recomendaciones a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Presidente de la Asociación según corresponda; e) Y cualquier otra que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo 25. Atribuciones del Vocal. El Vocal es el funcionario de apoyo administrativo y técnico de la Junta Directiva de la Asociación, con las responsabilidades y funciones que se le establezcan en los Estatutos de la Asociación. El Vocal tendrá las atribuciones siguientes: a) Apoya al Presidente y al Tesorero en la elaboración del Presupuesto General de Ingresos y Egresos; b) Representa a la Asociación en las actividades e instancias que el Presidente o la Junta Directiva le designen; b) Asiste a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General con voz pero sin voto; c) Firma junto con el Presidente y el Tesorero los Estados Financieros de la Asociación; d) Apoya al Presidente y el Secretario en la elaboración de las Agendas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Garantiza seguimiento y brinda apoyo técnico a las Comisiones de Trabajo conformadas por la Junta Directiva; f) Y cualquier otra que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo. CAPÍTULO SÉPTIMO. RÉGIMEN ELECCIONES. Artículo 26. De los Miembros de la junta Directiva de la ANECO. El nombramiento del Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal de la ANECQ se hará de entre los miembros de la Asociación. Se hará en un solo acto ininterrumpido entre los candidatos que hayan sido electos por los asociados mediante notificación escrita presentada antes de la sesión a la Junta Directiva de la ANECQ. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por los asociados mediante el voto directo y secreto en sesión especial durante el mes de Septiembre cada cinco años. Cada miembro de la Junta Directiva será electo por el cincuenta y un por ciento de los miembros a la Asamblea General en la cual se realice la elección de los cargos a la Junta Directiva durante cinco años a partir de la fecha de su instauración. Tomarán posesión inmediatamente después de ser electos. Cada cargo de los miembros de la Junta Directiva la Asociación es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo en otra u otras Asociaciones o Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, por lo tanto la persona que sea electa deberá renunciar a cualquier otro cargo que ostente en otra Asociación. En caso de ausencia absoluta del Presidente asumirá el Vicepresidente, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el acto Constitutivo y los Estatutos. En caso contrario, se deberá proceder a una nueva elección para Presidente. Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la ANECQ que concluya su mandato quinquenal podrá ser propuesto por cualquiera de los Asociados para otro período, y en dicho caso, al momento de la votación el Presidente u otros miembros de la Junta no tendrán derecho a voto para su reelección. CAPÍTULO OCTAVO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. Artículo 27. La Disolución de la Asociación y la se procederá con la disolución de la Asociación por las siguientes causas: a) pérdida de la personería jurídica por las causas establecidas en la Ley que rige la materia; b) por decisión del noventa por ciento de la totalidad de miembros activos de la Asamblea General. Al darse la disolución, todos los bienes de la Asociación se pondrán a disposición de la personas, naturales o jurídicas, que designe la Asamblea General, los cuales preferiblemente pasarán a otras instituciones benéficas con los mismos fines y objetivos de la Asociación "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ESTERILIZACIÓN Y CENTROS QUIRÚRGICOS". Son bienes de la Asociación todos los muebles e inmuebles adquiridos a título gratuito u oneroso los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asociación por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad con lo aquí establecido y en los estatutos de la Asociación. La enajenación de los bienes inmuebles sólo se podrá llevar a efecto mediante autorización de la Asamblea General. Durante la existencia de la Asociación los bienes de cualquier índole que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones en lo que hace a los pasivos de la Asociación con respecto a terceros no corresponderán en todo o en parte a ninguno de los miembros que integran la Asociación. Artículo 28. RÉGIMEN SUPLETORIO. Todo lo no previsto en el presente acto Constitutivo se resolverá de acuerdo a las leyes nicaragüenses vigentes, a los principios generales del derecho y a las normas de equidad y justicia". Así se expresaron las comparecientes bien instruidas por mí el Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas especiales que contienen, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran su

validez y de la necesidad de solicitar la personalidad jurídica ante la Asamblea Nacional y una vez conferida la misma su inscripción en el Registro competente. Leída que fue por mí el suscrito Notario íntegramente toda esta escritura a las comparecientes, la aprueban, ratifican y firman. Doy fe de todo lo relacionado. (F.) E. LAWRENCE.- V, CANO V.- J. ESPINOZA.- M. TREJOS.- J. VEGA.-C. JIRÓN.- JULIO E. SEQUEIRA. >>>>>PASÓ ANTE MÍ, del reverso del folio dieciocho al reverso del folio veinticuatro de mi Protocolo Número VEINTICUATRO que llevo en el corriente año; firmo y sello este primer Testimonio compuesto de siete hojas útiles de la Serie "N", números 7543297, 8513539,7543289, 7543290 y 7543291, y de la Serie "O" números 7537695 y 7537696, que rubrico, a solicitud de la señora ERIKA LAWRENCE BERROTERÁN, en la ciudad de Managua a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día dos de mayo del año dos mil dieciséis. (f) llegible.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO DIECISIETE: ESCRITURA ACLARATORIA Y DE AMPLIACIÓN A ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN DE CARÁCTER CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS: En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las cuatro y quince minutos de la tarde del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, JULIO ERNESTO SEQUEIRA SANDOVAL, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad número cero cero uno guión uno ocho cero nueve cinco nueve guión cero cero uno uno G (001-180959-0011G), y número de registro ante la Corte Suprema de Justicia tres mil ciento sesenta (3160), debidamente autorizado para cartular durante el quinquenio que finaliza el día cuatro de febrero del año dos mil dieciocho, comparecen las señoras: ERIKA EDITH LAWRENCE BERROTERÁN, casada y epidemióloga, con cédula de identidad número cinco seis uno guión cero dos cero cuatro siete cinco guión guión cero cero cero siete M (561-020475-0007M); VICENTA CANO VALLE, soltera y enfermera, con cédula de identidad número cuatro cuatro uno guión cero cinco cero cuatro seis uno guión cero cero cero cinco F (441-050461-0005F); JOSEFA DEL CARMEN ESPINOZA PORRAS, soltera y enfermera, con número de cédula de identidad cero cero uno guión tres cero uno uno cinco nueve guión cero cero cuatro Cuatro G (001-301159-0044G); MELBA DE FÁTIMA TREJOS, soltera y enfermera, con cédula de identidad número cero cero uno guión uno siete cero cinco seis ocho guión cero cero uno nueve N (001-170568-0019N); JEANNETH DEL CARMEN VEGA CHÁVEZ, soltera y enfermera, con cédula de identidad número cero cero uno guión uno cuatro cero siete siete tres guión cero cero tres seis L (001-140773-0019N); y, CLARISABEL JIRÓN FERNÁNDEZ, casada y enfermera, con cédula de identidad número cero cero uno guión dos siete cero ocho seis cuatro guión cero cero cero uno G (001-270864-0001G). Todas mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a las comparecientes y que tienen la capacidad legal para obligarse y contratar, especialmente para suscribir este acto y que proceden en su propio nombre y representación. Las comparecientes conjuntamente expresan: PRIMERA: (ANTECEDENTES): Que mediante Escritura Pública Número Tres, de "Constitución de Asociación de Carácter Civil sin Fines de Lucro y Estatutos", de las cuatro de la tarde del día quince de abril del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Managua, ante los oficios del suscrito Notario Público las comparecientes en un acto de liberalidad constituyeron una Asociación Civil sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, (147). Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro", del seis de abril de mil novecientos noventa y dos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (102), del viernes veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, la cual una vez cumpla con los requisitos de ley gozará con personería jurídica propia y será apolítica, de interés público, social, sin orientación religiosa y con patrimonio propio, para la cual los miembros fundadores destinaron un patrimonio de un mil córdobas. La Asociación tendrá por denominación "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE ESTERILIZACIÓN Y CENTROS QUIRÚRGICOS", pudiendo denominarse simplemente "ANECQ" y tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, y podrá abrir, sedes, sub-sedes, oficinas y/o filiales, tanto dentro como fuera de la República para el cumplimiento de sus fines y objetivos, y siendo su duración indefinida. La personalidad jurídica fue otorgada por la Asamblea Nacional mediante Decreto Número Ocho mil trescientos cincuenta y cinco (8355), dado el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta,

Diario Oficial, número Doscientos veintisiete (227), del veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete. Prosiguen las comparecientes y expresan: SEGUNDA: ACLARACIÓN: Que por el presente instrumento público para mayor y mejor comprensión e interpretación aclaran los artículos dieciocho y diecinueve de los Estatutos de la antes relacionada Escritura Pública, los que se deberán leer así: "1) Artículo 18. La Asamblea General Ordinaria tendrá las facultades siguientes: a) Nombrar al Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal de la ANECQ electos por los Asociados; b) Conocer el informe anual de gestión del Presidente; c) Conocer y aprobar el informe del Tesorero sobre los Estados Financieros y Presupuesto Anual; d) Conocer y aprobar proposiciones de la Junta Directiva; e) Nombrar los representantes de la Asociación ante las instancias públicas creadas por ley; f) Aprobar las solicitudes de afiliación de nuevos Asociados; g) Aprobar la modificación del acto Constitutivo y de los Estatutos; h) Aprobar la apertura de oficinas en los departamentos del país o en el extranjero; e, i) Autorizar al Presidente para vender, ceder, gravar o hipotecar bienes de la Asociación. La Asamblea General Extraordinaria tendrá las facultades siguientes: a) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación y el destino de sus bienes; y b) Aprobar la fusión de la Asociación con otras Asociaciones y Organizaciones; y, c) Reformar el acta constitutiva y los estatutos; y, 2) Artículo 19. La Junta Directiva. Es un órgano colegiado integrado por el Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal de la ANECQ que es quien la preside con derecho a voto y los Asociados miembros de la misma. Cada Asociado tendrá derecho a un voto, quien lo ejercerá personalmente o su delegado debidamente acreditado. El quórum legal se formará con la presencia de cuatro de los Directivos. Las resoluciones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los directivos, incluyendo el del presidente de la Asociación. En caso de empate en un proceso de votación, el Presidente de la Junta Directiva podrá ejercer su voto directamente, exceptuando cuando se trate de su propia candidatura. La Junta Directiva Consejo Directivo sesionará de forma ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando así lo resuelva el Presidente o la mayoría de los Directivos. El Presidente a través del Secretario les deberá enviar la convocatoria correspondiente al resto de Directivos. La Junta Directiva tendrá las facultades siguientes: a) Autorizar la ejecución del Presupuesto Anual de ingresos y egresos; b) Conocer los informes de la Presidencia, Tesorería y del Fiscal, así como de cualquier otra instancia que se establezca; c) Autorizar al Presidente de la Asociación para que comparezca ante instituciones financieras nacionales e internacionales, para contratar créditos a favor de la Asociación y su vez otorgue los avales y garantías necesarios; d) Aprobar programas y proyectos en los cuales se requieran recursos u obligaciones de la asociación. e) Interpretar el acto Constitutivo y los Estatutos, supliendo los vacíos o lagunas que éstos contengan, emitiendo y aprobando los acuerdos respectivos en dicho sentido; f) Nombrar los representantes de la Asociación ante las instancias públicas creadas por ley; g) Otorgar poderes especiales para la ejecución de mandatos especiales; h) Aprobar las solicitudes de afiliación de nuevos Asociados; i) Conformar Comités, Comisiones y Consejos Asesores y nombrar sus coordinadores; j) Ejecutar la liquidación de los bienes según la Resolución de la Asamblea General de Asociados; k) Aprobar la modificación del acto Constitutivo y de los Estatutos; l) Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados, así como la cuota de admisión de los nuevos Asociados. m) Aprobar la apertura de oficinas en los departamentos del país o en el extranjero; n) Autorizar al Presidente para vender, ceder, gravar o hipotecar bienes de la Asociación; ñ) Delegar funciones al Vocal; y, o) Cualquier otra función que le corresponda conforme el acto Constitutivo y los Estatutos". Así se expresaron las comparecientes bien instruidas por mí el Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas especiales que contienen, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran su validez y de la necesidad entregar e inscribir el presente instrumento público en el Registro competente. Leída que fue por mí el suscrito Notario integramente toda esta escritura a las comparecientes, la aprueban, ratifican y firman. (F.) E. LAWRENCE.- V, CANO V.- J. ESPINOZA.- M. TREJOS.- J. VEGA.-C. JIRÓN.- JULIO E. SEQUEIRA. PASÓ ANTE MÍ, del reverso del folio veintiuno al frente del folio veintitrés de mi Protocolo Número VEINTICINCO que llevo en el corriente año; firmo y sello este primer Testimonio compuesto de dos hojas útiles de la Serie "O", números 7537700

y 753777019, que rubrico, a solicitud de la señora ERIKA LAWRENCE BERROTERÁN, en la ciudad de Managua a las seis y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) llegible.

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Reg. 3628 - M. 91062021 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 288-2017

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultados que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

- 1

Que el Licenciado JULIO CESAR GONZALEZ JIMENEZ, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 041-200751-0000A, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 135-2012, emitido por el Ministerio de Educación, el día diecisiete de mayo del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público GDC-801330 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintitres dias del mes de noviembre del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete

#### п

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 475 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### **POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

#### **ACUERDA**

PRIMERO: Autorizar al Licenciado JULIO CESAR GONZALEZ JIMENEZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete y finalizará el veintitres de noviembre del año dos mil veintidós. SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copiese, notifiquese y archivese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro dias del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

Reg. 3652 - M. 91273118 - Valor C\$ 380.00

## RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL Colegio Camoapa Faith

Academy Autorizado para funcionar en la <u>modalidad de Preescolar</u> Formal y Apertura de primaria (Primer Grado).

#### N°01-2018

El suscrito delegado departamental del Ministerio de Educación de Boaco en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de organización, competencias y procedimientos del poder Ejecutivo, fechado el 1º de junio de 1998 y publicada en la Gaceta Nº 102 del 03 de junio 1998. Ley (114) Ley de carrera Docente y su Reglamento General de primaria y secundaria publicada el1º de diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial Nº14 del 089 de marzo de 1992. Acuerdo Ministerial Nº034-98 del 121 de octubre de 1998, Manual de Normas y procedimientos registros y Control Municipal de Educación.

#### CONSIDERANDO

I

Que el <u>sr.Barry Paul Dayis</u> con cedula de identidad 13012003012, como <u>representante Legal del Colegio Camoapa Faith Academy</u>, en representación de <u>Isnia Estefanía Torrez Jirón</u> quien solicito la resolución de la apertura y funcionamiento N° 60049, para funcionar en la modalidad de Preescolar Formal y primaria (primer Grado), está ubicado: Puente las Pencas 50mts al oeste km 112 carretera a Managua. Municipio de Camoapa Departamento de Boaco.

H

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución que llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadística, contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de Educación Inicial y primer grado de primaria, llevando al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

Ш

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerial.

#### POR TANTO RESUELVE

T

EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION Nº01-2018 del Colegio Camoapa Faith Academy, para funcionar en la modalidad de Educación Inicial y primer grado de primaria está ubicado: Puente las Pencas 50mts al oeste 112 carretera a Managua del Municipio de Camoapa Departamento de Boaco.

П

El colegio queda sujeto a la Ley de carrera docente su reglamento y demás disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas(Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea semestral y final, organización de fuerza laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones cronogramas de asesorías y docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de director y secretaria docente.

III

Cuando el Colegio Camoapa Faith Academy, decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental O Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial Nº 34098,normativas para la apertura y funcionamiento de centros Educativos privados, en su capítulos Nº4 Articulo13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

#### IV

Quedará sujeto a la disposición delo decreto N°77, del 18 de septiembre 1979, emitido por la junta de gobierno de Reconciliación Nacional de República de Nicaragua, que en uso de facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país públicas o privadas, a) Para los varones :pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros.

Cada centro educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

#### V

Para que el Colegio <u>Camoapa Faith Academy</u>, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con 25 estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

#### VI

Cuando el Colegio <u>Camoapa Faith Academy</u>, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo de 6 meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de 15 días a partir de la fecha de retiro de la misma, cópiese, comuníquese, archívese.

Dado en la ciudad de Boaco a los 20 días del mes de Diciembre del año 2017. (f) Ing. Jared Obregon Osorio, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación Departamento de Boaco MINED.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 3632 - M. 91145343 - Valor C\$ 190.00

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES AVISO DE LICITACION

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

	Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-LS-021-11-2017		
Tipos de Servicio	"EXTENSION DE SOPORTE SOPHOS- ASTARO ANTIS- PAM Y PERIMETRAL".		
Municipio	Managua		



Dirección	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contra- taciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día 10 de Enero del 2018 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día, se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de las Oferta.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado y estará disponible a partir del día 22 de Diciembre del 2017, en el portal <a href="www.nicaraguacompra.gob.ni">www.nicaraguacompra.gob.ni</a>. Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, El 22 de Diciembre del 2017 y del 03 al 09 de Enero del 2018, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m, en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 19 de Diciembre del 2017. (F) Ericka Saldaña Estrada, Directora de Adquisiciones y Contrataciones.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	LICITACION PUBLICA Nº MHCP-DAC- LP-002-11-2017			
Objeto de la Contratación	"EXTENSION DE GARANTIA Y SOPORTE DE SER- VIDORES BLADE DL580 Y BL460C GEN8"			
Municipio	Managua			
	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.			
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)			
I ngar v fecha nara la recen-	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día miércoles 31 de Enero de 2018 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 am del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.			

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 22 de Diciembre 2017, en el portal <u>www.nicaraguacompra.</u> gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, el día 22 de Diciembre 2017 y del día 03/01/2018 al 30/01/2018 en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 22 de Diciembre del 2017.

(F) Ericka Saldaña Estrada, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 3620 - M. 91055730 - Valor C\$ 95.00

#### **CONVOCATORIA**

## LICITACION PUBLICA No LP-BIENES-66-12-2017 "SUMINSITRO E INSTALACION DE 1000 SISTEMAS DE RIEGO

1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del estado, a presentar ofertas para No. LICITACION PUBLICA No LP-BIENES-66-12-2017 "SUMINSITRO E INSTALACION DE 1000 SISTEMAS DE RIEGO. Dicho proceso es financiado con fondos provenientes del Gobierno de SUIZA. El lugar de ejecución de los servicios será en las zonas de incidencia del proyecto a través del MEFCCA.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra. gob.ni. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

3) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010," Reglamento General".

4) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 12 de Enero del 2018 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico smonjarrez@3economiafamiliar.gob.ni y mblanco@economiafamiliar.gob.ni).

5) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará 12 de Enero del 2018, a las 2.00 PM, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdobas en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya hora límite 2.00 PM del 05 de febrero del 2018

7) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del 1% (uno) por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos. 10) Las ofertas serán abiertas a las 2:10 p.m. del 05 de febrero 2018 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, Responsable de la División de Adquisiciones.

#### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 3633 - M. 961590592 - Valor C\$ 3,610.00

#### CONVOCATORIA A LICITACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 43-2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE ELECTRICIDAD"

La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio Nº 128-2017, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de

Operación Vigente para presentar ofertas en la "Adquisición de Equipos de Laboratorio de Electricidad"

- 1) La Adquisición antes descrita es financiada con Fondos del Gran Ducado de Luxemburgo, (mediante la agencia de cooperación Lux Development, que en lo sucesivo se denominará Representante del Proveedor de Fondos).
  2) Los 481 equipos de Laboratorio de Electricidad objeto de esta contratación deberán ser entregados en el Instituto Politécnico de IRO Chinandega y CECNA, en un plazo no mayor a (4) Cuatro Meses, contados a partir de la notificación de la orden de compra.
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra. gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD). 4) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas Nº 16-2011)
- 5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 21 de Diciembre del 2017, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo R planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta. 6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".
- 7) El Acto de Homologación se llevara el día 03 de Enero del 2018 a las 10:00 am en la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta. 8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en dólares de Estados Unidos de América en la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 22 de Enero del año 2018 a las 09:30 a.m.
- 9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 10) El acto de apertura se llevara a cabo en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 22 de Enero del año 2018 a las 10:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.
- 11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del Reglamento General). 12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.
- 13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad. 14) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 05 de Enero del 2018, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 10 de Enero, en horario laboral.
- 15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones. Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T. Planta Alta, Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/ emquiroz@inatec.edu.ni/ szelaya@inatec.edu.ni (F) Licda. Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones. INATEC

#### CONVOCATORIA A LICITACIÓN

## LICITACIÓN PÚBLICA Nº 45-2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SOLDADURA"

- 1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio Nº 130-2017, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para presentar ofertas en la "adquisición de equipos de soldadura"
- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con Fondos del Gran Ducado de Luxemburgo, (mediante la agencia de cooperación Lux Development, que en lo sucesivo se denominará Representante del Proveedor de Fondos).
  3) Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados en el CECNA, en un plazo no mayor a (4) Cuatro Meses, contados a partir de la notificación de la orden de compra.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra, gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD). 5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas Nº 16-2011)
- 6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 21 de diciembre del 2017, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo R planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.
- 7) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".
- 8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en dólares de Estados Unidos de América en la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 24 de enero del año 2018 a las 10:30 a.m.
- 9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 10) El acto de apertura se llevara a cabo en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 24 de enero del año 2018 a las 11:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.
- 11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del Reglamento General). 12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.
- 13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad. 14) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 16 de enero 2018 del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 19 de enero 2018, en horario laboral.

15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones. Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T. Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830. ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/fmunoz@inatec.edu.ni/szelaya@inatec.edu.ni

Managua 20 de diciembre 2017. (F) Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora División de Adquisiciones

#### CONVOCATORIA A LICITACION LICITACION SELECTIVA Nº 74-2017 "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA IRO Y CECNA"

- 1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Nº 131-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "Adquisición de mobiliario para IRO y CECNA".
- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de Gran Ducado de Luxemburgo.
- 3) Los bienes objeto de esta licitación consta de 193 bienes deberán ser entregados en:
- CECNA: Frente al Centro de Salud Fco. Buitrago, Bo. Sn. Luis, Managua. IRO Chinandega: Km 139 1/2 carretera a Jiquilillo (El Viejo Chinandega). 4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).
- 5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas Nº 16 2011)
- 6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los día 21 de diciembre de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.
- 7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 03 de enero 2018 las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el 05 de enero 2018, en horario Laboral.
- 8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto Nº 75-2010 "Reglamento General".
- 9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 02:30 pm, del 10 de enero 2018.
- 10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

- 12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 L.CASP).
- 13) Las ofertas serán abiertas a las 03:00 pm, del 10 de enero 2018, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.
- 14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/fmunoz@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

Managua 20 de diciembre 2017. (F) Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora División de Adquisiciones

#### CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA Nº 72-2017 "ADQUSICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA IRO Y CECNA"

- 1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 127-2017, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para presentar ofertas para la "Adquisición de Equipos Informáticos para IRO y CECNA"
- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con Fondos del Gran Ducado de Luxemburgo, (mediante la agencia de cooperación Lux Development, que en lo sucesivo se denominará Representante del Proveedor de Fondos).

  3) Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados Conforme a cronograma enviado por la empresa con previo visto bueno del área requirente no excediendo los 3 meses de vigencia del contrato, los cuales se realizaran en el siguiente centro: CECNA: Frente al Centro de Salud Fco. Buitrago, Bo. Sn. Luis, Managua. IRO Chinandega: Km 139 1/2 carretera a Jiquilillo (El Viejo Chinandega).
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra. gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD). 5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares
- 6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en fisico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 03 Enero, 2018, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

Administrativas Nº 16-2011)

- 7) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".
- 8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en dólares

de Estados Unidos de América en Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones, Modulo "T", Planta Alta. Centro Cívico Frente al Hospital Bertha Calderón, contiguo al Modulo V Planta Baja, a más tardar el día 11 de Enero del año 2018 a las 09:30 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del Reglamento General). 11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta. La garantía deberá de entregarse en Dólares de Estados Unidos de América.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad. 13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 05 Enero, 2018, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 09 Enero, 2018, en horario laboral.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 11 Enero, 2018, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T. Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830. ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni/ szelaya@inatec.edu.ni

Managua 20 de Diciembre de 2017. (F) Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones. INATEC

#### **CONVOCATORIA A LICITACION** LICITACIÓN SELECTIVA Nº 71-2017 "ADQUSICIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA IRO Y CECNA"

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio Nº 126-2017, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para presentar ofertas para la "Adquisición de Equipos de Climatización para IRO y CECNA"

2) La Adquisición antes descrita es financiada con Fondos del Gran Ducado de Luxemburgo, (mediante la agencia de cooperación Lux Development, que en lo sucesivo se denominará Representante del Proveedor de Fondos). 3) Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados Conforme a cronograma enviado por la empresa con previo visto bueno del área requirente no excediendo los 4 meses de vigencia del contrato, los cuales se realizaran en el siguiente centro: CECNA: Frente al Centro de Salud Fco. Buitrago, Bo. Sn. Luis, Managua. IRO Chinandega: Km 139 1/2

carretera a Jiquilillo (El Viejo Chinandega). 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Unico Contratación www.nicaraguacompra. gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD). 5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares

Administrativas Nº 16-2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en fisico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 08 Enero, 2018, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley Nº 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto Nº 75-2010 "Reglamento General".

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en dólares de Estados Unidos de América en Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones, Modulo "T", Planta Alta. Centro Cívico Frente al Hospital Bertha Calderón, contiguo al Modulo V Planta Baja, a más tardar el día 16 de Enero del año 2018 a las 09:30 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir. 9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del Reglamento General). 11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta. La garantía deberá de entregarse en Dólares de Estados Unidos de América.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad. 13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 09 Enero, 2018, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 12 Enero, 2018, en horario laboral.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 16 Enero, 2018, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T. Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830. ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni/ szelaya@inatec.edu.ni

Managua 22 de Diciembre de 2017. (F) Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones. INATEC

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION Nº 124-

### **LICITACION PUBLICA Nº 29-2017**

"Compra de Libros de Ingles para Becas Nacionales de los Centros de Formación Profesional y la DECAE"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley Nº 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio Nº 93-2017, emitida a los Doce días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley Nº 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta Nº 119-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los Cinco días del mes Diciembre del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

Oue esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en la Convocatoria.

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley Nº 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Publica en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

#### POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

#### **ACUERDA:**

PRIMERA: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento LICITACION PUBLICA Nº 29-2017 "Compra de Libros de Ingles para Becas Nacionales de los Centros de Formación Profesional y la DECAE" Contenidas en Acta Nº119-2017 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica Total la LICITACION PUBLICA Nº 29-2017 "Compra de Libros de Ingles para Becas Nacionales de los Centros de Formación Profesional y la DECAE", al oferente: HISPAMER S.A. por la suma de C\$: 14, 458,108.91 (Catorce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Ocho Córdobas con 91/100).

TERCERA: Se delega a: Jesús María de Santiago Blanco, para que comparezca en nombre y representación de HISPAMER S.A. Para suscribir el Contrato correspondiente.

El proveedor HISPAMER S.A. Adjudicado, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 10% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los bienes.

El señor Jesús María de Santiago Blanco, en calidad de representante legal, deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

La entrega de los bienes será en un plazo de 60 Días Calendarios. CUARTA: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Lic. Daysi Rivas Mercado. Se delega a la Dirección General de Formación Profesional, velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de la entrega de los bienes. QUINTA: Publiquese la presente Resolución en el Portal Unico de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la Ciudad de Managua, alos 11 dias del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC

#### **CONVOCATORIA A LICITACION LICITACION SELECTIVA Nº 70-2017** "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS DE ELECTRICIDAD"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Nº 124-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "Adquisición de Herramientas de Electricidad".

- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de Gran Ducado de Luxemburgo.
- 3) Las 358 Herramientas de Electricidad objeto de esta licitación deberán ser entregados en: CECNA-Managua: Frente al Centro de Salud Fco. Buitrago, Bo San Luis Managua. IRO-Chinandega: Km 139 1/2 Carretera
- 4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).
- 5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas Nº 16 2011)
- 6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en fisico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los día 21 de Diciembre de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.
- 7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 03 de Enero las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el 05 de Enero, en horario Laboral.
- 8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto Nº 75-2010 "Reglamento General".
- 9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del 10 de Enero 2018.
- 10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.
- 12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).
- 13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 10 de Enero 2018, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.
- 14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/fmunoz@inatec.edu. ni y szelaya@inatec.edu.ni

Managua, 20 de Diciembre del 2017. (F) ANABELA OLIVAS CRUZ, DIRECTORA DE ADQUISICIONES INATEC

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION Nº 112-2017

**LICITACION SELECTIVA 59-2017** "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS

#### **LACTEAS Y FRUTAS"**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley Nº 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio Nº 89-2017, emitida el veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Nº 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta Nº 108-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida por el Comité de Evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en la Convocatoria.

#### Ш

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley Nº 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

#### **POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

#### **ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento LICITACION SELECTIVA N° 59-2017 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS LACTEAS Y FRUTAS" Contenidas en Acta Nº 108-2017 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada. SEGUNDO: Recomendar el procedimiento de Licitación Selectiva Nº 59-2017 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS LACTEAS Y FRUTAS" al Oferente ESCASAN S.A. hasta por la suma de CS 832,626.24 (Ochocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Veintiséis Córdobas 24/100).

TERCERO: Se informa al Señor José Antonio Escalante Alvarado, comparecer en nombre y representación de ESCASAN S.A. para suscribir el Contrato correspondiente.

El proveedor adjudicado, ESCASAN S.A. deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 5% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de la prestación de los Servicios.

El Señor José Antonio Escalante Alvarado en calidad de representante, deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

La Prestación de los Servicios será en un plazo de 4 meses calendario a partir de la entrega de la Orden de Inicio del Servicio del Mantenimiento. CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5-Ing. Janiel Duarte García. Se delega a la Unidad de Equipamiento Tecnológico, velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá

informar al EAC, sobre los avances de ejecución del servicio.

QUINTA: Publiquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Azucena Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION Nº 98-2017

LICITACION PÚBLICA Nº 25-2017 "Adquisición de servidores para servicios línea"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley Nº 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

#### CONSIDERANDO:

Oue el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio Nº 81-2017, emitida a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley Nº 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta Nº 100-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

П

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas cumplen con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley Nº 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

#### **POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

#### ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de Licitación Pública Nº 25-2017 "Adquisición de servidores para servicios en línea" contenidas en Acta Nº 100-2017 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica de forma total la Licitación Pública Nº 25-2017 "Adquisición de servidores para servicios en línea", al oferente J ICAZA (Comercial San Pablo S.A.), hasta por un monto de C\$ 3,318,785.00 (Tres Millones Trescientos Dieciocho Mil Setecientos Ochenta y Cinco Córdobas Netos), de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 737. TERCERO: El Señor Jorge Carlos Icaza Mantica, en calidad de

representante legal de Comercial San Pablo S.A. deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor a cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

El proveedor J ICAZA (Comercial San Pablo S.A.) en un término no mayor a los tres días hábiles deberá presentar a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua; Garantía de Cumplimiento de Contrato por el 10% del valor de la Oferta.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y

Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Ing. Emanuel David Armengol.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de octubre del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora **Ejecutiva INATEC** 

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION Nº 121-2017

Licitación Selectiva Nº 61-2017 "Adquisición de equipos eléctricos menores"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley Nº 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio Nº 91-2017, emitida a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley Nº 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta Nº 116-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas cumplen con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas y términos de referencia, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los términos de referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ш Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley Nº 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

#### **POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

#### **ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva Nº 61-2017 "Adquisición de equipos eléctricos menores" contenidas en Acta Nº 116-2017 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica de forma parcial la Licitación Selectiva Nº 61-2017 "Adquisición de equipos eléctricos menores", de la siguiente manera: Lote Nº 02 Radio comunicadores de dos vías: al oferente MEGACOM S.A. hasta por un monto de USD 4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Dólares Netos) Exento de Impuestos, por cumplir con lo indicado en el Pliego de Bases y .Condiciones. Conforme lo establecido en el Arto. 48 de la Lev 737.

Se Declaran Desierto los Lotes Nº 03 Equipamiento de Sonido y 04 Equipamiento de Video, en base al Arto. 50 Numeral 2 de la Ley 737, así como se Recomienda Declarar Desierto los Lotes Nº 01 Equipamientos Cajas de Seguridad con Cerradura Electrónica, 05 Lavandería y 06 Equipos para Habitación, en base al Arto. 50 Numeral 01.

TERCERO: El Señor Manuel José Riguero Baltodano, en representación de MEGACOM S.A. deberá presentarse a esta Institución en un término no

mayor a cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoria Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

La empresa MEGACOM S.A., deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 05% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución de la obra, así mismo debe de presentar Garantía de anticipo por un monto equivalente al 100% del valor del adelanto y con una vigencia de tres meses adicionales al plazo de ejecución de la obra, de no requerir, deberá presentar carta de renuncia al anticipo.

La entrega de los bienes y servicios conexos debe ser en un plazo de 4 semanas, contados a partir de la entrega de Orden de Compra. Los bienes serán entregados en la Escuela Hotel Casa Luxemburgo.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Ing. Janiel Duarte García. Se delega a la Unidad de Equipamiento Industrial para administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, evaluar el avance en la recepción de los bienes e informar al E.A.C. cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo, a través de informes técnicos.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora **Ejecutiva INATEC** 

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION Nº 113-2017

#### LICITACION SELECTIVA Nº 60-2017

#### "Reemplazo de estructura y cubierta de techo en Aulas Net Sede Central"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley Nº 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

### CONSIDERANDO:

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio Nº 90-2017, emitida a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley Nº 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta Nº 109-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

П

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los términos de referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley Nº 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

#### POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

#### ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva Nº 60-2017 "Reemplazo de estructura y cubierta de techo en Aulas Net Sede Central" contenidas en Acta Nº 93-2017 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva Nº 60-2017 "Reemplazo de estructura y cubierta de techo en Aulas Net Sede Central", al Oferente Ing. Javier Centeno Pineda de forma total hasta por un monto de C\$ 1,497,420.39 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Veinte Córdobas Con 39/100) de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 737.

TERCERO: El Ing. Javier Centeno Pineda, en representación propia deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor a cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

El Ing. Javier Centeno Pineda, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospitall Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 05% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución de la obra, así mismo debe de presentar Garantía de anticipo por un monto equivalente al 100% del valor del adelanto y con una vigencia de tres meses adicionales al plazo de ejecución de la obra, de no requerir, deberá presentar carta de renuncia al anticipo.

La entrega de la obra será en un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de 3 días hábiles después de la entrega del adelanto y/o entrega del Sitio.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Arq. Esther Lara Aguinaga. Se delega a la Dirección de Proyecto e infraestructura, administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, evaluar el avance físico-financiero de la obra, coordinar la entrega física de las obras, determinar con la supervisión el avance de obras, informar al EAC cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la obra con informes técnicos respectivos.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora **Ejecutiva INATEC** 

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION Nº 99-

#### LICITACION PÚBLICA Nº 26-2017 "Adquisición de Impresoras"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley Nº 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio Nº 82-2017, emitida a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley Nº 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta Nº 101-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas cumplen con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley Nº 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

#### POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

#### ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de Licitación Pública Nº 26-2017 "Adquisición de Impresoras" contenidas en Acta Nº 101-2017 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada. SEGUNDO: Se adjudica de forma parcial la Licitación Pública Nº 26-2017 "Adquisición de impresoras", de la siguiente manera: al oferente TECNASA, hasta por un monto de C\$ 2,665,191.18 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Un Córdobas con 18/100), por el LOTE Nº 1 y al oferente SUMIN hasta por un monto de C\$ 329,584.25 (Trescientos Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Córdobas con 25/100), por el LOTE Nº 2 por ajustarse técnica y económicamente a las actuales condiciones de mercado y cumplir con lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 737 y 119 del Reglamento General de la misma Ley.

TERCERO: Las Señoras Alicia Tijerino Verdugo, en calidad de representante de TECNASA y Carolina de Los Ángeles Sánchez Madriz en calidad de representante de SUMIN, deberán presentarse a esta Institución en un término no mayor a cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

Los proveedores TECNASA y SUMIN en un término no mayor a los tres días hábiles deberá presentar a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua; Garantía de Cumplimiento de Contrato por el 10% del valor de la Oferta.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Ing. Emanuel David Armengol.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de octubre del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora **Ejecutiva INATEC** 

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION Nº 104-2017

#### LICITACION PÚBLICA Nº 19-2017

#### "Remodelación de Talleres Industriales en el Tecnológico Industrial Ernst Thalmann, Jinotepe"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley Nº 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

#### CONSIDERANDO:

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa

de Inicio Nº 64-2017, emitida a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley Nº 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta Nº 96-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

П

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumplen con los requerimientos solicitados por el Adquirente en los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los términos de referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

#### П

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

#### POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

#### **ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de Licitación Pública Nº 19-2017 "Remodelación de Talleres Industriales en el Tecnológico Industrial Ernst Thalmann, Jinotepe" contenidas en Acta Nº 93-2017 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Pública Nº 19-2017 "Remodelación de Talleres Industriales en el Tecnológico Industrial Ernst Thalmann, Jinotepe", al Oferente Ing. Mauricio Martinica Osorio de forma total hasta por un monto de USD 456,165.73 (Exento de Impuestos) de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 737.

TERCERO: El Ing. Mauricio Martinica Osorio, en representación propia deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor a cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

El Ing. Mauricio Martinica Osorio, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospitall Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 10% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución de la obra, así mismo debe de presentar Garantía de anticipo por un monto equivalente al 100% del valor del adelanto y con una vigencia de tres meses adicionales al plazo de ejecución de la obra, de no requerir, deberá presentar carta de renuncia al anticipo.

La entrega de la obra será en un plazo de 160 días calendario, contados a partir de 3 días hábiles después de la entrega del adelanto y/o entrega del Sitio. CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Arq. Esther Lara Aguinaga. Se delega a la Dirección de Proyecto e infraestructura, administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, evaluar el avance físico-financiero de la obra, coordinar la entrega física de las obras, determinar con la supervisión el avance de obras, informar al EAC cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la obra con informes técnicos respectivos.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de octubre del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION Nº 120-2017

Licitación Publica Nº 16-2017
"Adquisición de equipos para taller de automoción"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley Nº 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

#### **CONSIDERANDO:**

ı

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio Nº 58-2017, emitida a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley Nº 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta Nº 105-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas cumplen con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas y términos de referencia, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los términos de referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

#### 111

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

#### **POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

#### ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de Licitación Pública Nº 16-2017 "Adquisición de equipos para taller de automoción" contenidas en Acta Nº 105-2017 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica de forma parcial la Licitación Pública Nº 16-2017 "Adquisición de equipos para taller de automoción", de la siguiente manera:

CECNA, los ítems 2,4,5,7,8,9,11,14,18,20; IPJ AT, los ítems 3,6,7,13,15,16,17, 18,19,20,21,22,23,24,25,26,28,29,30,31, 32,33,34,39,40,41,42,43,45,47,48,49,50,51,55,59,64,65,66,67,68,70,71,72,74,75,77, 78,87,88,89,92,95,97 al oferente "SINTER S.A."; por la suma de USD 309,229.11 (Trescientos Nueve Mil Doscientos Veintinueve Dólares Con 11/100), Libres de impuestos, por cumplir con lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones. Conforme lo establecido en el Arto. 48 de la Ley 737. CECNA, los ítems 1,3,6,10,12,13,15,16,17,21; IPJ AT, los ítems 1,5,11,12,14,27,37,38,44, 46,54,56,63, 76,90,93,94,96,99; IPJ E y P, los ítems 1,7,8,11,12,14,21,23,25, 26,27,28,29,32,34,35,39,40,42,47,48,49,52,57,58,59,61,64 al oferente "CARTEK de Nicaragua S.A." por la suma de USD 216,879.80 (Doscientos Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Nueve Dólares con 80/100), Libres de impuestos, por cumplir con lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones. Conforme lo establecido en el Arto. 48 de la Ley 737.

En base al arto. 73 del Reglamento General de la Ley 737 se Declaran Desierto los ítems CECNA: 19,22; IPJ AT: 2,4,8,9,10,35,36,52,53,57,58,60,61,62,69,73,79, 80,81,82,83,84,85,86,91,98; IPJ E y P: 2,3,4,5,6,9,10,13,15,16,17,18, 19,20,22,24,30,31,33,36,37,38, 41,43,44,45,46,50,51,53,54,55,56,60,62,63,65,66.

TERCERO: El Señor Alejandro Elías Beteta Gómez, en representación de SINTER S.A. y El Señor Luis German Chavarría Andrade en representación de CARTEK de Nicaragua S.A. deberán presentarse a esta Institución en un término no mayor a cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

Las empresas SINTER S.A. y CARTEK de Nicaragua S.A., deberán presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al

Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 05% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución de la obra, así mismo debe de presentar Garantía de anticipo por un monto equivalente al 100% del valor del adelanto y con una vigencia de tres meses adicionales al plazo de ejecución de la obra, de no requerir, deberá presentar carta de renuncia al anticipo.

La entrega de los bienes y servicios conexos debe ser en un plazo de 4 meses, contados a partir de la entrega de Orden de Compra. Los bienes serán entregados en el IPJ y CECNA según distribución.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3-Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5-Ing. Janiel Duarte García. Se delega a la Unidad de Equipamiento Industrial para administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, evaluar el avance en la recepción de los bienes e informar al E.A.C. cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo, a través de informes técnicos.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora **Ejecutiva INATEC** 

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION Nº 101-2017

LICITACION PÚBLICA Nº 11-2017 "Remodelación de Escuela Nacional de Hotelería, (ENAH)"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley Nº 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio Nº 44-2017, emitida a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley Nº 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta Nº 92-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas cumplen con los requerimientos solicitados por el Adquirente en los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los términos de referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

11

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley Nº 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

#### **POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

#### **ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de Licitación Pública Nº 11-2017 "Remodelación de Escuela Nacional de Hotelería (ENAH)" contenidas en Acta Nº 92-2017 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Pública Nº 11-2017 "Remodelación de Escuela Nacional de Hotelería (ENAH)", al Oferente Ing. Mauricio Martinica Osorio de la siguiente manera:

-Lote Nº 01 de forma parcial hasta por un monto de USD 784,449.59 (Exento de Impuestos) de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 737.

-Lote N° 02 de forma total hasta por un monto de C\$ 575,240.31 (Incluyendo Impuestos) de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 737. -Declarar Desierta las actividades contempladas para la Etapa de Climatización/Tercer Nivel, Sub-Etapa Otros del Lote Nº 01. Conforme lo indicado en Articulo 73 del Reglamento General de la Ley 737.

TERCERO: El Señor Mauricio Martinica Osorio, en representación propia deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor a cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

El Señor Mauricio Martinica Osorio, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 10% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución de la obra, así mismo debe de presentar Garantía de anticipo por un monto equivalente al 100% del valor del adelanto y con una vigencia de tres meses adicionales al plazo de ejecución de la obra, de no requerir, deberá presentar carta de renuncia al anticipo.

La entrega de la obra será en un plazo de 150 días calendario, contados a partir de 3 días hábiles después de la entrega del adelanto y/o entrega del Sitio. CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Arq. Esther Lara Aguinaga.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de octubre del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION Nº 107-2017

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA Nº 10-2017 "SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PUNTACIÓN DE SPOT TELEVISIVO Y VIÑETA

RADIAL PARA PROMOCIONAR MATRICULA 2018 EN LOS DEPARTAMENTOS DEL NORTE Y CENTRO DE NICARAGUA"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) , Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio Motivada, emitida por medio de la Dirección Ejecutiva, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta Nº 112-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida el treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad.

11

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

111

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación Simplificada en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

#### **POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

#### ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Contratación Simplificada Nº 10-2017 "Servicio de producción y puntación de spot televisivo y viñeta radial para promocionar matricula 2018 en los departamentos del Norte y Centro de Nicaragua", contenidas en Acta de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Contratación Simplificada Nº 10-2017 "Servicio de producción y puntación de spot televisivo y viñeta radial para promocionar matricula 2018 en los departamentos del Norte y Centro de Nicaragua", de forma total al Oferente Elvio de Jesús Cardoza Rodríguez, hasta por la suma de C\$ 1,920,000.00 (Un Millón Novecientos Veinte Mil Córdobas Netos), de conformidad a lo establecido en el artículo número 48 de la Ley 737.

TERCERO: El Sr. Elvio de Jesús Cardoza Rodríguez, en representación propia deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor a cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

El Sr. Elvio de Jesús Cardoza Rodríguez, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 5% del valor de la Oferta.

El suministro del servicio será por plazo de 60 días calendario, iniciando una vez revisado el contenido grabado del spot televisivo y viñeta radial. CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Licda. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Victor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Walter Saenz Rojas, 4- Licda. Lucy Vargas Montalván, 5-Licda. Mariana Acuña Huete.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de noviembre del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION Nº 118-2017

## CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA Nº 09-2017

"Paisajismo para Escuela Hotel Casa Luxemburgo"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

#### **CONSIDERANDO:**

1

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio Nº 108-2017, emitida a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley Nº 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para

la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 117-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

. . .

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas cumplen con los requerimientos solicitados por el Adquirente en los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los términos de referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

#### 111

Que de conformidad con el artículo 118 y 147 inciso a) del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación Simplificada en referencia, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

#### **POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

#### ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de Contratación Simplificada Nº 09-2017 "Paisajismo para Escuela Hotel Casa Luxemburgo" contenidas en Acta Nº 117-2017 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Contratación Simplificada Nº 09-2017 "Paisajismo para Escuela Hotel Casa Luxemburgo", al Oferente Exótica S.A. de forma total hasta por un monto de USD 68,988.35 (Exento de Impuestos) de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 737. TERCERO: El Señor Olinto Antonio Pérez Rossabal, en representación propia deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor a cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

La empresa Exótica S.A., deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 10% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución de la obra, así mismo debe de presentar Garantía de anticipo por un monto equivalente al 100% del valor del adelanto y con una vigencia de tres meses adicionales al plazo de ejecución de la obra, de no requerir, deberá presentar carta de renuncia al anticipo.

La entrega de las obras y servicios será en un plazo de 60 días calendario, contados a partir de 3 días hábiles después de la entrega del adelanto y/o entrega del Sitio, el cual se desarrollara en la Escuela Hotel Casa Luxemburgo. CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Arq. Esther Lara Aguinaga. Se delega a la División del royecto e Infraestructura para administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, evaluar el avance físico-financiero de la obra e informar al E.A.C. cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo, a través de informes técnicos. QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION Nº 104-2017

Contratación Simplificada Nº 06-2017
"SERVICIO DE ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS
PARA PROMOVER OFERTA FORMATIVA PRIMER SEMESTRE
2018"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Azucena Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

### CONSIDERANDO:

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio Nº 103-2017, emitida a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 inciso b) del Reglamento General de la Ley Nº737, artículos 84 del Reglamento General y 48 de la Ley Nº 737, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta Nº 104-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los doce días del mes octubre del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad.

п

Oue esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en convocatoria.

111

Que de conformidad con los Articulo 118 y 147 inciso a) del Reglamento General de la Ley Nº 737, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación Simplificada en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

#### **POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

**ACUERDA:** 

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Contratación Simplificada Nº 06-2017 "SERVICIO DE ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA PROMOVER OFERTA FORMATIVA PRIMER SEMESTRE 2018", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica de forma total la Contratación Simplificada Nº 06-2017 "SERVICIO DE ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA PROMOVER OFERTA FORMATIVA PRIMER SEMESTRE 2018", al Oferente IN & OUT PUBLICIDAD S.A, hasta por la suma de C\$2, 999,177.63 (Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ciento Setenta y Siete Córdobas con 63/100), de conformidad a lo establecido en el artículo 147 inciso a) del Reglamento General de la Ley 737.

TERCERO: Informar a Lic. Ángela Gabriela García Hurtado, en calidad de representante legal de IN & OUT PUBLICIDAD S.A, deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

CUARTO: El proveedor IN & OUT PUBLICIDAD S.A, adjudicado, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato, expresada a través de Fianza, Cheque Certificado o Garantía Bancaria, por un monto equivalente al 5% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de cien (100) días calendarios al plazo de

La instalación de este servicio será 15 días después de entregada orden de inicio del servicio y Servicio de alquiler tendrá una duración de 90 días calendarios, conforme lo ofertado por el oferente.

QUINTO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Lic. Mariana Acuña Huete. Se delega a Comunicación Social velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, coordinación de entrega, inspeccionar, revisar el cumplimiento técnico y calidad de lo suministrado, apelar cualquier variación y emitir Acta de Satisfacción respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC.

SEXTA: Publiquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de octubre del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Azucena Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.,

Reg. 3634 - M. 961589617 - Valor C\$ 380.00

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION Nº 122-2017

LICITACION PÚBLICA 35-2017 "ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA BODEGAS EN CFP"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley Nº 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio Nº 109-2017, emitida el dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta Nº 123-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los veintinueve días del mes noviembre del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en la Convocatoria.

Ш

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley Nº 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Publica en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

#### **POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

#### **ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento LICITACION PÚBLICA Nº 35-2017 "ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA BODEGAS EN CFP" Contenidas en Acta Nº 123-2017 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Recomendar Adjudicar Total la Licitación Publica Nº 35-2017 "ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA BODEGAS EN CFP, al Oferente TECNASA NICARAGUA Por un monto de; C\$ 2, 340, 868.84 (Dos Millones, Trescientos Cuarenta Mil, Ochocientos Ochenta y Ocho Córdobas con 84/100)

TERCERO: El proveedor TECNASA Nicaragua Deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 5% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los servicios.

El Ing. Alejandro Serrano Amara, en nombre y representación de

TECNASA Nicaragua, deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

El tiempo de entrega de los servicios será 60 días calendarios después de firmado el contrato y/o entrega de Orden de Compra.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Ing. Emanuel David Armengol. Se delega a la División de Tecnología de la Información, velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de ejecución del servicio.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los II días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION Nº 123-2017

# LICITACION PÚBLICA 36-2017 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE INATEC CENTRAL."

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

#### CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio Nº 110-2017, emitida el diecinueve de Octubre del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley Nº 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta Nº 124-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida el veintinueve de Noviembre del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

П

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de metodología de evaluación conforme PBC.

н

Que de conformidad con el artículo 39,43 y 48 de la Ley Nº 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Publica en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

#### **POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

#### ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento LICITACION PUBLICA 36-2017 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE INATEC CENTRAL." Contenidas en Acta Nº 124-

2017 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Recomendar el procedimiento de LICITACION PUBLICA 36-2017 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE INATEC CENTRAL." al único Oferente DNP PETRONIC hasta por la suma de: C\$ 6, 936, 735.49 (Seis Millones, Novecientos treinta y Seis Mil, Setecientos Treinta y Cinco Córdobas con 49/100).

TERCERO: Se Notifica al: Lic. José María Enríquez Moncada, para que comparezca en nombre y representación de DNP PETRONIC Para suscribir el Contrato correspondiente.

El proveedor adjudicado, DNP PETRONIC Deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 5% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los bienes.

El Lic. José María Enríquez Moncada, en calidad de representante legal, deberán presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

La entrega será: En las instalaciones de la empresa adjudicada en un plazo de 12 meses a partir del mes de enero a Diciembre del 2018 o hasta agotar monto.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5-Lic. Henry Hernández González. Se delega al Departamento de Transporte, velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, coordinar la entrega de los bienes respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, informar al EAC, sobre los avances de ejecución de los bienes y servicios conexos así como cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la obra con informe técnicos respectivos.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 11 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

#### INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Reg. 3635 - M. 90931131 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO LICITACIÓN PÚBLICA NO.: 04/DISAAN\_LDVMA\_DIA/ IPSA/2017

## "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE REPOSICIÓN Y EQUIPOS PARA TOMA DE MUESTRAS"

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Pública No.: 04/DISAAN\_LDVMA\_DIA/IPSA/2017 "Adquisición de materiales de reposición y equipos para toma de muestras".

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso del IPSA No. 223/2017, a partir del 29 de Diciembre 2017 al 29 de Enero 2018 y la convocatoria también se publicará a través de la página web del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria: www.ipsa.gob.ni y en la página Web de la AECID: www.aecid.org.ni

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/

SPE/0000400003. (F) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable Oficina de Adquisiciones IPSA.

Reg. 3647 - M. 961996860 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO

#### CONTRATACION POR CONCURSO No. 016-2017 "Contratación de Asistente Administrativo"

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Contratación Por Concurso No. 016-2017 "Contratación de Asistente Administrativo" La información para participar en dicho concurso, estará disponible del 22 de diciembre 2017 al 28 de diciembre 2017, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso del IPSA No. 132/2017, Pagina Web AECID: www.aecid.org.ni; Pagina Web IPSA: www.ipsa.gob.ni
La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/ SPE/00000400003. (f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA

#### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 3637 - M. 91066047 - Valor C\$ 95.00

#### INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratacion bajo la modalidad de Licitación Pública No.007/INTUR/2017, invita a las Personas Naturales y juridicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación servicio de: CONSTRUCCION DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO TURISTIOS XILONEM, se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste, para su respectiva compra a partir del del dia viernes 22 de diciembre del 2017, hasta un día antes de la apertura de oferta, cuyo costo del PBC es de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico.

Managua, 22 diciembre del 2017.

(F) Karla Herrera Juarez, Presidente del Comité de Evaluación Responsable Oficina de Adquisiciones.

#### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 3650 - M. 91261287 - Valor C\$ 95.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano PISASH

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA CONTRATACIÓN SIMPLICADA No.004-2017:

"Arrendamiento de Terrenos ubicados en la Ciudad de Bilwi-Puerto Cabezas"

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 22 de diciembre de 2017

(f) Lic. Lester Torres Romero, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 3640 - M. 91155412 - Valor C\$ 570.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 064/2017 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA), MANAGUA, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, LAS TRES Y QUINCE MINUTOS DE LA TARDE.

#### VISTOS RESULTA

El diecinueve de abril del del año dos mil diecisiete, el señor Marco Antonio Saenz Rodriguez, mayor de edad, casado, admnistrador de empresas, titular de cédula de identidad numero uno, dos, uno, guión, uno, seis, cero, nueve, ocho, cuatro, guión, cero, cero, cero, tres letra U, (121-160984-0003U) y de este domicilio, en su calidad de representante legal del depósito aduanero Aduanera y Almacenadora Pellas, Sociedad Anónima, identificada con cédula RUC N°J0310000002649, presentó ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) solicitud de autorización de prorroga para operar como depósito aduanero, acreditando su representación con los siguientes documentos: a) Escritura Pública numero cuatro (4), Constitución de Sociedad Anónima y estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del dia uno de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios notariales de Jeannette Pastora Palacios, presentada a las nueve y viente minutos de la mañana del dia cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, Asiento: 72626, Pagina:121, Tomo:257 del Diario e inscrita el dia cuatro de septiembre del mil novecientos ochenta y seis,con No. 13907-BI, Paginas: 265/80, Tomo:664-BI, Libro degundo mercantil e inscrita con No. 25314-A, Paginas:112/3, Tomo:112-A, Libro de personas del registro publico de la propiedad inmueble y mercantil de Managua, el dia diez de septiembre de mil novencientos ochenta y seis, b) Escritura Pública numero cinco (05), Poder General de Admnistración, autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del dia cuatro de abril del año dos mil dieciseis, ante los oficios notariales de Carlos José Bendaña Jarquin, presentada a las doce y ocho minutos con cincuenta y ocho segundos de la tarde del dia seis de abril del año dos mil diecisies en Asiento: 0680339 del Libro Diario e inscrito con No:50,424, Paginas:53/57, Tomo: 550 del Libro Tercero de poderes del Registro Publico de la propiedad inmueble y Mercantil de Managua, el dia veinte de abril del año dos mil dieciseis. Adjunto a la solicitud de autorización de prorroga para operar como depósito aduanero, adjunto los siguientes documentos: I) Resolución administrativa No 45/2000 Cambio de razón social del deposito aduanero publico Agroindrustial S,A a Deposito de Aduana Publico S,A (ALPESA), del cuatro de septiembre del dos mil, emitida por el Ministerio de Hacienda y Credito Publico 2) Resolución admnisitrativa No. 51/2000 Aclaración de resolución No. 45/2000 del deposito de aduana publico Pellas S,A (ALPESA) siendo lo correcto Aduanera y Almacenadora Pellas S, A (ALPESA), del once de septiembre del año dos mil, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico. 3) Resolución administrativa No. 55/2015, Ampliación del deposito aduanero Aduanera y Almacenadora Pellas S,A, del siete de octubre del año dos mil quince, emitida por la Dirección General de Servicios Aduaneros. 4)Circular técnica No. 89/2001 Aclaración de Resolución No. 45/2000 del dieciocho de julio del dos mil uno, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico. 5) Circular técnica No. 162/2003 del catorce de noviembre del dos mil tres emitida por la Dirección General de Servicios Aduaneros. 6) Circular técnica No. 147/2005 Autorización de habilitación de extensión de deposito de aduana publico Aduanera y Almacenadora Pellas S.A. del veintiocho de octubre del dos mil cinco, emitida por la Dirección General de Servicos Aduaneros. 7) cédula de identidad numero 121-160984-0003U a nombre de Marco Antonio Saenz Rodriguez. 8) Garantía bancaria Ref. 1876-2016 emitida por el Banco de America Central por un monto de 0\$ 150.000.00 extendida el veintisiete de diciembre del dos mil dieciseis a favor de la Dirección General de Servicios Aduaneros. 9) Cesión de derechos No. 19889-3 emitida por Seguros Americas por un monto de U\$ 7.000.000.00, extendida el diecinueve de julio del dos mil diecisiete a favor de la Dirección General de Servicios Aduaneros. 10) Contrato de prestación de servicios de seguridad suscrito entre la empresa SECUR S.A y el deposito aduanero Aduanera y Almacenadora Pellas S,A; y 11) Plano arquitectónico de las instalaciones. Analizada legalmente la documentación adjunta a la solicitud, esta se encontró conforme. La División de Asuntos Jurídicos remitió el dia veintidos de mayo del dos mil diecisiete mediante memorando DGA-DAJ-BMRS-1404-05-2017, expediente a la Dirección de Fiscalización para que se realizará inspección in situ en las instalaciones del depósito aduanero Aduanera y Almacenadora Pellas, Sociedad Anónima, con el objeto de dictaminar si cumple con las medidas de seguridad requeridas para la autorización de prorroga de operaciones del depósito aduanero. El dia veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete la Dirección de Fiscalización Aduanera remite a la División de Asuntos Jurídicos mediante memorando DGA-DF-DA-GEVR-015-07-2017, acta de inspección realizada el dia veintiocho de julio del dos mil diecisiete al depósito aduanero.La División de Asuntos Jurídicos mediante memorando con referencia DGA-DAJ-BMRS-2771-10-2017 el seis de octubre del dos mil diecisiete solicito inspección y emisión de dictamen de equipos informáticos del deposito aduanero Aduanera y Almacenadora Pellas, Sociedad Anónima. La División de Tecnología remite a la División de Asuntos Jurídicos memorando con referencia DGA-DT-RCR-0737-11-2017, dictamen de equipos informáticos realizado el doce de octubre del dos mil diecisiete el que concluye que ALPESA cumple con los requerimientos establecidos - en la pagina Web, para utilizar el sistema informático aduanero.

#### **CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que de conformidad con el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, se determina el procedimiento para operar como almacén de depósito aduanero Aduanera y Almacenadora Pellas, Sociedad Anónima. SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el articulo 107 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), los Depósitos Aduaneros podrán habilitarse o ampliarse por la Autoridad Superior del Servicio Aduanero.

TERCERO: Que con fecha veintiocho de julio del dos mil diecisiete la Dirección de Fiscalización Aduanera realizó inspección a las instalaciones del depósito aduanero Aduanera y Almacenadora Pellas S,A y mediante acta de inspección con referencia DGA-DF-DA-GEVR-015-07-2017 concluye que con base a la información presentada y habiéndose llevado a efecto inspección en conjunto con personal de la Admnistración de Aduana Managua a las instalaciones del depósito

Aduanero Publico No. 6118 Aduanera y Almacenadora Pellas S,A (ALPESA), la Dirección de Fiscalización en uso de las facultades y atribuciones conferidas, determina que las instalaciones ubicadas en Managua, de Casa Pellas Acahualinca 100 varas al este, con un área 25,388.29 metros cuadrados, determina que éstas CUMPLEN, con los requisitos de seguridad para que continúen con sus operaciones como depósito aduanero, conforme lo estipulado en el articulo 111 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

#### **POR TANTO**

De conformidad a las atribuciones otorgadas en-el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), aprobado por Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX) y del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), aprobado por Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX), publicados en "La Gaceta", Diario Oficial, número 135 del dieciséis de julio del año dos mil ocho; Acuerdo Ministerial Número 19-2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 5 de Junio del 2000 y disposiciones generales; sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades y en cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente, en el articulo 26, 27 del Código Aduanero Uniforme. Centroamericano (CAUCA) y los artículos 107, 110, 111, 109, incisos a, b, c y d; artículos 115, 116 y 117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y la Ley 339, "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la ley Creadora de la Dirección General de Ingresos".

#### RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza prorroga de operaciones a nombre del Depósito Aduanero Público No. 6118 Aduanera y Almacenadora Pellas Sociedad Anónima (ALPESA), identificado con cédula Ruc: J0310000002649,; Sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades (antes, durante y después), el cumplimiento y. aplicación de las disposiciones contenida en la legislación aduanera vigente y demás normas reguladoras

del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior sobre la parte habilitada a cargo de los auxiliares de la función pública.

SEGUNDO: El plazo autorizado para operar para el Depósito Aduanero Público No. 6118 Aduanera y Almacenadora Pellas Sociedad Anónima (ALPESA), será de conformidad el artículo 111 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

TERCERO: El Depósito Aduanero Público No. 6118 Aduanera y Almacenadora Pellas Sociedad Anónima (ALPESA), operara en la siguiente ubicación: Casa Pellas Acahualinca 100 varas al este, con un área de 25.388.29 metros cuadrados.

cuarto: Para operar, el Depósito aduanero deberá cumplir con lo siguiente: a) Colocar mediante rótulo "bajo control aduanero", en las áreas utilizadas como depósito aduanero privado.

- b) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero;
- c) Presentar Cesión de derechos a favor de la Dirección General de Servicos Aduaneros por las mercancías a almacenar en el local,
- d) Presentar Garantía de Operación, conforme al artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), inciso G.
- e) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación en las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables;
- f) Actualizar su registro en el Módulo de Gestión de Usuario (MGU), que administra el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes. quinto: Cumplir con las obligaciones especificas conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), demás Leyes, y Normas Administrativas, y lo relativo a las operaciones aduaneras y comercio exterior.

SEXTO: Se autoriza la publicación de la presente resolución admnistrativa en "La Gaceta", Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua. SEPTIMO: Se autoriza la publicación de la presente resolución admnistrativa en Circular Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros,

OCTAVO: Notifiquese al solicitante para que ejercite su derecho.

La presente resolución administrativa consta de tres (3), folios en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de solicitud, tramitación, verificación y autorización que dieron origen a la presente resolución.

(f) Bárbara Marusta Rodney Solís, Directora División de Asuntos Jurídicos; Juan Diego Ampie Madrigal, Director Dirección de Fiscalización (a.i); Eddy Medrano Soto, Director General.

#### LOTERÍA NACIONAL

Reg. 3636 - M. 91148692 - Valor C\$ 95.00

# AVISO MODIFICACION No. 16 AL POGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2017 LOTERIA NACIONAL

De conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y el Arto. 56 de su Reglamento General, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el portal web del SISCAE y en página Web de Lotería Nacional, la Modificación No. 16 al Programa de Anual de Contrataciones 2017.

Para mayor información, pueden dirigirse al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional. com.ni, teléfono 22770479.

Dado en la ciudad de Managua, el 15 de Diciembre del 2017. (F) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 3644 - M. 961356128 - Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Resolución Administrativa No.152 - 2017 PERMISO DE PERFORACIÓN CON FINES EXPLORATORIOS DE TRES (03) POZOS A FAVOR DE HORACIO CUADRA SCHULZ

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literales j) y m), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59, 60, 66, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

#### **CONSIDERANDO**

I

Que con fecha del ocho de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el señor Horacio Cuadra Schulz; presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de permiso para la perforación de tres (03) pozos, los cuales se localizaran en Comunidad Montecristo, 1.5 km, al noreste del casco urbano de Tola, Municipio de Tola, Departamento de Rivas, perteneciente a la Cuenca No. 68, denominada "Entre Río Tamarindo y Río Brito"; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: Pozo 1: 597108E-1269319N; Pozo 2: 596901E-1269474N; Pozo 3: 597102E-1269483N; A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; b) tres (03) formularios de solicitud de Derechos de Agua-Persona Natural; c) Copia Certificada de Escritura Pública Número sesenta y seis (66), Fusión Registral, otorgada en la ciudad de Managua el día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Orlando José Castillo Potosme; d) Copia Certificada de Escritura Publica número cuarenta y dos (42), Convenio sobre explotación de aguas subterráneas y compromiso de constitución de servidumbres, otorgada en la ciudad de Rivas el día seis de junio del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Orlando José Castillo Potosme; e) Copia Certificada de Escritura pública número cuarenta y cuatro (44), Convenio sobre exploración de aguas subterráneas y compromiso de Constitución de servidumbres, otorgada en la ciudad de Rivas el día seis de junio del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Orlando José Castillo Potosme; f) Copia Certificada de Escritura pública número sesenta y ocho (68), Convenio sobre exploración de aguas subterráneas y compromiso de constitución de servidumbres, otorgada en la ciudad de Rivas el día catorce de agosto del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Orlando José Castillo Potosme. g) Copia de Cédula de Identidad No. 001-030955-0051P, a nombre de Horacio Cuadra Shulz; h) Estudio hidrogeológico.

#### II

Que con fecha del catorce (14) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que de acuerdo a la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, técnicamente la solicitud de perforación de tres (03) pozos, es procedente.

#### III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su

Reglamento, Decreto No. 44-2010; competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

#### IV

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que "...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...; y "...m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...". Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que "...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Titulo de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...".

#### v

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

#### VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad Turística para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas; por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, ÉSTA AUTORIDAD;

#### POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la perforación de tres (03) pozos con fines exploratorios para TURISTICO, a favor de HORACIO CUADRA SCHULZ, para realizar los trámites ante las instituciones públicas correspondientes para los fines contenidos en la presente resolución.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas siguientes:

CUENCA	CUENCA MUNICIPIO / DEPARTA-MENTO	NOMBRE DE POZOS		ENADAS S POZOS
		rozos	E	N
No. 68, Deno- minada "Entre Río Tamarindo y Río Brito"	Tola / Rivas	Pozo 1	597108	1269319
		Pozo 2	596901	1269474
		Pozo 3	597102	1269483

SEGUNDO: INFORMAR a HORACIO CUADRA SCHULZ, que el presente permiso de perforación de tres (03) pozos tendrá una vigencia de UN (01) AÑO, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin

perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento.

TERCERO: INFORMAR a HORACIO CUADRA SCHULZ, que el presente permiso de perforación de tres (03) pozos queda sujeta a las siguientes condicionantes:

- a) Realizar la perforación de los pozos en un plazo no mayor de cuatro (04) meses después de la entrada en vigencia del Permiso de Perforación.
- b) Instalar un tubo piezómetrico durante la construcción de los pozos, que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en los sitios de extracción.
- c) Se deberá realizar la instalación de un medidor volumétrico en los pozos a perforar en un plazo no mayor a un mes posterior a su construcción.
- d) Bajo ninguna circunstancia extraer agua de los pozos sin la previa concesión de aprovechamiento y uso de agua.
- e) El establecimiento de un área restringida alrededor de cada pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda afectar la calidad del recurso.
- f) Presentar en un plazo no mayor a dos (2) meses después de concluida la perforación ante la Autoridad Nacional del Agua solicitud de concesión de aprovechamiento y uso de agua subterránea de los pozos, donde se debe de actualizar el estudio hidrogeológico y anexar la siguiente información:
- a. Rendimiento, diseño final de los pozos y su columna litológica.
- b. Resultados y análisis de pruebas de bombeo a caudal constante, la cual deberá tener una duración mínima de 24 horas, realizada en al menos un pozo, en el análisis de prueba de bombeo se deberá incluir análisis de parámetros hidráulicos de acuífero (Transmisividad, conductividad hidráulica, coeficiente de almacenamiento, capacidad específica y radio de influencia).
- c. Resultados de análisis de calidad de agua de parámetros fisicoquímicos, bacteriológicos, plaguicidas y metales pesados.
- g) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a HORACIO CUADRA SCHULZ, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprímanse tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifiquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y quince minutos de la mañana del uno de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Ministro – Director AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

Reg. 3654 - M. 91201186 - Valor C\$ 725.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Resolución Administrativa No. 155 – 2017 PERMISO DE VERTIDOS NUEVO CARNIC, S. A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 45 literal h), 46, 49, 100 y 138 de la Ley No. 620 Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del año 2007; artículos 16, 17, 23, 47, 52, 87, 88 y 89 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del año 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del año 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

#### CONSIDERANDO

I

Que en fecha del veintidós (22) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), la empresa NUEVO CARNIC, S. A., por medio del señor José Daniel Núñez Melgara, en su calidad de Apoderado General de Administración, presentó ante la Autoridad Nacional de Agua (ANA), solicitud de Permiso de Vertidos de aguas residuales, a ser ubicado en el Kilómetro 10.5 Carretera Norte, 800 metros al Norte, Municipio de Managua, Departamento de Managua; específicamente en las coordenadas geodésicas del punto de vertido siguientes: Punto: 1343725N - 589100E y con un volumen de vertido autorizado anual de 468,000 m³;. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: a) Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; b) Un (01) formulario de Solicitud de Derechos de Uso de Agua- Persona Jurídica; c) Copia Certificada de Escritura Pública número ochenta y uno (81), Constitución de Sociedad Anónima, suscrita el día treinta de noviembre del mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Pastor Torres Guardián; d) Copia Certificada de Escritura Publica número treinta (30), Compra venta, suscrita el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Sandra de García; e) Copia Certificada de Escritura Publica número treinta y cinco (35); Poder General de Administración, suscrita el día veintinueve de agosto del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Rolando José Sandino; f) Fotocopia de Cedula de identidad número 165-301266-000E; a nombre de José Daniel Núñez Melgara; g) Copia de cedula RUC numero J0310000000646, a nombre de la empresa Nuevo Carnic, Sociedad Anónima, emitida por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, el día veintitrés de diciembre del año dos mil nueve; i) Copia de no objeción de ENACAL para el Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la empresa Nuevo Carnic, del dieciocho de enero del año dos mil diez; j) Permiso de Construcción, emitido por la Alcaldía de Managua, el día diez d

п

Que en fecha del treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete previo cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por Ley, la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico final mediante el cual se determinó que la solicitud de Permiso

de Vertidos es procedente, quedando condicionado el mismo a lo establecido en el resuelve tercero de la presente resolución administrativa.

#### TTT

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

#### IV

Que el artículo 26 de la Ley No. 620, en su literal j) establece que "...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir... los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público. Por su parte, el artículo 102 de la referida Ley expresa que "... Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieren de permiso otorgado por la Autoridad del Agua de conformidad a las normas y lineamientos establecidos por MARENA para verter en forma permanente, intermitente u ocasional aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o bienes del dominio público, incluyendo las aguas marítimas...".

#### v

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida y permanente protección y conservación; por lo que, una vez analizada y verificada la documentación e información presentada; ésta Autoridad considera que la solicitud, así como su documentación adjunta, cumplen con los requerimientos técnicos y legales establecidos tanto en la Ley No. 620, como en las normas técnicas correspondientes;

#### POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertidos a favor de la empresa NUEVO CARNIC, S. A., representada por el señor José Daniel Núñez Melgara, en su calidad de Apoderado General de Administración.

La empresa NÚEVO CARNIC, S. A., a través de su representante legal, deberá pagar dentro de siete días calendarios posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 76/100 (U\$ 5,896.76) o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones, según tabla de gastos inserta en dictamen tecnico, los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS", con número de cuenta en córdobas 100202243; o "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS", con número de cuenta en dólares 101202134; en el banco LaFise Bancentro.

El presente Permiso de Vertidos será válido, solamente, en las coordenadas y bajo las especificaciones siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA / MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	CLASIFICACIÓN DE VERTIDO / CUERPO RECEPTOR	PUNTO DEL VERTIDO			
		COORDENADAS			
		N	E		
		1343725	589100		
		VOLUMEN A DESCARGA	VOLUMEN A DESCARGAR (M³/MES)		
ì		Enero	39,000		
		Febrero	39,000		
	Residual	Marzo	39,000		
		Abril	39,000		
Managua/ No. 69 "Rio San Juan"/ Managua / Managua.		Mayo	39,000		
		Junio	39,000		
		Julio	39,000		
		Agosto	39,000		
		Septiembre	39,000		
i		Octubre	39,000		
		Noviembre	39,000		
		Diciembre	39,000		
		TOTAL, ANUAL (m³/año)	468,000		

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa NUEVO CARNIC, S. A., representada por el señor José Daniel Núñez Melgara, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Permiso de Vertidos tendrá una vigencia de CINCO (05) AÑOS, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa, la normativa técnica aplicable, la Ley No. 620 o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento.

Una vez vencida la vigencia del presente permiso, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa NUEVO CARNIC, S. A., representada por el señor José Daniel Núñez Melgara, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Permiso de Vertidos queda sujeto a las condiciones siguientes:

- 1. Se remita a la ANA en un plazo no mayor a un (01) mes, posterior a la notificación de resolución, los resultados de análisis de calidad del efluente de la PTAR de los muestreos realizados en el año 2017 incluyendo el parámetro de Solidos Suspendidos normados en el artículo 29 del decreto 33-95;
- 2. Se remita a través de un informe semestral a la Autoridad Nacional de Agua (ANA), los Resultados de los Análisis de calidad del efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales y el registro mensual del volumen de caudal afluente vertido.
- 3. Los parámetros a ser medidos serán los establecidos en el artículo 29 y la periocidad de los análisis según el anexo l de la "tabla de frecuencias de muestreo" ambos del Decreto 33-95 Disposiciones para el control de la Contaminación proveniente de las descargas de aguas residuales domésticas, industriales y agropecuarias;
- 4. Cumplir con las medias descritas en el Plan de operaciones y mantenimiento de las planta de tratamiento de aguas residuales industriales presentado al ANA;
- 5. Informar a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) acerca de cualquier modificación al sistema de tratamiento, ampliación de la capacidad de volumen de tratamiento o cualquier otra acción que implique cambiar el diseño original del mismo, debiendo presentar las solicitudes correspondientes ante las autoridades competentes;
- 6. Notificar a la Autoridad Nacional del Agua, en un período de tiempo que no exceda las cuarenta y ocho (48) horas, en caso de que exista un incidente en las plantas de tratamiento, ya sea por algún desperfecto o problema de funcionamiento que pudiere afectar la calidad del agua que se está vertiendo;
- 7. Con el objetivo de evitar algún tipo de contaminación, los lodos generados por el sistema de tratamiento previo a su disposición final deben ser almacenados en un sitio que cuente con mínimo con un área bajo techo, impermeabilizada, ventilada y con acceso restringido.
- 8. Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, la realización de inspecciones y verificación del cumplimiento de las normas técnicas y permisos correspondientes:
- 9. Cumplir con todas las normas técnicas aplicables a los vertidos residuales, así como todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución administrativa al MARENA, a INAA y a ENACAL para lo de sus cargos.

QUINTO: IMPRÍMANSE tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones en esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifiquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres de la tarde del uno de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro – Director AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

Reg. 3655 - M. 1264212 - Valor C\$ 580.00

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Resolución Administrativa No. 156 - 2017

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS E INSCRIPCIONES DE UN (01) POZO DE VIEJA DATA A FAVOR DE LILIANA JOSEFINA BOJORGE TREMINIO Y RAQUEL ELIZABETH BOJORGE TREMINIO.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Resolución Administrativa No. 080-2014 del 11 de julio del 2014; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

#### **CONSIDERANDO**

I

Que en fecha del seis (06) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), las señoras LILIANA JOSEFINA BOJORGE TREMINIO Y RAQUEL ELIZABETH BOJORGE TREMINIO, presentaron ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas e inscripciones de un (01) pozo de vieja data, ubicado Obelisco Alto de Santo Domingo 3.5 Km al Sur., Municipio de Managua, Departamento de Managua, perteneciente a la cuenca número 69 denominada Río San Juan, , específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: Pozo; 580533E–1333171N, con un aprovechamiento máximo anual de 1920 m3. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: A) Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla. B) Un (01) formulario de solicitud de Derechos de Agua – Persona Natural. C) Copia de Cédula de Identidad No. 001-200758-0016J, a nombre de Liliana Josefina Bojorge Tremino. D) Copia Certificada de Testimonio Escritura Pública número Diez (10), Desmembración y compraventa de un bien inmueble, otorgada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del ocho de Marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Daniel Salvador Porras Gutiérrez. E) Copia Certificada de Testimonio Escritura Pública número doscientos ochenta (280), Aclaración de la Escritura Pública Número Diez (10). Desmembración y Compraventa de un bien inmueble otorgado en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veinte de Septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Manuel De Jesús Martínez. F) Mapa de localización del sitio.

ĮΙ

Que en fecha del ocho (08) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico, mediante el cual se concluyó que la documentación presentada cumple con todos los requisitos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), por lo tanto la solicitud de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas e inscripciones de un (01) pozo de vieja data, es procedente.

Ш

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, competiéndole a la Autoridad Nacional del

Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

#### IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que "...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...". Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que "...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...".

#### V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "... la Autoridad Nacional del Agua (ANA), para el otorgamiento de concesiones, deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

#### VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que las aguas utilizadas para uso de consumo Humano tienen la más elevada e indeclinable prioridad, para el estado nicaragüense, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a cualquier otro uso. Y una vez verificada la información proporcionada y cumplida las formalidades de Ley, ESTA AUTORIDAD;

#### POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas e inscripciones de un (01) pozo de vieja data a favor de las señoras LILIANA JOSEFINA BOJORGE TREMINIO Y RAQUEL ELIZABETH BOJORGE TREMINIO.

El presente Permiso de Perforación y Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
	E	N	ENERO	160	
			FEBRERO	160	
			1	MARZO	160
			1	ABRIL	160
No. 69 denominada Río San Juan Managua/Managua		1	MAYO	160	
			JUNIO	160	
			JULIO	160	
		580533	1333171	AGOSTO	160
				SEPTIEMBRE	160
				OCTUBRE	160
			NOVIEMBRE	160	
			DICIEMBRE	160	
				TOTAL (m³/año)	1,920m³

SEGUNDO: INFORMAR a las señoras LILIANA JOSEFINA BOJORGE TREMINIO Y RAQUEL ELIZABETH BOJORGE TREMINIO., que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de CINCO (05) años, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento.

Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a las señoras LILIANA JOSEFINA BOJORGE TREMINIO Y RAQUEL ELIZABETH BOJORGE TREMINIO, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) La instalación de un medidor volumétrico en el pozo de vieja data que permita contabilizar el volumen de extracción de agua en un plazo no mayor a un mes después de entrada en vigencia de la presente resolución.
- b) Instalación de un tubo piezómetrico que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones del nivel estático del agua (NEA), en el sitito de extracción en un plazo no mayor a un mes después de entrada en vigencia de la presente resolución.
- c) Remitir a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de la información siguiente:
- 1. Registros mensuales de las extracciones de agua del pozo;
- 2. Registros mensuales de los niveles estáticos del agua subterránea del pozo;
- 3. Análisis semestrales de la calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros fisíco-quimicos y bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio que realizo los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normas vigentes en la materia.
- d) Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). CUARTO: INFORMAR a las señoras LILIANA JOSEFINA BOJORGE TREMINIO Y RAQUEL ELIZABETH BOJORGE TREMINIO., que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprímanse tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifiquese. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cuatro y treinta de la tarde del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Ministro - Director AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

Reg. 3656 - M. 91254178 - Valor C\$ 580.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA** Resolución Administrativa No. 157 - 2017 TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN (01) POZO A FAVOR AGROPECUARIA GOMEZ LOPEZ, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha del dieciocho (18) de julio del año dos mil diecisiete (2017), la empresa AGROPECUARIA GOMEZ LOPEZ, S.A.; por medio del señor Gustavo Adolfo Ralda Mezger, en su calidad de Apoderado General de Administración, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor Agropecuaria Gómez López, S.A. Ubicado en Finca Esparta Pozo No. 5, Comunidad el porvenir, Municipio de El Realejo, Departamento de Chinandega, perteneciente a la cuenca número 64 denominada Entre el Volcán Cosigüina y Rio Tamarindo, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: Pozo #5: 477138E - 1387834N, con un aprovechamiento máximo anual de 441,503 m3. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; b) Un (01) formulario de solicitud de Derechos de Agua - Persona Jurídica; c) Copia certificada de Escritura Pública número veintiséis (26), de Constitución de Sociedad Anónima y Compra Venta, suscrita a las diez y media de la mañana del día diecisiete de junio del año mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Salvador Velázquez Rivas; d) Copia certificada de Escritura Pública número setenta y cuatro (74), Poder General Administración, suscrita el día diez de febrero del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Alfredo Martin Zavala Cuadra; e) Fotocopia de cédula RUC Nº J0210000195876, a nombre de AGROPECUARIA GÓMEZ LÓPEZ, SOCIEDAD ANONIMA.; f) Fotocopia de cedula de residencia No. 04032008006, a nombre de Gustavo Adolfo Ralda Mezger.; g) Carta de No Objeción, emitida por la Alcaldía Municipal de El Realejo No. 001-2017, el día catorce de julio del año dos mil diecisiete.; h) Fotocopia de estudio Geofisico e Hidrogeológico para la prospección de agua subterránea en la finca Esparta, Chinandega.

Que en fecha del catorce (14) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico, mediante el cual se concluyó que la documentación presentada cumple con todos los requisitos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), por lo tanto el solicitud de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor Agropecuaria Gómez López, S.A., es procedente.

111

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que "... Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...". Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que "... El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...".

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "... la Autoridad Nacional del Agua (ANA), para el otorgamiento de concesiones, deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de de la importancia que reviste la actividad Agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas; por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, ESTA AUTORIDAD;

POR TANTO, RESUELVE:

11495

PRIMERO: OTORGAR Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor AGROPECUARIA GÓMEZ LÓPEZ, S.A.; representada por el señor Gustavo Adolfo Ralda Mezger, en su calidad de Apoderado General de Administración

La empresa AGROPECUARIA GÓMEZ LÓPEZ, S.A., a través de su representante legal, deberá pagar dentro de cinco días calendarios posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 68/100 (U\$12,415.68) o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones, los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS", con número de cuenta en dólares 101202134; en el banco LaFise Bancentro.

El presente Permiso de Perforación y Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

CUENCA / SUBCUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	76,036.80
	El Realejo / Chinandega		1387834	FEBRERO	68,678.40
				MARZO	76,036.80
		477138		ABRIL	73,584.00
				MAYO	36,792.00
				JUNIO	0
No. 64, Entre el Volcán Cosigüina y				JULIO	0
Río Tamarindo.				AGOSTO	0
				SEPTIEMBRE	0
				OCTUBRE	0
		1		NOVIEMBRE	34,339.00
				DICIEMBRE	76,036.80
				TOTAL (m³/año)	441,503.80

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa AGROPECUARIA GÓMEZ LÓPEZ, S.A.; por medio del señor Gustavo Adolfo Ralda Mezger, en su calidad de Apoderado General de Administración que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de OCHO (08) años, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento.

Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: Informar a la empresa AGROPECUARIA GÓMEZ LÓPEZ, S.A.; representada por el señor Gustavo Adolfo Ralda Mezger, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Permiso de Perforación y Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Instalar un Medidor volumétrico en el pozo que permita contabilizar el volumen de extracción de agua, en un plazo no mayor a un (01) mes después de entrada en vigencia de la presente Resolución Administrativa;
- b) Instalar un Tubo Piezómetrico en el pozo, el cual permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones del nivel estático del agua (NEA) en el sitio de Extracción en un plazo no mayor a un (01) mes después de entrada en vigencia de la presente resolución.
- c) Remitir de forma anual un informe en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la resolución Administrativa, que contenga la información siguiente:
- 1. Registros mensuales de las extracciones de agua;
- 2. Registros mensuales de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea;
- 3. Análisis semestral de la calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos, bacteriológicos, metales pesados y plaguicidas, haciendo referencia del laboratorio que realizo los análisis y la interpretación de los resultados en las normas vigentes en la materia.
- d) El establecimiento de un área restringida alrededor del pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
- e) Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a la empresa AGROPECUARIA GÓMEZ LÓPEZ, S.A.; por medio del señor Gustavo Adolfo Ralda Mezger, en su calidad de Apoderado General de Administración, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprímanse tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifiquese. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Ministro – Director AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

## UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Reg. 3651 - M. 91269126 - Valor C\$ 285.00

Licitación Selectiva No. 01-2017

Adquisición de Solución de Almacenamiento

La Unidad de Análisis Financiero invita a todos los interesados a participar en el proceso de Licitación Selectiva No. 01-2017 "Adquisición de Solución de Almacenamiento".

Tipo de Procedimiento de Contratación	Licitación Selectiva
Objeto de la contratación	Adquisición de Solución de Almacenamiento
Dirección	Rotonda Centroamérica 700 metros al Oeste. Edificio Vista Development, Torre Sur.
Fecha de recepción de las ofertas	Las ofertas deberán ser presentadas el 10 de enero del 2018, a las 10:00 am

Esta contratación será financiada con Fondos Propios 2017.

La convocatoria, así como el Pliego de Bases y Condiciones estarán disponibles a partir del jueves 28 de diciembre de 2017 en las páginas web www.nicaraguacompra.gob.ni: www.uaf.gob.ni

Managua, 28 de diciembre de 2017.

(f) Director Unidad de Análisis Financiero Mayor General, Denis Membreño Rivas.

# CONVOCATORIA DE LICITACIÓN SELECTIVA NO. 01-2017

## "ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO"

- 1) El Área de Adquisiciones de la Unidad de Análisis Financiero, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución UAF-G-94-2017 emitida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de Solución de Almacenamiento.
- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de Recursos Propios.
- 3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Unidad de Análisis Financiero ubicada de la Rotonda Centroamérica 700 metros al oeste, Edificio Vista Development, Torre Sur. Managua, en un plazo nunca mayor a 40 días incluyendo la entrega, instalación y configuración del almacenamiento, contados a partir de la notificación de la orden de compra, previa firma del contrato.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación <u>www.nicaraguacompra.gob.ni</u>. y en la página web <u>www.uaf.gob.ni</u>, sin ningún costo.

- 5) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N°75-2010 Reglamento General a la Ley N°737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"
- 6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en las instalaciones de la Unidad de Análisis Financiero ubicada de la Rotonda Centroamérica 700 metros al oeste, Edificio Vista Development, Torre Sur. Managua, a más tardar a las 10: 00 am. del 10 de enero del 2018.
- 7) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y 87 literal n) del Decreto N°75-2010 Reglamento General a la Ley N°737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público").
  9) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta. La vigencia es de 60 días prorrogables por 30 días más.
- 10) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 3 de enero del 2018 a las 10:00 am, en las instalaciones de la Unidad de Análisis Financiero ubicada de la Rotonda Centroamérica 700 metros al oeste, Edificio Vista Development, Torre Sur. Managua.
- 11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público")
- 12) Las ofertas serán abiertas a las 10:20 am, del 10 de enero del 2018, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, a las instalaciones de la Unidad de Análisis Financiero ubicada de la Rotonda Centroamérica 700 metros al oeste, Edificio Vista Development, Torre Sur. Managua.
- (f) Director Unidad de Análisis Financiero Mayor General, Denis Membreño Rivas.

# SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 3638 - M. 91149215 - Valor C\$ 95.00

## INTRABINQUISA SEGUNDA CONVOCATORIA

En vista que no hubo quórum en la Primera Asamblea convocada y se publicó en la Gaceta Diario Oficial No. 227 del 28 de Noviembre del 2017. La elección de La Junta Directiva conforme séptima cláusula del Pacto Social. Se les invita a una segunda Asamblea General de Accionistas a todos los socios de intrabinquisa.

Hora: 9 am

Fecha: 09 de Enero del año 2018

Local: Villa José Benito Escobar, antes Américas 2 de la terminal ruta #114, 2 andenes al sur, 10 vrs abajo, anden #7, casa # B 518, casa de habitación señora Norma Espinoza.

AGENDA: Elección Junta Directiva.

(F) GUILLERMO ANTONIO GOMEZ CERVANTE, Vicepresidente intrabinquisa.

Reg. 3646 - M. 91192520 - Valor C\$ 1,160.00

CERTIFICA CION La infrascrita Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado durante el quinquenio que finalizará el día nueve de Diciembre del año dos mil veinte.- CERTIFICA: Que en la página número doce a la página número veintiuno del Libro de Actas de Junta Directiva y Asamblea de Accionistas, que para tal efecto lleva la Sociedad del domicilio de Managua, denominada ROCA, SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra el Acta Número Cuatro, la que

Íntegra y literalmente dice: ACTA NÚMERO CUATRO.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día diez de Noviembre del año dos mil diecisiete, reunidos en las oficinas que sita en esta ciudad de Managua, del Colegio Luis Alfonso Velásquez, una cuadra al Norte, la Junta General de Accionistas de la sociedad de este domicilio, denominada "ROCA, SOCIEDAD ANONIMA", conocida comercialmente como ROCA, S.A., con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de previa citación de Ley, por estar presente y representado el cien por ciento (100%) de las acciones en que está conformado el Capital Social de la Sociedad. Al efecto, se encuentran presentes los siguientes Accionistas: ALVARO JOSÉ ROCHA CHAMORRO, por sí, dueño de veinticinco (25) acciones; RUTH ELENA NOGUERA VILLAGRA, por sí, dueña de veinticinco (25) acciones; NILSON ANDRES CARRILLO AVILA, por sí, dueño de veinticinco (25) acciones; y MAUREEN GUISELLE BLANDÓN ZAVALA, por sí, dueña de veinticinco (25) acciones. Están debidamente presentes y representadas la cantidad de cien (100) acciones en que está dividido el cien por ciento (100%) del Capital Social. Además se cuenta con la presencia del Licenciado VÍCTOR EDMUNDO BORRELL MÉNDEZ, Contador Público Autorizado (C.P.A.). Preside la Sesión el Presidente de la Junta Directiva señor ALVARO JOSÉ ROCHA CHAMORRO, asistido por la Secretaria RUTH ELENA NOGUERA VILLAGRA, Establecido el quórum de ley, el Presidente declara abierta la Sesión y somete la agenda a tratar la cual es la siguiente: 1. Lectura del Acta anterior; 2. Aprobación de los Estados Financieros, Balance General y Estados de Resultados de la empresa ROCA, S.A.- 1. Se dio lectura al acta anterior, la cual quedó ratificada en todas y cada una de sus partes; 2. La Junta General de Accionistas por unanimidad de votos aprueba los Estados Financieros de la empresa, que fueron presentados por el Licenciado VÍCTOR EDMUNDO BORRELL MÉNDEZ, Contador Público Autorizado (CPA), en cumplimiento a lo ordenado por la ley, y se insertan en la presente Acta la información presentada por el Contador Público Autorizado, Licenciado VÍCTOR EDMUNDO BORRELL MÉNDEZ, que consiste en: 1) Certificación de Estados Financieros por C.P.A.; 2) Balance General; 3) Balance General; y 4) Estado de Resultados, los que integra y literalmente dicen: I. CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS A OCTUBRE 2017. Yo, VICTOR EDMUNDO BORRELL MENDEZ, mayor de edad, casado y de este domicilio, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, autorizado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA según acuerdo Ministerial N.º 353-2012 y Certificación del COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA, para ejercer la Profesión de CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO por el quinquenio que finaliza el once de diciembre de 2017, bajo el número perpetuo 1667, conforme las leyes vigentes del país, en mi carácter de profesional de la Contaduría Pública y en representación propia, por medio de la presente certificación hago constar que: CERTIFICO -Que, con fecha 16 de octubre del 2017, en el domicilio social, tuvo lugar la reunión del Consejo de Administración de la entidad. - Que el Consejo fue convocado, con respeto a las previsiones estatuarias, mediante escrito entregado en mano a cada socio, que confirmó su recepción, el último de los cuales se entregó con correo electrónico dirigido a cada uno de los socios. - Que asistieron a la reunión, los siguientes Socios: - Ing. Alvaro José Rocha Chamorro [Mayor de Edad, casado, Ingeniero electrónico, con cedula de identidad Nº 561-060668-0001Q]. - Arq. Ruth Elena Noguera Villagra [Mayor de Edad, casada, Arquitecta y de este domicilio, con cedula de identidad N°241-250272-0002U]. - Lic. Nilson Andrés Carrillo Ávila [Mayor de Edad, casado, Lic. en Mercadeo y publicidad y de este domicilio, con pasaporte Nº PE139085]. - Ing. Maureen Guiselle Blandón Zavala [Mayor de Edad, casada, Ingeniera Industrial y de este domicilio, con cedula de identidad Nº 001-060187-0001Q]. - Que el Consejo adoptó por unanimidad con el siguiente resultado de disolver la sociedad ROCA, S.A., por la competencia masiva de los productos que se iban a ofrecer y los iba a llevar a tener pérdidas grandísimas, por lo que decidieron analizar la situación y esto conllevó a que se disolviera la empresa y se procediera a liquidar en partes iguales, las obligaciones y activos que la empresa adquirió, por medio del cual se introdujo a votos en la Junta de Accionistas y todos votaron a favor de la Disolución de la Sociedad, el cual no hay votos en contra y abstinencias. Los acuerdos que se concordaron se transcriben literalmente a continuación: - Primero El Consejo hace constar la liquidación y extinción de la sociedad, declarando: 1) Que el balance final de liquidación, el cual se incorporará a la escritura de extinción de la sociedad, el informe completo sobre las operaciones liquidatoria entre los socios del activo resultante, fue aprobado por la Junta General celebrada el día 16 de octubre del 2017. 2) Que, habiéndose adoptado el acuerdo por unanimidad no se ha ejercido el derecho de impugnación previsto legalmente [o ha vencido el plazo de impugnación sin haber mediado ninguna, etc.]. 3) Que, antes de este acto, se ha procedido al pago de todos los acreedores de la sociedad [La Dirección General de Ingresos y la Alcaldía de Managual, por lo que se presenta la solvencia fiscal y la solvencia municipal de la Empresa a la fecha. 4) Que, antes de este acto, se han procedido al reparto entre los socios del haber social existente. 5) Que la relación de socios de la entidad y valor de sus respectivas se repartirán en partes iguales todos los bienes y las pérdidas obtenidas a la fecha por parte de los socios, además los socios renuncian a sus cobros de la deuda existente entre ellos. 6) Los activos comprados por los socios son los siguientes:

ITEM	Descripción	Monto original
1	MESA RECTA 140 X 60 BLANCA	4,932.46
2	SILLA Y MESAS 6,979.65 3 MARCA SOLUTIONS	453.60
4	DOMINIO	368.27
5	MARCA SOLUTION	3,031.31
	TOTALES	C\$15,765.29

Estos activos han sido divididos en partes iguales por cada uno de los socios. 7) Acordado los puntos anteriores y observando que la empresa no ha tenido ingresos desde que se creó, certifico los Estados Financieros al 31 de octubre del 2017: - Certifique Balance General al 31 de octubre del 2017. - Certifique Estado de Resultado del 01 de enero al 31 de octubre del 2017. - Certifique Balanza de Comprobación al 31 de octubre del 2017. - Libro Diario y Mayor de la Empresa ROCA, S.A. Mi tarea profesional consistió en constatar previo examen de la documentación soporte, la información financiera y sus respectivos comprobantes. A solicitud de parte interesada, se extiende la presente, en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete. Lic. Víctor Borrell Méndez C.P.A. 1667 SELLO DEL CONTADOR.-

II. BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE 2017 (CÓRDOBAS)

ROCA, S.A.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE OCTUBRE DEL 2017

EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL

**ACTIVO CORRIENTES** 

**PASIVOS CORRIENTES** 

22-12-17	LA GACETA - I	DIARIO OFICIAL	244
EFECTIVO EN CASA Y BANCOS	-	PROVEEDORES	
CUENTAS POR COBRAR		CUENTAS POR PAGAR SOCIOS	127,675.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-	IMPUESTOS ACUMULADOS POR PAGAR	•
INVENTARIO	-	RETENCIONES POR PAGAR	2,018.32
IMPUESTOS POR PAGAR POR ANTIVIPADO	3,615.17	GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	-
ANTICIPO A JUSTIFICAR	-	TOTAL PASIVO CORRIENTES	129,693.32
GASTOS DE ORGANIZACIÓN E INSTALACIO	N <u>19,797.12</u>		
TOTAL ACTIVO CORRIENTES	23,412.11	TOTAL PASIVOS	C\$129,693.32
ACTIVOS NO CORRIENTES	11.012.11	DATRIMONIO	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.	11,912.11	PATRIMONIO	50 000 00
DEPRECIACION DE MOB. Y EQ. OFICINA	(397.08)	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
EQUIPO RODANTE	-	PÉRDIDAS Y GANANCIAS	•
DEPRECIACION DE EQ. RODANTE	-	UTILIDAD O PÉRDIDA ACUMULADAS	•
EQUIPO DE CÓMPUTO	-	AJUSTE DE PERIODO ANTERIORES	-
MARCAS Y PATENTES	3,853.18	RESULTADO DEL EJERCICIO	(141,041.26)
AMORTIZACIÓN DE MARCAS Y PATENTES	(128.44)	TOTAL PATRIMONIO	(91,041.26)
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	15,239.77		
TOTAL ACTIVOS	<u>C\$38,652.06</u>	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO C\$ 38,652.0	<u>06</u>
ELABORADO POR:	CONTADOR	REVISADO POR: GERENTE	

ADMINISTRATIVO AUTORIZADO POR: GERENTE GENERAL SELLO DEL CONTADOR

# III. ESTADO DE RESULTADO AL 31 DE OCTUBRE 2017 (CÓRDOBAS).

ESTADO DE RESULT5ADO

ROCA, S.A.

DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2017



GERENTE GENERAL

EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL						
RUBROS		AL 30-sep-17	<u>MES</u>	Al 31-oct-17		
INGRESOS						
INGRESOS SOBRE VENTAS		-	-	•		
DESCUENTOS SOBRE VENTAS		-	-	-		
OTROS INGRESOS		8.10	<u>47.41</u>	<u>55.51</u>		
TOTAL INGRESOS		8.10	47.41	55.51		
COSTOS						
COSTO DE VENTA		=	=	=		
	UTILIDAD BRUTA C\$	8.10	47.41	55.51		
GASTOS DE OPERACIÓN						
GASTOS DE ADMON		32,985.11	975.00	33,960.11		
GASTO DE VENTA		44,922.57	-	44,922.57		
GASTOS GENERALES		41,768.12	20,445.97	62,214.09		
		=	=	=		
TOTAL GASTOS OPERATIVOS		119,675.80	21,420.97	141,096.77		
UTILIDAD ANTES DE OTROS INGRESOS Y/O GAS		(119,667.70)	(21,373.56)	(141,041.26)		
GASTOS FINANCIEROS						
GASTOS FINANCIEROS		-	-	-		
OTROS		Ξ	=	=		
TOTAL OTROS INGRESOS Y GASTOS		-	-	-		
UTILIDAD NETA		<u>C\$(119,667.70) C\$</u>	(21,373.56) C\$	(141,041.26)		
ELABORADO POR:				REVISADO POR:		
CONTADOR				GERENTE ADMITIVO		
AUTORIZADO POR:						

SELLO DEL CONTADOR

# IV. BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE OCTUBRE 2017 (CÓRDOBAS)

# ROCA, S.A. BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE OCTUBRE DEL 2017

Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo Inicial	Total de cargos	Total de abonos	Saldo Final
1110-000-000	EFECTIVO EN CAJA	(19.73)	1,485.08	1,465.35	-
1110-001-000	CAJA GENERAL	(19.73)	1,485.08	1,465.35	-
1120-000-000	EFECTIVO EN BANCO	44,414.60	20,047.37	60,461.97	-
1120-001-000	BANCO MONEDA NACIONAL	10,000.00	20,000.00	30,000.00	-
1120-001-001	BAC C\$ CTA CTE N°362187536	10,000.00	20,000.00	30,000.00	-
1120-002-000	BAC MONEDA EXTRANJERA	30,414.60	47.37	30,461.97	-
1120-002-001	BAC US\$ 362187080	30,414.60	47.37	30,461.97	-
1200-000-000	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS	3,615.17	-	-	3,615.17
1200-001-000	IVA ACREDITABLE	3,615.17	-	-	3,615.17
1350-000-000E	EQUIPO DE OFICINA	11,912.11	-	•	11,912.11
1363-000-000	DEPRECIACION DE EQUIPO DE OFICINA	198.54	-	198.54	397.08
1370-000-000	PATENTES Y MARCAS	3,853.18	-	-	3,853.18
1371-000-000	AMORTIZACION DE PATENTES Y MARCAS	64.22	•	64.22	128.44
1400-000-000	GASTOS DE INSTALACION	-	19,797.12	-	19,797.12
2150-000-000	IMPUESTOS POR PAGAR	1,390.35	1,390.35	2,018.32	2,018.32
2150-002-000	RETENCIONES POR PAGAR	1,390.35	1,390.35	2,018.32	2,018.32
2150-002-001	RETENCIONES IR POR PAGAR	1,390.35	1,390.35	2,018.32	2,018.32
2180-000-000	CUENTAS POR PAGAR SOCIOS	127,789.92	21,600.00	21,485.08	127,675.00
2180-001-000	ALVARO JOSE ROCHA CHAMORRO	36,043.18	21,600.00	2,500.00	16,943.18
2180-002-000	RUTH ELENA NOGUERA VILLAGRA	36,043.18	-	2,500.00	38,543.16
2180-003-000	NILSON ANDRES CARRILLO AVILA	27,851.80	-	8,985.08	36,836.88
2180-004-000	MAUREEN GUISELLE BLANDON ZAVALA	27,851.78	-	7,500.00	35,351.78
3100-000-000	PATRIMONIO	50,000.00	-	-	50,000.00
3100-001-000	CAPITAL SOCIAL	50,000.00	-	-	50,000.00
3100-001-001	ALVARO JOSE ROCHA CHAMORRO	12,500.00	-	-	12,500.00
3100-001-002	RUTH ELENA NOGUERA VILLAGRA	12,500.00	-	-	12,500.00
3100-001-003	NILSON ANDRES CARRILLO AVILA	12,500.00	-	-	12,500.00

22-12-17	LA GACETA - DIAF	NO OFICIAL			244
3100-001-004	MAUREEN GUISELLE BLANDON ZAVALA	12,500.00	-	-	12,500.00
6000-000-000	GASTOS GENERALES	119,675.80	21,420.97	-	141,096.77
6000-001-000	GASTOS DE VENTA	44,922.57	-	-	44,922.57
6000-001-004	GASTOS DE VIAJE	44,922.57	-	-	44,922.57
6000-002-000	GASTOS DE ADMINISTRACION	32,985.11	975.00	-	33,960.11
6000-002-006	ALQUILER DEL LOCAL	3,968.20	-		3,968.20
6000-002-008	PAPELERIA Y ARTICULOS PARA OFICINA	7,049.75	-	-	7,049.75
6000-002-016	BASURA MUNICIPAL	75.00	75.00		150.00
6000-002-022	ALIMENTACION	11,289.43	-	-	11,289.43
6000-002-024	GASTOS DE REPRESENTACION	506.00	-	-	506.00
6000-002-030	GASTOS DE ORGANIZACIÓN E INSTALA- CION	10,996.73	900.00	-	10,996.73
6000-003-000	GASTOS POR SERV PROF TECN.	41,505.36	20,183.21	-	61,688.57
6000-003-003	MANTTO. DE EQUIPO COMPUTO	1,458.98	-	-	1,458.98
6000-003-005	HONORARIOS PERSONAL NATURAL	36,657.49	16,801.13	-	53,458.62
6000-003-006	SERVICIOS CONTABLES	3,388.89	3,382.08	-	6,770.97
6000-006-000	GASTOS X DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS	262.76	262.76	-	525.52
6000-006-004	DEPRECIACION DE EQUIPOS DE OFICINA	198.54	198.54	-	397.08
6000-006-006	AMORTIZACION DE MARCA Y PATENTES	64.22	64.22	-	128.44
7100-000-000	PRODUCTOS FINANCIEROS	8.10	-	47.41	55.51
7100-003-000	UTILIDAD CAMBIARIA	8.10	-	47.41	55.51
7500-000-000	GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-
7500-002-000	PERDIDA CAMBIARIA	-	-	-	-
	TOTALES	=	85,740.89	85,740.89	Ξ

La Certificación de la presente Acta que se libre por Secretario de Junta Directiva o Notario Público autorizado, servirá de suficiente documento habilitante para ser utilizado ante las Instituciones correspondientes.- No habiendo más asunto que tratar y siendo las ocho de la noche se levanta la sesión y leída que fue la presente Acta, la aprobamos, ratificamos y firmamos. (f) Ilegible – ALVARO JOSÉ ROCHA CHAMORRO.- (f) R. Noguera V.- (f) Ilegible – NILSON ANDRÉS CARRILLO AVILA.- (f) M. Blandón.- Es conforme con su original, con la cual fue debidamente cotejado, y a solicitud del Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad ROCA, SOCIEDAD ANONIMA (ROCA, S.A.), señor ALVARO JOSÉ ROCHA CHAMORRO, se extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.- (F) MARÍA MERCEDES REYES GONZALEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

## SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3627- M. 9113459 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO Nº :008056-ORM4-2016-CV

#### CARTEL

Sáquese a Subasta Pública el bien inmueble a nombre de la señora Blanca Judith Salamanca, inscrito con el Número 8,757; Tomo 301 y 332, Folio 248 y 231: Asiento 6, ubicado en el municipio de Ocotal, departamento de Nueva Segovia e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la cuidad de Ocotal Departamento de Nueva Segovia. A llevarse a efecto en la oficina de Actuaciones Judiciales del Complejo Judicial Central Managua, en la audiencia de las diez de la mañana del Miércoles diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.



Ejecuta: Cooperativa de Servicios Múltiples "20 de Abril" R.L.-Ejecutado: Judith Salamanca conocida como Blanca Judith Salamanca Base de la Subasta: Dos Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Córdobas con Sesenta y Dos Centavos de Córdobas (C\$2,681.877.62) equivalentes a Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Dólares con Cuarenta y Cinco Centavos de Dólar ( U\$ 93, 463.45).

Se oirán posturas en estricto contado. Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Circunscripción Managua, en la cuidad de MANAGUA, el quince de diciembre de dos mi diecisiete. (f) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juez Quinto, Primero, Segundo y Cuarto de Distrito Civil de la Circunscripción Managua por Acuerdo de C.S.J. No. 27-2017, para conocer los procesos civiles escritos. LOBECHVA

3-3

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M7541 - M. 12629372 - Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Gestor (a) Oficioso (a) de SPORTLINE AMERICA INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERIA; ZAPATOS, ZAPATILLAS, ROPA DEPORTIVA, BLUSAS, CAMISAS, PANTALONES, SHORTS, CALCETINES, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, TRAJES DE CABALLERO, SACOS, CHAQUETAS, FALDAS

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-002926. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7542 - M. 12629330 - Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger:

Clase: 30

Pan, pasteles y galletas.

Presentada: trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. Nº 2016-005016. Managua, doce de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7543 - M. 12629291 - Valor C\$ 435.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de NBA Properties, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

PREDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA.

Clase: 28

JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD,

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: veintidos de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. Nº 2016-001593. Managua, veintidos de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7544 - M. 12459396/ 90912117 - Valor C\$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de Formula One Licensing BV del domicilio de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; abrigos; chalecos; chalecos deportivos (chalecos de señalización); trajes de baño [bañadores]; albornoces; sombreros; gorros; botas; bufandas; zapatos y calzado; camisas; bandas para la cabeza [prendas de vestir]; cinturones; cofias; corbatas; delantales [prendas de vestir]; sudaderas; tirantes; faldas; fulares; bandanas [pañuelos para el cuello]; gorros; gorras de punto; guantes [prendas de vestir]; prendas de vestir impermeables; chaquetas; blazers; chaquetas deportivas; jerséis [suéteres]; jerséis [pull-overs] sin mangas; suéteres; ropa interior; ligas [ropa interior]; camisetas de deporte; medias; calcetines; pantalones; pantalones cortos, shorts; pijamas; baberos que no sean de papel; prendas de punto; puños [prendas de vestir]; quimonos; chalecos; ropa para bebés y niños; zapatos; zapatillas deportivas; camisetas [de manga corta]; camisetas sin mangas; sandalias; uniformes; prendas de vestir; vestidos; trajes de baño [bañadores]; ropa para automovilistas; viseras para gorras; chales. Clase: 35

Administración comercial; gestión de negocios comerciales; publicidad; trabajos de oficina; agencias de publicidad; búsqueda de patrocinio financiero en relación con eventos deportivos del sector del motor; compilación y registro de datos e información sobre rendimientos deportivos; difusión de anuncios publicitarios; recopilación de estadísticas; estudios de mercado; alquiler de espacios publicitarios; alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; programas de beneficios para clientes; programas de fidelización, incentivos y bonificaciones para clientes en instalaciones deportivas mediante la distribución de tarjetas de fidelización y tarjetas codificadas que pueden contener datos personales de los usuarios; promoción de eventos y actividades deportivos, culturales y de ocio; promoción de los productos y servicios de terceros mediante la emisión de tarjetas de recompensa de fidelización para los seguidores, que contengan información personal sobre la identidad del titular de la tarjeta y que permiten controlar el acceso a los estadios deportivos

11503

(servicios de taquillas); promoción de los productos y servicios de terceros; promoción de terceros a través de anuncios (patrocinadores); promoción de ventas, a saber, implantación de programas preferenciales para clientes; suministro de espacios en sitios web para la publicidad de productos y servicios; suministro de directorios de empresas en línea en relación con la reserva de alojamientos temporales y clasificaciones, calificaciones, críticas, referencias y recomendaciones en relación con la reserva de alojamientos temporales; publicidad a través de una red informática; publicidad para eventos deportivos; publicidad radiofónica, publicidad televisada; reagrupamiento, por cuenta de terceros, de varios productos (con excepción de su transporte), incluidos equipos deportivos, ropa, juegos, juguetes, souvenirs, productos de imprenta, libros y programas informáticos (con excepción de su transporte) para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos en una tienda o a través de una red informática global (Internet) o de dispositivos inalámbricos de comunicación electrónica; búsqueda de patrocinadores; recopilación de anuncios e información para su uso en una página web o una página web en relación con una red electrónica o Internet; recopilación de información en bases de datos informáticas, principalmente, imágenes fijas o animadas; recopilación de directorios para su publicación en Internet y en una red inalámbrica de comunicaciones electrónicas: compilación de información en bases de datos informáticas; servicios de administración comercial para el tratamiento de servicios comerciales en una red informática mundial (Internet) o mediante dispositivos inalámbricos de comunicación electrónica; servicios de agencia de promoción para deportes y relaciones públicas; servicios de agencia de publicidad en una red informática global (Internet) o a través de dispositivos de comunicación electrónicos inalámbricos: servicios de comercio electrónico (e-commerce), a saber, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con fines publicitarios y comerciales; servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes; servicios de promoción pertenecientes a esta clase, incluyendo servicios promocionales con programas de incentivos y programas de fidelización; servicios publicitarios y de promoción, servicios de información en materia de publicidad y promoción, todos estos servicios prestados en línea desde un banco de datos informatizado o a través de una red informática global (Internet) o a través de dispositivos inalámbricos de comunicación electrónica; servicios de investigación de mercados; servicios para la venta al por menor de disolventes, parafina, ceras, betún y gasolina; servicios promocionales; sistematización de información en bases de datos informáticas: sondeos de opinión: servicios de subastas en una red informática global (Internet) o mediante dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; venta al por menor de productos de todo tipo; venta al por menor de productos educativos y de entretenimiento interactivos, discos compactos interactivos, CD-ROM y juegos de ordenador; venta al por menor, especialmente en una red informática mundial, de productos educativos y de entretenimiento interactivos, discos compactos interactivos, CD-ROM y juegos de ordenador.

Telecomunicaciones; servicios de agencias de información (noticias); servicios de agencias de prensa; alquiler de aparatos de radiodifusión para radiodifusiones externas; alquiler de aparatos de telecomunicación; comunicaciones radiofónicas: comunicaciones telefónicas: comunicación telegráficas; facilitación de conexiones de telecomunicaciones a una red informática mundial o a Internet o a una base de datos: difusión de programas de radio y televisión relacionados con el deporte y los eventos deportivos; difusión de programas de televisión por cable; Radiodifusión; distribución y transmisión de televisión analógica, televisión digital, televisión por cable, televisión por satélite, televisión de pago, televisión interactiva, entretenimiento interactivo y concursos interactivos y radio; emisiones radiofónicas; emisiones por televisión; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos de fax; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempo de acceso a sitios web de transmisión de música en Internet a través de una red informática mundial o a través de dispositivos inalámbricos de comunicación electrónica; alquiler de tiempo de acceso a un centro servidor de base de datos (servicios de telecomunicaciones); alquiler de tiempo de acceso a una base de datos informática (servicios de telecomunicación); transmisión de mensajes de correo electrónico; gestión de grupos de discusión en Internet o en cualquier red inalámbrica de comunicación electrónica; suministro de

acceso a servidores de comunicación de datos y foros de chat en tiempo real; facilitación de conexiones para telecomunicaciones con una red informática mundial (Internet) o con bancos de datos; radiodifusión; servicios de comunicación por telefonía móvil; servicios de télex; servicios de proveedores de servicios a través de Internet o a través de cualquier red inalámbrica de comunicación electrónica (servicios de telecomunicaciones); servicios de telecomunicación y consultoría; servicios de telecomunicación para la reserva de entradas a través de Internet; servicios de telecomunicaciones dedicados a la venta al por menor mediante comunicaciones interactivas con los el lentes; servicios de telecomunicaciones para recibir e intercambiar información, mensajes, imágenes y datos; servicios de teleconferencia; servicios de telefonía móvil; servicios de transmisión de videotexto y teletexto; Servicios de radiomensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; facilitación de acceso a sitios web que ofrecen música digital en Internet mediante una red informática global o a través de dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; facilitación de acceso a múltiples usuarios a un sistema de red que proporciona información relacionada con apuestas y juegos de dinero y servicios basados en Internet y otras redes mundiales; facilitación de acceso a una red informática mundial o tecnologías de comunicación interactiva para el acceso a servicios de compra y pedidos comerciales privados; facilitación de acceso y alquiler de acceso a tablones de anuncios informáticos y salas de chat en tiempo real a través de una red informática mundial; facilitación de tiempo de acceso a una red informática mundial (Internet) o a través de dispositivos inalámbricos de comunicación electrónica; telecomunicaciones a través de una red de fibra óptica; telecomunicación de información informática (incluyendo sitios web) y otros datos; telecomunicación multimedia; teledifusión por cable; transmisión de información (incluidos los sitios de redes de comunicación de datos) por telecomunicación; transmisión de información a través de comunicaciones por satélites, microondas o por medios electrónicos, digitales o analógicos; transmisión de información a través del teléfono móvil, teléfono, fax y télex; transmisión de información digital por cable, hilo o fibra; transmisión de datos en flujo continuo (streaming); transmisión de mensajes electrónicos; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión de música digital a través de Internet o a través de cualquier red inalámbrica de comunicación electrónica; transmisión de música digital a través de las telecomunicaciones; transmisión de música digital a través de sitios web de streaming; transmisión de páginas comerciales de Internet, en línea o a través de dispositivos inalámbricos de comunicación electrónica; transmisión de faxes; transmisión en línea de publicaciones electrónicas; transmisión en tiempo real de material de vídeo y de audio a través de Internet; transmisión en tiempo real de música digital a través de teléfonos móviles; transmisión y difusión de programas de televisión y radio por Internet o a través de cualquier red inalámbrica de comunicaciones electrónicas; transmisión simultánea y/o carga de grabaciones cinematográficas y grabaciones de sonido y vídeo; transmisión simultánea y/o carga de productos educativos y de entretenimiento interactivos, discos compactos interactivos, CD-ROM, programas informáticos y juegos de ordenador (telecomunicaciones); transmisión por satélite.

Clase: 41

Actividades deportivas y culturales; educación; servicios de entretenimiento; formación; servicios de apuestas y juegos en línea por Internet o a través de cualquier red inalámbrica de comunicación electrónica; cobertura de radio o televisión de eventos deportivos; cronometraje de eventos deportivos; servicios de clubes nocturnos [entretenimiento]; distribución de grabaciones de sonido e imágenes a través de Internet; servicios de entretenimiento; educación; emisión de entradas para eventos, incluidos eventos deportivos del sector del motor; entretenimiento a través de películas, televisión, actuaciones y espectáculos en vivo; entretenimiento interactivo; formación práctica [demostración]; información educativa proporcionada en línea desde una base de datos informática o a través de Internet o de cualquier red inalámbrica de comunicación electrónica; información de entretenimiento (incluso en relación con el deporte) proporcionada en línea desde una base de datos informática o a través de Internet o de cualquier red inalámbrica de comunicación electrónica; alquiler de grabaciones de sonido e imágenes con fines de entretenimiento; alquiler de instalaciones de vídeo y audiovisuales; suministro de música digital a través de

servicios de telecomunicaciones; organización de actividades y eventos deportivos y culturales; organización de eventos relacionados con el deporte del motor; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de competiciones deportivas; organización de concursos; organización de concursos de belleza; organización de competiciones de juegos de ordenador; organización de loterías; organización y dirección de conciertos, conferencias y talleres de formación; servicios de parques de atracciones; organización de fiestas y recepciones; explotación de instalaciones deportivas; puesta a disposición de instalaciones recreativas; producción de dibujos animados para el cine, producción de dibujos animados para la televisión; producción de programas para radio, televisión y cintas de vídeo; producción, presentación, distribución y/o alquiler de grabaciones de películas y grabaciones de sonido y vídeo; facilitación de música digital (no descargable); publicación de libros; publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico; reserva de entradas para eventos deportivos o de entretenimiento; servicios de apuestas y juegos de azar en relación con el deporte; servicios de atención al cliente (servicios de entretenimiento); servicios de edición; servicios de entretenimiento en forma de difusión pública en vivo y en diferido de eventos deportivos; servicios de esparcimiento en relación con eventos deportivos; servicios de información, sobre eventos deportivos o de entretenimiento; servicios de hospitalidad corporativa (corporate hospitality); servicios de grabación de audio y vídeo; servicios de oferta de juegos electrónicos a través da Internet o teléfonos móviles; servicios de reserva de billetes para eventos de entretenimiento, deportivos y culturales; servicios de sorteo; servicios de tiempo libre y ocio; servicios de traducción; servicios fotográficos; suministro de información deportiva relacionada con información estadísticas; suministro de instalaciones para eventos deportivos.

Presentada: diecisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004451. Managua, treinta de noviembre del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M7545 - M. 12629216 - Valor C\$ 630.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de NBA Properties, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260105 y 270517

Para proteger:

Clase: 25

ROPA, TALES COMO CALCETERÍA, CALZADO, ZAPATOS DE BASKETBALL, ZAPATILLAS/TENIS PARA BASKETBALL, CAMISETAS, CAMISAS, CAMISAS TIPO POLO, SUDADERAS, PANTALONES PARA DEPORTE/PANTALONES DE ENTRENAMIENTO, PANTALONES, CAMISOLAS/CAMISETAS SIN MANGAS, CAMISETAS DEPORTIVAS, PANTALONES CORTOS, PIYAMA, CAMISAS DEPORTIVAS, CAMISAS PARA JUGAR RUGBY, SUÉTERES, FAJAS/CINTURONES, CORBATAS, CAMISAS PARA LA NOCHE/CAMISAS PARA DORMIR, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, TRAJES TÉRMICOS, PANTALONES TÉRMICOS, CAMISAS Y CAMISOLAS TÉRMICAS, CHAQUETAS, CHAQUETAS RESISTENTES CONTRA VIENTO, PARKAS, ABRIGOS, BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL, BANDAS PARA LA CABEZA, MUÑEQUERAS, DELANTALES, ROPA INTERIOR, CALZONCILLOS, PANTALONES FLOJOS PARA DEPORTES, OREJERAS, GUANTES, MANOPLA, BUFANDAS, CAMISAS TEJIDAS Y BORDADAS, VESTIDOS DE JERSEY, VESTIDOS, VESTIDOS Y UNIFORMES DE ANIMADORAS, VESTIDOS DE BAÑO, TRAJE DE BAÑO, TRAJE DE NATACIÓN, BIKINIS, TANKINIS, TRAJE DE NATACIÓN, TRAJE DE BAÑO PARA HOMBRES, SHORT LARGOS PARA SURF, TRAJES ISOTERMICOS/ TRAJES DE BUZO, TRAJES PARA CUBRIRSE EN LA PLAYA, TRAJES, CAMISAS Y PAREOS PARA CUBRIR SOBRE EL TRAJE DE BAÑO, PAREOS, SANDALIAS, SANDALIAS DE PLAYA, SOMBREROS DE PLAYA, VISERAS PARA EL SOL, GORROS DE NATACIÓN, GORROS PARA BAÑO, SOMBRERERÍA NOVEDOSA CON PELUCAS, PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE SOMBRERÍA.

Clase: 28

JUGUETES; JUEGOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, TALES COMO BALÓN DE BALONCESTO, PELOTAS DE GOLF, BALONES DE JUEGO, BALONES DEPORTIVOS, BALONES DE ACCIÓN DE GOMA Y BALONES DE ACCIÓN HECHOS DE ESPUMA, BALONES DE FELPA PARA JUEGOS, BALONES DE PLÁSTICO PARA JUEGOS, REDES DE BALONCESTO, TABLEROS DE BALONCESTO, TABLEROS DE BALONCESTO EN MINIATURA, BOMBAS Y AGUJAS PARA INFLAR BALONES DE BALONCESTO; PALOS DE GOLFS, BOLSOS DE GOLF, PALOS DE GOLF PUTTERS, ACCESORIOS DE GOLF, TALES COMO HERRAMIENTAS DE REPARACIÓN DE DIVOT, PUNTO DE SALIDA PARA GOLPEAR LA PELOTA, MARCADORES DE PELOTAS, CUBIERTA PARA BOLSOS DE GOLF, CUBIERTA PARA CABEZA DE PALOS DE GOLF, GUANTES DE GOLF, CAJAS/EMPAQUES PARA PELOTAS DE GOLF, PUTTING GREEN DE GOLF; TACO DE PARED DE BILLAR, TACO DE SOPORTE DE BILLAR, BOLAS DE BILLAR, ESTANTE DE BOLAS DE BILLAR, TRIANGULO DE BOLAS DE BILLAR, GABINETE DE JUEGO DE DARDOS, TABLERO ELECTRÓNICO PARA JUEGOS DE BALONCESTO, TABLERO PARA JUEGOS DE BALONCESTO, JUEGOS DE MESA DE BALONCESTO, JUEGOS DE HABILIDADES, JUEGOS DE FIESTA PARA NIÑOS Y ADULTOS, JUEGOS DE TRIVIA Y MAQUINAS DE JUEGOS DE SALA DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, ESTUCHE DE BALONCESTO COMPUESTO DE UNA REDY SILBATO, MUÑECAS, MUÑECAS DECORATIVAS, MUÑECAS COLECCIONABLES, JUGUETES DE FIGURAS DE ACCIÓN, FIGURAS DE ACCIÓN OUE CABECEAN, JUGUETES DE PELUCHE, ROMPECABEZAS, JUGUETES DE PIEZAS DE BLOQUES PARA ARMAR, ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD Y CALCETAS DE NAVIDAD; VEHICULOS DE JUGUETE COMO CARROS, CAMIONES, TRENES Y FURGONETAS/CAMIONETAS, TODOS CONTENIENDO TEMAS RELACIONADOS CON EL BALONCESTO, JUGUETES NOVEDOSOS DE ESPUMA CON FORMA DE DEDOS Y TROFEOS, TROFEOS DE JUGUETE, CARTAS DE JUEGO, JUEGOS DE CARTAS, MATRACAS, JUGUETES DE MASCOTA; JUGUETES DE PLAYA, TALES COMO, BALONES DE PLAYA, BALONES INFLABLES, CUBETAS O BALDES DE JUGUETE, PALAS DE JUGUETE, JUGUETES PARA LA ARENA, JUGUETES DE CAJAS DE ARENA, JUGUETES CON CHORROS DE AGUA; ACCESORIOS DE PISCINA, PRINCIPALMENTE FLOTADORES PARA NADAR, FLOTADORES DE PISCINA, BALSAS DE JUGUETE PARA EL AGUA, FLOTADORES DE ESPUMA, ROSCAS O ANILLOS PARA NADAR, ROSCAS O ANILLOS PARA LA PISCINA, ROSCAS O ANILLOS DE ESPUMA, BOOGIE O TABLA DE BODYBOARD, TABLAS DE SURF, ALETAS PARA NADAR, ALETAS DE SURF, FLOTADORES DE BRAZOS Y AUXILIADORES DE NADO PARA USO RECREACIONAL; ESTUCHE PARA JUEGOS DE VOLEIBOL COMPUESTO DE BALÓN, RED, LÍNEA DE BANDA Y SILBATO Y ESTUCHE DE JUEGO DE POLO ACUÁTICO COMPUESTO DE BALÓN, RED Y SILBATO; ROPA DECORATIVA DE MANGA DE VIENTO; REPRODUCCIONES DE ESTADIO EN MINIATURA, TALES COMO, JUGUETES PLASTICOS PEQUEÑOS DE MODELO DE UN ESTADIO: GLOBOS DE NIEVE: MAOUINAS DE VIDEO JUEGOS PARA USO CON TELEVISION Y CONTROLADOR DE MANO DE VIDEO JUEGOS PARA USAR CON UN SISTEMA DE CONSOLA DE VIDEO JUEGOS; MAQUINAS DE EJERCICIO PARA CORRER; BANCOS DE JUGUETE; JUEGOS Y JUGUETES, ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Clase: 41

EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO;

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES: SERVICIOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS EN LA NATURALEZA DE LA TELEVISIÓN EN CURSO O EN DESARROLLO Y PROGRAMAS DE RADIO EN EL CAMPO DE BALONCESTO Y PRESENTANDO JUEGOS DE BALONCESTO EN VIVO Y EXPOSICIONES DE BALONCESTO; LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SHOWS DE RADIO Y TELEVISIÓN MOSTRANDO JUEGOS DE BALONCESTO, EVENTOS DE BALONCESTO Y PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DEL BALONCESTO: CONDUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CLÍNICAS Y CAMPAMENTOS DE BALONCESTO, CLÍNICAS Y CAMPAMENTOS DE ENTRENADORES, CLÍNICAS Y CAMPAMENTOS DEL EOUIPO DE BAILE Y JUEGOS DE BALONCESTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE APARICIÓN PERSONAL CON UN DISFRAZ DE MASCOTA O EQUIPO DE BAILE EN LOS PARTIDOS DE BALONCESTO Y EXPOSICIONES, CLÍNICAS, CAMPAMENTOS, PROMOCIONES Y OTROS EVENTOS RELACIONADOS CON EL BALONCESTO, EVENTOS ESPECIALES Y FIESTAS; SERVICIOS DE CLUB DE FANS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, TALES COMO PROVEER UN SITIO WEB MOSTRANDO MATERIAL MULTIMEDIA NO DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE LO MAS DESTACADO DE LA TELEVISIÓN, LO MAS DESTACADO DE LA TELEVISIÓN INTERACTIVA. GRABACIONES DE VÍDEO, GRABACIONES DE VIDEO DE CORRIENTE CONTINUA/ GRABACIONES DE VIDEO STREAM, SELECCIONES DE VIDEO DESTACADOS, PROGRAMAS DE RADIO, EMISIONES DE RADIO DESTACADOS O ESTELARES, Y GRABACIONES DE AUDIO EN EL CAMPO DE BALONCESTO; SUMINISTRO DE NOTICIAS E INFORMACIÓN CON RESPECTO A ESTADÍSTICAS Y CURIOSIDADES EN EL ÁMBITO DEL BALONCESTO; JUEGOS EN LÍNEA NO DESCARGABLES, TALES COMO JUEGOS DE COMPUTADORAS, JUEGOS DE VÍDEO, JUEGOS INTERACTIVOS DE VÍDEO, JUEGOS DE HABILIDAD, JUEGOS DE ARCADE, JUEGOS PARA FIESTAS INFANTILES Y DE ADULTOS, JUEGOS DE MESA, ROMPECABEZAS Y JUEGOS DE TRIVIA; SERVICIOS DE EDITORIAL ELECTRÓNICA, TALES COMO PUBLICACIÓN DE REVISTAS, GUÍAS, BOLETINES. LIBROS PARA COLOREAR, Y HORARIOS DE JUEGO DE OTROS EN LÍNEA A TRAVÉS DE INTERNET, TODO EN EL ÁMBITO DEL BALONCESTO; SUMINISTRO DE UNA BASE DE DATOS EN LÍNEA COMPUTARIZADA EN EL CAMPO DEL BALONCESTO. Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001494. Managua, trés de agosto, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M7546 - M. 12662151 - Valor C\$ 630.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de NBA Properties, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 Para proteger:

Clase: 25

ROPA, TALES COMO CALCETERÍA, CALZADO, ZAPATOS DE BASKETBALL, ZAPATILLAS/TENIS PARA BASKETBALL, CAMISETAS, CAMISAS, CAMISAS TIPO POLO, SUDADERAS, PANTALONES PARADEPORTE/PANTALONES DE ENTRENAMIENTO, PANTALONES, CAMISOLAS/CAMISETAS SIN MANGAS, CAMISETAS DEPORTIVAS, PANTALONES CORTOS, PIYAMA, CAMISAS DEPORTIVAS, CAMISAS PARA JUGAR RUGBY, SUÉTERES, FAJAS/CINTURONES, CORBATAS, CAMISAS PARA LA NOCHE/CAMISAS PARA DORMIR, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, TRAJES TÉRMICOS, PANTALONES TÉRMICOS. CAMISAS Y CAMISOLAS TÉRMICAS, CHAQUETAS, CHAQUETAS RESISTENTES CONTRA VIENTO, PARKAS, ABRIGOS, BABEROS OUE NO SEAN DE PAPEL, BANDAS PARA LA CABEZA. MUÑEQUERAS, DELANTALES, ROPA INTERIOR, CALZONCILLOS, PANTALONES FLOJOS PARA DEPORTES, OREJERAS, GUANTES, MANOPLA, BUFANDAS, CAMISAS TEJIDAS Y BORDADAS, VESTIDOS DE JERSEY, VESTIDOS, VESTIDOS Y UNIFORMES DE ANIMADORAS, VESTIDOS DE BAÑO, TRAJE DE BAÑO, TRAJE DE NATACIÓN, BIKINIS, TANKINIS, TRAJE DE NATACIÓN, TRAJE DE BAÑO PARA HOMBRES, SHORT LARGOS PARA SURF, TRAJES ISOTERMICOS/ TRAJES DE BUZO, TRAJES PARA CUBRIRSE EN LA PLAYA, TRAJES, CAMISAS Y PAREOS PARA CUBRIR SOBRE EL TRAJE DE BAÑO, PAREOS, SANDALIAS, SANDALIAS DE PLAYA, SOMBREROS DE PLAYA, VISERAS PARA EL SOL, GORROS DE NATACIÓN, GORROS PARA BAÑO, SOMBRERERÍA NOVEDOSA CON PELUCAS, PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE SOMBRERÍA.

Clase: 28

JUGUETES; JUEGOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, TALES COMO BALÓN DE BALONCESTO, PELOTAS DE GOLF, BALONES DE JUEGO, BALONES DEPORTIVOS, BALONES DE ACCIÓN DE GOMA Y BALONES DE ACCIÓN HECHOS DE ESPUMA, BALONES DE FELPA PARA JUEGOS, BALONES DE PLÁSTICO PARA JUEGOS, REDES DE BALONCESTO, TABLEROS DE BALONCESTO, TABLEROS DE BALONCESTO EN MINIATURA, BOMBAS Y AGUJAS PARA INFLAR BALONES DE BALONCESTO; PALOS DE GOLFS, BOLSOS DE GOLF, PALOS DE GOLF PUTTERS, ACCESORIOS DE GOLF, TALES COMO HERRAMIENTAS DE REPARACIÓN DE DIVOT, PUNTO DE SALIDA PARA GOLPEAR LA PELOTA, MARCADORES DE PELOTAS, CUBIERTA PARA BOLSOS DE GOLF, CUBIERTA PARA CABEZA DE PALOS DE GOLF, GUANTES DE GOLF, CAJAS/EMPAQUES PARA PELOTAS DE GOLF, PUTTING GREEN DE GOLF; TACO DE PARED DE BILLAR, TACO DE SOPORTE DE BILLAR, BOLAS DE BILLAR, ESTANTE DE BOLAS DE BILLAR, TRIANGULO DE BOLAS DE BILLAR, GABINETE DE JUEGO DE DARDOS, TABLERO ELECTRÓNICO PARA JUEGOS DE BALONCESTO, TABLERO PARA JUEGOS DE BALONCESTO, JUEGOS DE MESA DE BALONCESTO, JUEGOS DE HABILIDADES, JUEGOS DE FIESTA PARA NIÑOS Y ADULTOS, JUEGOS DE TRIVIA Y MAQUINAS DE JUEGOS DE SALA DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, ESTUCHE DE BALONCESTO COMPUESTO DE UNA RED Y SILBATO, MUÑECAS, MUÑECAS DECORATIVAS, MUÑECAS COLECCIONABLES, JUGUETES DE FIGURAS DE ACCIÓN, FIGURAS DE ACCIÓN QUE CABECEAN, JUGUETES DE PELUCHE, ROMPECABEZAS, JUGUETES DE PIEZAS DE BLOQUES PARA ARMAR, ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD Y CALCETAS DE NAVIDAD; VEHICULOS DE JUGUETE COMO CARROS, CAMIONES, TRENES Y FURGONETAS/ CAMIONETAS, TODOS CONTENIENDO TEMAS RELACIONADOS CON EL BALONCESTO, JUGUETES NOVEDOSOS DE ESPUMA CON FORMA DE DEDOS Y TROFEOS, TROFEOS DE JUGUETE, CARTAS DE JUEGO, JUEGOS DE CARTAS, MATRACAS, JUGUETES DE MASCOTA; JUGUETES DE PLAYA, TALES COMO, BALONES DE PLAYA, BALONES INFLABLES, CUBETAS O BALDES DE JUGUETE, PALAS DE JUGUETE, JUGUETES PARA LA ARENA, JUGUETES DE CAJAS DE ARENA, JUGUETES CON CHORROS DE AGUA; ACCESORIOS DE PISCINA, PRINCIPALMENTE FLOTADORES PARA NADAR, FLOTADORES DE PISCINA, BALSAS DE JUGUETE PARA EL AGUA, FLOTADORES DE ESPUMA, ROSCAS O ANILLOS PARA NADAR, ROSCAS O ANILLOS PARA LA PISCINA, ROSCAS O ANILLOS DE ESPUMA, BOOGIE O TABLA DE BODYBOARD, TABLAS DE SURF, ALETAS PARA NADAR, ALETAS DE SURF, FLOTADORES DE BRAZOS Y AUXILIADORES DE NADO PARA USO RECREACIONAL; ESTUCHE PARA JUEGOS DE VOLEIBOL COMPUESTO DE BALÓN, RED, LÍNEA DE BANDA Y SILBATO Y ESTUCHE DE JUEGO DE POLO ACUÁTICO COMPUESTO DE BALÓN, RED Y SILBATO; ROPA DECORATIVA DE MANGA DE VIENTO; REPRODUCCIONES DE ESTADIO EN MINIATURA, TALES COMO, JUGUETES PLASTICOS PEQUEÑOS DE MODELO DE UN ESTADIO; GLOBOS DE NIEVE; MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS PARA USO CON TELEVISION Y CONTROLADOR DE MANO DE VIDEO JUEGOS PARA USAR CON UN SISTEMA DE CONSOLA DE VIDEO JUEGOS; MAQUINAS DE EJERCICIO PARA CORRER; BANCOS DE JUGUETE; JUEGOS Y JUGUETES, ARTÍCULOS DE

GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 4I

EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES: SERVICIOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS EN LA NATURALEZA DE LA TELEVISIÓN EN CURSO O EN DESARROLLO Y PROGRAMAS DE RADIO EN EL CAMPO DE BALONCESTO Y PRESENTANDO JUEGOS DE BALONCESTO EN VIVO Y EXPOSICIONES DE BALONCESTO: LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SHOWS DE RADIO Y TELEVISIÓN MOSTRANDO JUEGOS DE BALONCESTO, EVENTOS DE BALONCESTO Y PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DEL BALONCESTO: CONDUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CLÍNICAS Y CAMPAMENTOS DE BALONCESTO, CLÍNICAS Y CAMPAMENTOS DE ENTRENADORES, CLÍNICAS Y CAMPAMENTOS DEL EQUIPO DE BAILE Y JUEGOS DE BALONCESTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE APARICIÓN PERSONAL CON UN DISFRAZ DE MASCOTA O EQUIPO DE BAILE EN LOS PARTIDOS DE BALONCESTO Y EXPOSICIONES. CLÍNICAS, CAMPAMENTOS, PROMOCIONES Y OTROS EVENTOS RELACIONADOS CON EL BALONCESTO, EVENTOS ESPECIALES Y FIESTAS; SERVICIOS DE CLUB DE FANS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, TALES COMO PROVEER UN SITIO WEB MOSTRANDO MATERIAL MULTIMEDIA NO DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE LO MAS DESTACADO DE LA TELEVISIÓN, LO MAS DESTACADO DE LA TELEVISIÓN INTERACTIVA, GRABACIONES DE VÍDEO, GRABACIONES DE VIDEO DE CORRIENTE CONTINUA/ GRABACIONES DE VIDEO STREAM, SELECCIONES DE VIDEO DESTACADOS, PROGRAMAS DE RADIO, EMISIONES DE RADIO DESTACADOS O ESTELARES, Y GRABACIONES DE AUDIO EN EL CAMPO DE BALONCESTO; SUMINISTRO DE NOTICIAS E INFORMACIÓN CON RESPECTO A ESTADÍSTICAS Y CURIOSIDADES EN EL ÁMBITO DEL BALONCESTO; JUEGOS EN LÍNEA NO DESCARGABLES, TALES COMO JUEGOS DE COMPUTADORAS, JUEGOS DE VÍDEO, JUEGOS INTERACTIVOS DE VÍDEO, JUEGOS DE HABILIDAD, JUEGOS DE ARCADE, JUEGOS PARA FIESTAS INFANTILES Y DE ADULTOS, JUEGOS DE MESA, ROMPECABEZAS Y JUEGOS DE TRIVIA; SERVICIOS DE EDITORIAL ELECTRÓNICA, TALES COMO PUBLICACIÓN DE REVISTAS, GUÍAS, BOLETINES, LIBROS PARA COLOREAR, Y HORARIOS DE JUEGO DE OTROS EN LÍNEA A TRAVÉS DE INTERNET, TODO EN EL ÁMBITO DEL BALONCESTO; SUMINISTRO DE UNA BASE DE DATOS EN LÍNEA COMPUTARIZADA EN EL CAMPO DEL BALONCESTO.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-002233. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M7547 - M. 12629100 - Valor C\$ 630.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de NBA Properties, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260105 y 270517 Para proteger:

Clase: 25

ROPA, TALES COMO CALCETERÍA, CALZADO, ZAPATOS DE BASKETBALL, ZAPATILLAS/TENIS PARA BASKETBALL, CAMISETAS, CAMISAS, CAMISAS TIPO POLO, SUDADERAS, PANTALONESPARADEPORTE/PANTALONES DEENTRENAMIENTO, PANTALONES, CAMISOLAS/CAMISETAS SIN MANGAS, CAMISETAS DEPORTIVAS, PANTALONES CORTOS, PIYAMA, CAMISAS DEPORTIVAS, CAMISAS PARA JUGAR RUGBY,

SUÉTERES, FAJAS/CINTURONES, CORBATAS, CAMISAS PARA LA NOCHE/CAMISAS PARA DORMIR, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, TRAJES TÉRMICOS, PANTALONES TÉRMICOS, CAMISAS Y CAMISOLAS TÉRMICAS, CHAQUETAS, CHAQUETAS RESISTENTES CONTRA VIENTO, PARKAS, ABRIGOS, BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL, BANDAS PARA LA CABEZA, MUÑEOUERAS, DELANTALES, ROPA INTERIOR, CALZONCILLOS, PANTALONES FLOJOS PARA DEPORTES. OREJERAS. GUANTES. MANOPLA, BUFANDAS, CAMISAS TEJIDAS Y BORDADAS, VESTIDOS DE JERSEY, VESTIDOS, VESTIDOS Y UNIFORMES DE ANIMADORAS, VESTIDOS DE BAÑO, TRAJE DE BAÑO, TRAJE DE NATACIÓN, BIKINIS, TANKINIS, TRAJE DE NATACIÓN, TRAJE DE BAÑO PARA HOMBRES. SHORT LARGOS PARA SURF. TRAJES ISOTERMICOS/ TRAJES DE BUZO, TRAJES PARA CUBRIRSE EN LA PLAYA, TRAJES, CAMISAS Y PAREOS PARA CUBRIR SOBRE EL TRAJE DE BAÑO, PAREOS, SANDALIAS, SANDALIAS DE PLAYA, SOMBREROS DE PLAYA, VISERAS PARA EL SOL, GORROS DE NATACIÓN, GORROS PARA BAÑO, SOMBRERERÍA NOVEDOSA CON PELUCAS, PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE SOMBRERÍA.

Clase: 28

JUGUETES; JUEGOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, TALES COMO BALÓN DE BALONCESTO, PELOTAS DE GOLF, BALONES DE JUEGO, BALONES DEPORTIVOS, BALONES DE ACCIÓN DE GOMA Y BALONES DE ACCIÓN HECHOS DE ESPUMA, BALONES DE FELPA PARA JUEGOS, BALONES DE PLÁSTICO PARA JUEGOS, REDES DE BALONCESTO, TABLEROS DE BALONCESTO, TABLEROS DE BALONCESTO EN MINIATURA, BOMBAS Y AGUJAS PARA INFLAR BALONES DE BALONCESTO; PALOS DE GOLFS, BOLSOS DE GOLF, PALOS DE GOLF PUTTERS, ACCESORIOS DE GOLF, TALES COMO HERRAMIENTAS DE REPARACIÓN DE DIVOT, PUNTO DE SALIDA PARA GOLPEAR LA PELOTA, MARCADORES DE PELOTAS, CUBIERTA PARA BOLSOS DE GOLF, CUBIERTA PARA CABEZA DE PALOS DE GOLF, GUANTES DE GOLF, CAJAS/EMPAQUES PARA PELOTAS DE GOLF, PUTTING GREEN DE GOLF; TACO DE PARED DE BILLAR, TACO DE SOPORTE DE BILLAR, BOLAS DE BILLAR, ESTANTE DE BOLAS DE BILLAR, TRIANGULO DE BOLAS DE BILLAR, GABINETE DE JUEGO DÉ DARDOS, TABLERO ELECTRÓNICO PARA JUEGOS DE BALONCESTO, TABLERO PARA JUEGOS DE BALONCESTO, JUEGOS DE MESA DE BALONCESTO, JUEGOS DE HABILIDADES, JUEGOS DE FIESTA PARA NIÑOS Y ADULTOS, JUEGOS DE TRIVIA Y MAQUINAS DE JUEGOS DE SALA DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, ESTUCHE DE BALONCESTO COMPUESTO DE UNA RED Y SILBATO, MUÑECAS, MUÑECAS DECORATIVAS, MUÑECAS COLECCIONABLES, JUGUETES DE FIGURAS DE ACCIÓN, FIGURAS DE ACCIÓN QUE CABECEAN, JUGUETES DE PELUCHE, ROMPECABEZAS, JUGUETES DE PIEZAS DE BLOQUES PARA ARMAR, ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD Y CALCETAS DE NAVIDAD; VEHICULOS DE JUGUETE COMO CARROS, CAMIONES, TRENES Y FURGONETAS/ CAMIONETAS, TODOS CONTENIENDO TEMAS RELACIONADOS CON EL BALONCESTO, JUGUETES NOVEDOSOS DE ESPUMA CON FORMA DE DEDOS Y TROFEOS, TROFEOS DE JUGUETE, CARTAS DE JUEGO, JUEGOS DE CARTAS, MATRACAS, JUGUETES DE MASCOTA; JUGUETES DE PLAYA, TALES COMO, BALONES DE PLAYA, BALONES INFLABLES, CUBETAS O BALDES DE JUGUETE, PALAS DE JUGUETE, JUGUETES PARA LA ARENA, JUGUETES DE CAJAS DE ARENA, JUGUETES CON CHORROS DE AGUA; ACCESORIOS DE PISCINA, PRINCIPALMENTE FLOTADORES PARA NADAR, FLOTADORES DE PISCINA, BALSAS DE JUGUETE PARA EL AGUA, FLOTADORES DE ESPUMA, ROSCAS O ANILLOS PARA NADAR, ROSCAS O ANILLOS PARA LA PISCINA, ROSCAS O ANILLOS DE ESPUMA, BOOGIE O TABLA DE BODYBOARD, TABLAS DE SURF, ALETAS PARA NADAR, ALETAS DE SURF, FLOTADORES DE BRAZOS Y AUXILIADORES DE NADO PARA USO RECREACIONAL; ESTUCHE PARA JUEGOS DE VOLEIBOL COMPUESTO DE BALÓN, RED, LÍNEA DE BANDA Y SILBATO Y ESTUCHE DE JUEGO DE POLO ACUÁTICO COMPUESTO DE BALÓN, RED Y SILBATO; ROPA DECORATIVA DE MANGA DE VIENTO; REPRODUCCIONES DE ESTADIO EN MINIATURA, TALES COMO, JUGUETES PLASTICOS PEQUEÑOS DE MODELO DE UN

ESTADIO; GLOBOS DE NIEVE; MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS PARA USO CON TELEVISION Y CONTROLADOR DE MANO DE VIDEO JUEGOS PARA USAR CON UN SISTEMA DE CONSOLA DE VIDEO JUEGOS; MAQUINAS DE EJERCICIO PARA CORRER; BANCOS DE JUGUETE; JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS EN LA NATURALEZA DE LA TELEVISIÓN EN CURSO O EN DESARROLLO Y PROGRAMAS DE RADIO EN EL CAMPO DE BALONCESTO Y PRESENTANDO JUEGOS DE BALONCESTO EN VIVO Y EXPOSICIONES DE BALONCESTO; LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SHOWS DE RADIO Y TELEVISIÓN MOSTRANDO JUEGOS DE BALONCESTO, EVENTOS DE BALONCESTO Y PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DEL BALONCESTO; CONDUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CLÍNICAS Y CAMPAMENTOS DE BALONCESTO, CLÍNICAS Y CAMPAMENTOS DE ENTRENADORES, CLÍNICAS Y CAMPAMENTOS DEL EQUIPO DE BAILE Y JUEGOS DE BALONCESTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE APARICIÓN PERSONAL CON UN DISFRAZ DE MASCOTA O EQUIPO DE BAILE EN LOS PARTIDOS DE BALONCESTO Y EXPOSICIONES, CLÍNICAS, CAMPAMENTOS, PROMOCIONES Y OTROS EVENTOS RELACIONADOS CON EL BALONCESTO, EVENTOS ESPECIALES Y FIESTAS: SERVICIOS DE CLUB DE FANS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, TALES COMO PROVEER UN SITIO WEB MOSTRANDO MATERIAL MULTIMEDIA NO DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE LO MAS DESTACADO DE LA TELEVISIÓN, LO MAS DESTACADO DE LA TELEVISIÓN INTERACTIVA, GRABACIONES DE VÍDEO, GRABACIONES DE VIDEO DE CORRIENTE CONTINUA/ GRABACIONES DE VIDEO STREAM, SELECCIONES DE VIDEO DESTACADOS, PROGRAMAS DE RADIO, EMISIONES DE RADIO DESTACADOS O ESTELARES, Y GRABACIONES DE AUDIO EN EL CAMPO DE BALONCESTO; SUMINISTRO DE NOTICIAS E INFORMACIÓN CON RESPECTO A ESTADÍSTICAS Y CURIOSIDADES EN EL ÁMBITO DEL BALONCESTO; JUEGOS EN LÍNEA NO DESCARGABLES, TALES COMO JUEGOS DE COMPUTADORAS, JUEGOS DE VÍDEO, JUEGOS INTERACTIVOS DE VÍDEO, JUEGOS DE HABILIDAD, JUEGOS DE ARCADE, JUEGOS PARA FIESTAS INFANTILES Y DE ADULTOS, JUEGOS DE MESA, ROMPECABEZAS Y JUEGOS DE TRIVIA; SERVICIOS DE EDITORIAL ELECTRÓNICA, TALES COMO PUBLICACIÓN DE REVISTAS, GUÍAS, BOLETINES, LIBROS PARA COLOREAR, Y HORARIOS DE JUEGO DE OTROS EN LÍNEA A TRAVÉS DE INTERNET, TODO EN EL ÁMBITO DEL BALONCESTO; SUMINISTRO DE UNA BASE DE DATOS EN LÍNEA COMPUTARIZADA EN EL CAMPO DEL BALONCESTO.

Presentada: diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001750. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M7548 - M. 12629046 - Valor C\$ 630.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de NBA Properties, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101
Poro proteger:
Clase: 25

ROPA, TALES COMO CALCETERÍA, CALZADO, ZAPATOS

DE BASKETBALL, ZAPATILLAS/TENIS PARA BASKETBALL, CAMISETAS, CAMISAS, CAMISAS TIPO POLO, SUDADERAS, PANTALONES PARADEPORTE/PANTALONES DE ENTRENAMIENTO, PANTALONES, CAMISOLAS/CAMISETAS SIN MANGAS. CAMISETAS DEPORTIVAS, PANTALONES CORTOS, PIYAMA, CAMISAS DEPORTIVAS, CAMISAS PARA JUGAR RUGBY, SUÉTERES, FAJAS/CINTURONES, CORBATAS, CAMISAS PARA LA NOCHE/CAMISAS PARA DORMIR, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, TRAJES TÉRMICOS, PANTALONES TÉRMICOS, CAMISAS Y CAMISOLAS TÉRMICAS, CHAQUETAS, CHAQUETAS RESISTENTES CONTRA VIENTO, PARKAS, ABRIGOS, BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL, BANDAS PARA LA CABEZA, MUÑEQUERAS, DELANTALES, ROPA INTERIOR, CALZONCILLOS, PANTALONES FLOJOS PARA DEPORTES, OREJERAS, GUANTES, MANOPLA, BUFANDAS, CAMISAS TEJIDAS Y BORDADAS, VESTIDOS DE JERSEY, VESTIDOS, VESTIDOS Y UNIFORMES DE ANIMADORAS, VESTIDOS DE BAÑO, TRAJE DE BAÑO, TRAJE DE NATACIÓN, BIKINIS, TANKINIS, TRAJE DE NATACIÓN, TRAJE DE BAÑO PARA HOMBRES, SHORT LARGOS PARA SURF, TRAJES ISOTERMICOS/ TRAJES DE BUZO, TRAJES PARA CUBRIRSE EN LA PLAYA, TRAJES, CAMISAS Y PAREOS PARA CUBRIR SOBRE EL TRAJE DE BAÑO, PAREOS, SANDALIAS, SANDALIAS DE PLAYA, SOMBREROS DE PLAYA, VISERAS PARA EL SOL, GORROS DE NATACIÓN, GORROS PARA BAÑO, SOMBRERERÍA NOVEDOSA CON PELUCAS, PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE SOMBRERÍA.

Clase: 28

JUGUETES: JUEGOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, TALES COMO BALÓN DE BALONCESTO, PELOTAS DE GOLF, BALONES DE JUEGO. BALONES DEPORTIVOS, BALONES DE ACCIÓN DE GOMA Y BALONES DE ACCIÓN HECHOS DE ESPUMA, BALONES DE FELPA PARA JUEGOS, BALONES DE PLÁSTICO PARA JUEGOS, REDES DE BALONCESTO, TABLEROS DE BALONCESTO, TABLEROS DE BALONCESTO EN MINIATURA, BOMBAS Y AGUJAS PARA INFLAR BALONES DE BALONCESTO; PALOS DE GOLFS, BOLSOS DE GOLF, PALOS DE GOLF PUTTERS, ACCESORIOS DE GOLF, TALES COMO HERRAMIENTAS DE REPARACIÓN DE DIVOT, PUNTO DE SALIDA PARA GOLPEAR LA PELOTA, MARCADORES DE PELOTAS, CUBIERTA PARA BOLSOS DE GOLF, CUBIERTA PARA CABEZA DE PALOS DE GOLF, GUANTES DE GOLF, CAJAS/EMPAQUES PARA PELOTAS DE GOLF, PUTTING GREEN DE GOLF; TACO DE PARED DE BILLAR, TACO DE SOPORTE DE BILLAR, BOLAS DE BILLAR, ESTANTE DE BOLAS DE BILLAR, TRIANGULO DE BOLAS DE BILLAR, GABINETE DE JUEGO DE DARDOS, TABLERO ELECTRÓNICO PARA JUEGOS DE BALONCESTO, TABLERO PARA JUEGOS DE BALONCESTO, JUEGOS DE MESA DE BALONCESTO, JUEGOS DE HABILIDADES, JUEGOS DE FIESTA PARA NIÑOS Y ADULTOS, JUEGOS DE TRIVIA Y MAQUINAS DE JUEGOS DE SALA DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, ESTUCHE DE BALONCESTO COMPUESTO DE UNA RED Y SILBATO, MUÑECAS, MUÑECAS DECORATIVAS, MUÑECAS COLECCIONABLES, JUGUETES DE FIGURAS DE ACCIÓN, FIGURAS DE ACCIÓN QUE CABECEAN, JUGUETES DE PELUCHE, ROMPECABEZAS, JUGUETES DE PIEZAS DE BLOQUES PARA ARMAR, ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD Y CALCETAS DE NAVIDAD; VEHICULOS DE JUGUETE COMO CARROS, CAMIONES, TRENES Y FURGONETAS/ CAMIONETAS, TODOS CONTENIENDO TEMAS RELACIONADOS CON EL BALONCESTO, JUGUETES NOVEDOSOS DE ESPUMA CON FORMA DE DEDOS Y TROFEOS, TROFEOS DE JUGUETE, CARTAS DE JUEGO, JUEGOS DE CARTAS, MATRACAS, JUGUETES DE MASCOTA: JUGUETES DE PLAYA, TALES COMO, BALONES DE PLAYA, BALONES INFLABLES, CUBETAS O BALDES DE JUGUETE, PALAS DE JUGUETE, JUGUETES PARA LA ARENA, JUGUETES DE CAJAS DE ARENA, JUGUETES CON CHORROS DE AGUA; ACCESORIOS DE PISCINA, PRINCIPALMENTE FLOTADORES PARA NADAR, FLOTADORES DE PISCINA, BALSAS DE JUGUETE PARA EL AGUA, FLOTADORES DE ESPUMA, ROSCAS O ANILLOS PARA NADAR, ROSCAS O ANILLOS PARA LA PISCINA, ROSCAS O ANILLOS DE ESPUMA, BOOGIE O TABLA DE BODYBOARD, TABLAS DE SURF, ALETAS PARA NADAR, ALETAS DE SURF, FLOTADORES DE BRAZOS Y AUXILIADORES DE NADO

USO RECREACIONAL; ESTUCHE PARA JUEGOS DE VOLEIBOL COMPUESTO DE BALÓN, RED, LÍNEA DE BANDA Y SILBATO Y ESTUCHE DE JUEGO DE POLO ACUÁTICO COMPUESTO DE BALÓN, RED Y SILBATO; ROPA DECORATIVA DE MANGA DE VIENTO; REPRODUCCIONES DE ESTADIO EN MINIATURA, TALES COMO, JUGUETES PLASTICOS PEQUEÑOS DE MODELO DE UN ESTADIO: GLOBOS DE NIEVE; MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS PARA USO CON TELEVISION Y CONTROLADOR DE MANO DE VIDEO JUEGOS PARA USAR CON UN SISTEMA DE CONSOLA DE VIDEO JUEGOS; MAQUINAS DE EJERCICIO PARA CORRER; BANCOS DE JUGUETE: JUEGOS Y JUGUETES: ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 41

EDUCACION: FORMACION: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS EN LA NATURALEZA DE LA TELEVISIÓN EN CURSO O EN DESARROLLO Y PROGRAMAS DE RADIO EN EL CAMPO DE BALONCESTO Y PRESENTANDO JUEGOS DE BALONCESTO EN VIVO Y EXPOSICIONES DE BALONCESTO; LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SHOWS DE RADIO Y TELEVISIÓN MOSTRANDO JUEGOS DE BALONCESTO, EVENTOS DE BALONCESTO Y PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DEL BALONCESTO; CONDUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CLÍNICAS Y CAMPAMENTOS DE BALONCESTO, CLÍNICAS Y CAMPAMENTOS DE ENTRENADORES, CLÍNICAS Y CAMPAMENTOS DEL EQUIPO DE BAILE Y JUEGOS DE BALONCESTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE APARICIÓN PERSONAL CON UN DISFRAZ DE MASCOTA O EQUIPO DE BAILE EN LOS PARTIDOS DE BALONCESTO Y EXPOSICIONES, CLÍNICAS, CAMPAMENTOS, PROMOCIONES Y OTROS EVENTOS RELACIONADOS CON EL BALONCESTO, EVENTOS ESPECIALES Y FIESTAS; SERVICIOS DE CLUB DE FANS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, TALES COMO PROVEER UN SITIO WEB MOSTRANDO MATERIAL MULTIMEDIA NO DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE LO MAS DESTACADO DE LA TELEVISIÓN, LO MAS DESTACADO DE LA TELEVISIÓN INTERACTIVA, GRABACIONES DE VÍDEO, GRABACIONES DE VIDEO DE CORRIENTE CONTINUA/ GRABACIONES DE VIDEO STREAM, SELECCIONES DE VIDEO DESTACADOS, PROGRAMAS DE RADIO, EMISIONES DE RADIO DESTACADOS O ESTELARES, Y GRABACIONES DE AUDIO EN EL CAMPO DE BALONCESTO; SUMINISTRO DE NOTICIAS E INFORMACIÓN CON RESPECTO A ESTADÍSTICAS Y CURIOSIDADES EN EL ÁMBITO DEL BALONCESTO; JUEGOS EN LÍNEA NO DESCARGABLES, TALES COMO JUEGOS DE COMPUTADORAS, JUEGOS DE VÍDEO. JUEGOS INTERACTIVOS DE VÍDEO, JUEGOS DE HABILIDAD, JUEGOS DE ARCADE, JUEGOS PARA FIESTAS INFANTILES Y DE ADULTOS, JUEGOS DE MESA, ROMPECABEZAS Y JUEGOS DE TRIVIA; SERVICIOS DE EDITORIAL ELECTRÓNICA, TALES COMO PUBLICACIÓN DE REVISTAS, GUÍAS, BOLETINES, LIBROS PARA COLOREAR, Y HORARIOS DE JUEGO DE OTROS EN LÍNEA A TRAVÉS DE INTERNET, TODO EN EL ÁMBITO DEL BALONCESTO; SUMINISTRO DE UNA BASE DE DATOS EN LÍNEA COMPUTARIZADA EN EL CAMPO DEL BALONCESTO.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001828. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M7549 - M. 12628953 - Valor C\$ 630.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de NBA Properties, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030108, 270501, 210301 y 260103 Para proteger:

Clase: 25

Ropa, tales como calcetería, calzado, zapatos de basketball, zapatillas/ tenis para basketball, camisetas, camisas, camisas tipo polo, sudaderas, pantalones para deporte/pantalones de entrenamiento, pantalones, camisolas/camisetas sin mangas, camisetas deportivas, pantalones cortos, piyama, camisas deportivas, camisas para jugar rugby, suéteres, fajas/cinturones, corbatas, camisas para la noche/camisas para dormir, sombreros, gorras, viseras, trajes térmicos, pantalones térmicos, camisas y camisolas térmicas, chaquetas, chaquetas resistentes contra viento, parkas, abrigos, baberos que no sean de papel, bandas para la cabeza, muñequeras, delantales, ropa interior, calzoncillos, pantalones flojos para deportes, orejeras, guantes, manopla, bufandas, camisas tejidas y bordadas, vestidos de jersey, vestidos, vestidos y uniformes de animadoras, vestidos de baño, traje de baño, traje de natación, bikinis, tankinis, traje de natación, traje de baño para hombres, short largos para surf, trajes isotermicos/ trajes de buzo, trajes para cubrirse en la playa, trajes, camisas y pareos para cubrir sobre el traje de baño, pareos, sandalias, sandalias de playa, sombreros de playa, viseras para el sol, gorros de natación, gorros para baño, sombrerería novedosa con pelucas, prendas de vestir, artículos de sombrerería. Clase: 28

Juguetes; juegos y artículos deportivos, tales como balón de baloncesto, pelotas de golf, balones de juego, balones deportivos, balones de acción de goma y balones de acción hechos de espuma, balones de felpa para juegos, balones de plástico para juegos, redes de baloncesto, tableros de baloncesto, tableros de baloncesto en miniatura, bombas y agujas para inflar balones de baloncesto; palos de golfs, bolsos de golf, palos de golf putters, accesorios de golf, tales como herramientas de reparación de divot, punto de salida para golpear la pelota, marcadores de pelotas, cubierta para bolsos de golf, cubierta para cabeza de palos de golf, guantes de golf, cajas/empaques para pelotas de golf, putting green de golf; taco de pared de billar, taco de soporte de billar, bolas de billar, estante de bolas de billar, triangulo de bolas de billar, gabinete de juego de dardos, tablero electrónico para juegos de baloncesto, tablero para juegos de baloncesto, juegos de mesa de baloncesto, juegos de habilidades, juegos de fiesta para niños y adultos, juegos de trivia y maquinas de juegos de sala de juegos electrónicos, estuche de baloncesto compuesto de una red y silbato, muñecas, muñecas decorativas, muñecas coleccionables, juguetes de figuras de acción, figuras de acción que cabecean, juguetes de peluche, rompecabezas, juguetes de piezas de bloques para armar, adornos para arboles de navidad y calcetas de navidad; vehículos de juguete como carros, camiones, trenes y furgonetas/camionetas, todos conteniendo temas relacionados con el baloncesto, juguetes novedosos de espuma con forma de dedos y trofeos, trofeos de juguete, cartas de juego, juegos de cartas, matracas, juguetes de mascota; juguetes de playa, tales como, balones de playa, balones inflables, cubetas o baldes de juguete, palas de juguete, juguetes para la arena, juguetes de cajas de arena, juguetes con chorros de agua; accesorios de piscina, principalmente flotadores para nadar, flotadores de piscina, balsas de juguete para el agua, flotadores de espuma, roscas o anillos para nadar, roscas o anillos para la piscina, roscas o anillos de espuma, boogie o tabla de bodyboard, tablas de surf, aletas para nadar, aletas de surf, flotadores de brazos y auxiliadores de nado para uso recreacional; estuche para juegos de voleibol compuesto de balón, red, línea de banda y silbato y estuche de juego de polo acuático compuesto de balón, red y silbato; ropa decorativa de manga de viento; reproducciones de estadio en miniatura, tales como, juguetes plasticos pequeños de modelo de un estadio; globos de nieve; maquinas de video juegos para uso con television y controlador de mano de video juegos para usar con un sistema de consola de video juegos; maquinas de ejercicio para correr; bancos de juguete; juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases.

Clase: 41

Educación: formación: servicios de entretenimiento: actividades deportivas y culturales; Servicios educativos y recreativos en la naturaleza de la televisión en curso o en desarrollo y programas de radio en el campo de baloncesto y presentando juegos de baloncesto en vivo y exposiciones de baloncesto; la producción y distribución de shows de radio y televisión mostrando juegos de baloncesto, eventos de baloncesto y programas en el ámbito del baloncesto; conducción y organización de clínicas y campamentos de baloncesto, clínicas y campamentos de entrenadores, clínicas y campamentos del equipo de baile y juegos de baloncesto; servicios de entretenimiento en la naturaleza de aparición personal con un disfraz de mascota o equipo de baile en los partidos de baloncesto y exposiciones, clínicas, campamentos, promociones y otros eventos relacionados con el baloncesto, eventos especiales y fiestas; servicios de club de fans; servicios de entretenimiento, tales como proveer un sitio web mostrando material multimedia no descargable en la naturaleza de lo más destacado de la televisión, lo más destacado de la televisión interactiva, grabaciones de vídeo, grabaciones de video de corriente continua/ grabaciones de video stream, selecciones de video destacados, programas de radio, emisiones de radio destacados o estelares, y grabaciones de audio en el campo de baloncesto; suministro de noticias e información con respecto a estadísticas y curiosidades en el ámbito del baloncesto; juegos en línea no descargables, tales como juegos de computadoras, juegos de vídeo, juegos interactivos de vídeo, juegos de habilidad, juegos de arcade, juegos para fiestas infantiles y de adultos, juegos de mesa, rompecabezas y juegos de trivia; servicios de editorial electrónica, tales como publicación de revistas, guías, boletines, libros para colorear, y horarios de juego de otros en línea a través de internet, todo en el ámbito del baloncesto; suministro de una base de datos en línea computarizada en el campo del baloncesto.

Presentada: siete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001357. Managua, doce de julio, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M7550 - M. 12629658 - Valor C\$ 485.00

# SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención(21) Número de solicitud: 2016-000052 I

(22) Fecha de presentación: 11/04/2016

(71) Solicitante:

Nombre: ACETYLON PHARMACEUTICALS, INC.

Dirección: 70 Fargo Street, Suite 205, Boston, MA 02210, U.S.A.

Inventor(es):

STEVEN NORMAN OUAYLE

(74) Representante / Apoderada Especial:

Nombre: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 03/12/2013 y 08/10/2014

(31) Número: 61/911,086 y 62/061,368

(54) Nombre de la invención:

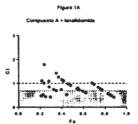
COMBINACIONES DE INHIBIDORES DE HISTONA DEACETILASA Y FÁRMACOS INMUNOMODULADORES

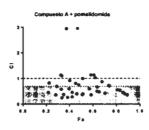
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A61K 31/505; A61K 31/495; A61K 31/16; A61P 37/00.

(57) Resumen:

La invención se refiere a combinaciones que comprenden un inhibidor de HDAC y un fármaco inmunomodulador para el tratamiento de linfoma en un sujeto que lo necesita. También se proporcionan en la presente métodos para tratar el linfoma en un sujeto que lo necesita que comprenden administrarle al sujeto una cantidad eficaz de una de las combinaciones anteriores.





En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 26 de, Junio de 2017. Registrador.

Reg. M7551 - M. 12629755 - Valor C\$ 485.00

## SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2013-000049 I

(22) Fecha de presentación: 05/06/2013

(71) Solicitante:

Nombre: LABORATORIOS LICONSA, S.A.

Dirección: Gran Via Carles III, 98 Ed. Trade, E-08028 Barcelona, España. Inventor(es):

LAURA ANDRADE, JOSE RAMON RUIZ, CELESTINO RONCHI y ALESSANDRO CASTELLUCCI.

(74) Representante / Apoderado (a) Especial

Nombre: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido

(32) Fecha: 06/12/2010 (31) Número: 1020638.1

(54) Nombre de la invención: INHALADOR

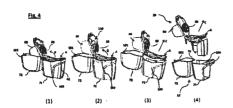
INHALADOR

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A61M 15/00.

(57) Resumen:

Un inhalador para la inhalación de medicamentos en polvo a partir de cápsulas que contienen los medicamentos en polvo. El inhalador tiene una boquilla para la boca (60) o la nariz y un conjunto (a) que comprende: un soporte de la cápsula que comprende una cámara para la cápsula, presentando la cámara una abertura de entrada de aire y una abertura de salida de aire, un dispositivo de apertura de la cápsula para abrir una cápsula; un actuador de accionamiento con el dedo. El inhalador comprende, además, una carcasa rígida exterior que comprende una parte inferior (71) articulada a una parte superior (72) de modo que la carcasa puede abrirse y cerrarse, sirviendo la carcasa para tapar y proteger el conjunto y la boquilla. El conjunto y la boquilla son desmontables, como una unidad articulada, de la carcasa abierta como una unidad articulada sin desmontar ninguna de las unidades, o la carcasa está dispuesta de manera que los contornos del borde de cada parte de la carcasa coinciden con el contorno del borde de la otra alrededor de cada parte de la carcasa cuando la carcasa está en estado cerrado, o el conjunto queda retenido en la parte inferior y no puede moverse en el uso normal respecto a la parte inferior.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 23 de Enero de 2017. Registrador.

Reg. M7502 - M. 12629550 - Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de INTERPRESTIGE. del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Christian Breton

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares: dentifricos.

Presentada: doce de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-002264. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de Arla Foods amba del domicilio de Dinamarca, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

## Es natural que seas una mamá diferente

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a la marca: ARLA VITAKID registró No. 2015112357 LM, Folio 48, Tomo 362 de Inscripciones. Con los siguientes: ALIMENTOS PARA BEBÉS EN FORMA DE POLVO; SUSTITUTOS DE LA LECHE MATERNA, clase 5 Internacional. LECHE EN POLVO, CREMA EN POLVO, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS EN POLVO; PRODUCTOS MEZCLADOS EN FORMA DE POLVO PRODUCIDOS PRINCIPALMENTE DE LA LECHE; LECHE UHT, CONDENSADA Y ESTERILIZADA Y CREMA. Clase 29 Internacional.

Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005192. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

# BIMBO QSR

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Presentada: catorce de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002710. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de SCA Hygiene Products AB de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SABA PURECLEAN

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, TALES COMO CREMAS LIMPIADORAS, JABÓN EN CREMA SIN ENJUAGUE; JABÓN EN ESPUMA, JABÓN EN CREMA Y ESPUMA PARA LIMPIEZA PERINEAL; ACONDICIONADORES, LIMPIADOR FACIAL, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES Y GELES, CREMAS HUMECTANTES, LOCIONES HIDRATANTES, LOCIONES; TOALLITAS HÚMEDAS DESECHABLES IMPREGNADAS CON QUÍMICOS O COMPUESTOS PARA USO PERSONAL (PARA USO NO MÉDICO).

Clase: 5

PREPARACIONES SANITARIAS ABSORBENTES, PAÑOS HIGIÉNICOS, TAMPONES, TOALLAS, PROTECTORES DIARIOS PARA SU USO EN LA MENSTRUACIÓN O INCONTINENCIA; PROTECTORES SANITARIOS; TOALLAS SANITARIAS; PREPARACIONES PARA SU USO EN HIGIENE VAGINAL (PARA USO MÉDICO); PROTECTORES DIARIOS; TOALLITAS HÚMEDAS (PARA USO MÉDICO).

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. Nº 2016-001954. Managua, veintidos de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de St. Baldrick's Foundation Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

## CONQUER CHILDHOOD CANCERS

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE RECUADACIÓN DE FONDOS DE CARIDAD; SERVICIOS DE RECUADACIÓN DE FONDOS DE CARIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES

Presentada: trece de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002274. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

WENDY MARÍA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

# **OUROFINO SUPERHION**

Para proteger:

Clase: 5

11511

Productos veterinarios o medicamentos para animales (bovinos).

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002519. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## **PAQ-FLOR**

Para proteger:

Clase: 5

Aditivos para alimentos, medicados y no medicados, y preparaciones para utilizar como suplementos nutricionales y dietéticos, para mejoramiento del desempeño y uso terapéutico, específicamente, promoción de crecimiento y prevención, control y tratamiento de enfermedades respiratorias, entéricas y de sistema orgánico para animales de alimentación, incluyendo aves, ganado y peces, así como para caballos y animales domésticos.

Presentada: cuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-002970. Managua, seis de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de OUTLAW BEVERAGE, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **OUTLAW**

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas energizantes.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-002382. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderada de PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## **MECADOX**

Para proteger:

Clase: 5

Aditivos alimenticios nutricionales medicados para comida animal. Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000199. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

# PAQ-PROTEX

Para proteger:

Clase: 5

Aditivos para alimentos, medicados y no medicados, y preparaciones para utilizar como suplementos nutricionales y dietéticos, para mejoramiento del desempeño y uso terapéutico, específicamente, promoción de crecimiento y prevención, control y tratamiento de enfermedades respiratorias, entéricas y de sistema orgánico para animales de alimentación, incluyendo aves, ganado y peces, así como para caballos y animales domésticos.

Presentada: cuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-002969. Managua, uno de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7512 - M. 5196122 - Valor C\$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de LABORATORIOS RAMOS, S.A. de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### VARFIL 10

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéutico indicado para tratamiento de la disfunción eréctil (incapacidad para alcanzar o mantener la erección del pene el tiempo suficiente para disfrutar de una actividad sexual satisfactoria). Presentada: veinticuatro de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004064. Managua, tres de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FINTOBAK, clase 5 Internacional, Exp.2012-002599, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION., de República de Panamá, bajo el No.2014101742 Folio 58, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ENERCEPTAN, clase 5 Internacional, Exp.2013-002484, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION., de Panamá, bajo el No.2014102085 Folio 137, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de LABORATORIOS RAMOS, S.A. de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## VARFIL 20

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéutico indicado para tratamiento de la disfunción eréctil (incapacidad para alcanzar o mantener la erección del pene el tiempo suficiente para disfrutar de una activad sexual satisfactoria).

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003354. Managua, trés de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

JOSÉ LUIS CUBAS CASTRO en su Caracter Personal, de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Samael aun Weor

Para proteger:

Clase: 41

11512

Servicios educación y cultura.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004094. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y

Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OLIVEXTRA, clase 29 Internacional, Exp.2013-002917, a favor de POMPEIAN, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2014102066 Folio 120, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LOVOL, clases 7 y 12 Internacional, Exp.2013-002583, a favor de HEBEI AULION HEAVY INDUSTRIES CO., LTD.,, de China, bajo el No.2014102090 Folio 142, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Surrender, clases 1 y 5 Internacional, Exp.2013-002827, a favor de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No.2014102115 Folio 166, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DONKAN, clase 31 Internacional, Exp.2013-002960, a favor de DEUTSCHE TRANSNATIONAL TRUSTEE CORPORATION INC., de Canadá, bajo el No.2014102120 Folio 171, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Superice, clases 1 y 5 Internacional, Exp.2013-002830, a favor de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No.2014102117 Folio 168, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Fluazilex, clases 1 y 5 Internacional, Exp.2013-002825, a favor de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No.2014102113 Folio 164, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INOXTAR, clase 5 Internacional, Exp.2013-001430, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION., de Panamá, bajo el No. 2014102057 Folio 112, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OLD MAN MEANING, clase 5 Internacional, Exp.2013-002374, a favor de GYNOPHARM, S.A, de Costa Rica, bajo el No.2014101809 Folio 120, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### GO! TABS

Para proteger:

Clase: 3

Enjuague bucal no medicado, enjuague bucal, dentífricos y refrescantes bucales.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003968. Managua, trés de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial TU RED DE CONSTRUCCIÓN, Exp.2017-001018, a favor de Holcim Technology Ltd, de Suiza, bajo el No.2017120812 Folio 14, Tomo 10 de Señal de Propaganda del año 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DISENSA, clases 35 y 36 Internacional, Exp.2017-001012, a favor de Holcim Technology Ltd, de Suiza, bajo el No.2017120811 Folio 68, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M7528 - M. 960600824 - Valor C\$ 95.00 ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## MELOXINOVA

Para proteger:

Clase: 5

PROTEGE Y DISTINGUE A UN PRODUCTO FARMACEUTICO QUE CONSISTE EN UN ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDE, ANALGESICO Y ANTIPIRETICO; TRATAMIENTO DE PROCESOS

CRONICOS ARTRITICOS, REUMATOIDES; ARTROSIS Y LUPUS. Presentada: diez de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004355. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7529 - M. 960599521 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderada de BINNOVO S.A. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### R-VFT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO VETERINARIO.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003609. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7530 - M. 960598134 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **ZITOVAN**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS E HIGIENICOS.

Presentada: veinticuatro de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004533. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de NEOVIA de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## WEAN UP

Para proteger:

Clase: 31

Para amparar, alimentos para animales; productos para el tratamiento de la basura y residuos de animales de compañía (arena sanitaria para animales); productos para el tratamiento secante de desechos de animales de compañía.

Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004108. Managua, siete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ASIMICAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA USO HUMANO.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004357. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## **TINOLEX VIZCAINO**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS E HIGIENICOS.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004353. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de BINNOVO S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### R-FILM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003608. Managua, siete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DIALUX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS E HIGIENICOS.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004074. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## FORALERT VIZCAINO

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS E HIGIENICOS.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004354. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## **ANAANTA**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS E HIGIENICOS.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004077. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### NITOXAN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales para uso humano.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004356. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7539 - M. 960593543 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## FIRASEL VIZCAINO

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS E HIGIENICOS.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004352. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7540 - M. 9605895411 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## **SYNCRON**

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos e higiénicos.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004358. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-696-2017 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2017-0000207

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIV, Folio: 96

Autor: Flor de María Hidalgo Hidalgo

Título: ENTRE LA REALIDAD Y LA FANTASÍA Fecha de Presentado: 8 de Noviembre, del 2017 Fecha Registrada: 4 de Diciembre, del 2017

Nombre de Particularidad Flor de María Hidalgo Hidalgo Titular Derechos

**Patrimoniales** Solicitante

Flor de María Hidalgo Hidalgo

Descrinción:

Obra literaria compuesta entre narraciones y poemas, vivencias de niñez que enmarcan todo su personal. Asimismo, relatos, cuentos y escritos dedicados por amigos. La autora dedica esta obra a sus tres hijos varones, bisnietos en especial y su tío Oscar Hidalgo Salvatierra.

Publiquese nor una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, cuatro de Diciembre del dos mil diecisiete. Registrador.

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderada de PROCAPS SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ANTAMIN

Para proteger: Clase: 5

Galantamina, Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufiticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelminticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expedientes N° 2017-003629. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderada de PROCAPS SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **FLEXURE COMPLEX**

Para proteger:

Clase: 5

Glucosamina + condroitina + Colágeno, Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antinipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufiticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos

y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003627. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderada de PROCAPS SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### VITYBELL

Para proteger:

Clase: 5

Multivitaminico cabello y uña, Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufiticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003625. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7608 - M. 2673312 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SOMACTIVE, clase 5 Internacional, Exp.2013-002478, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de Panamá, bajo el No. 2014101975 Folio 32, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SHOOTER, clase 5 Internacional, Exp.2012-001987, a favor de LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY S.A., de Uruguay, bajo el No.2014101805 Folio 116, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DORAMEC, clase 5 Internacional, Exp.2012-002898, a favor de LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY S.A., de Uruguay, bajo el No.2014102046 Folio 102, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BROLUKAT, clase 5 Internacional, Exp.2012-001162, a favor de GYNOPHARM, S.A, de Costa Rica, bajo el No.2014101802 Folio 113, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KINEMAX, clase 5 Internacional, Exp.2013-002482, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION., de Panamá, bajo el No. 2014101976 Folio 33, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BEPOST, clase 5 Internacional, Exp.2013-001911, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de Panamá, bajo el No. 2014102060 Folio 115, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M7614 - M. 2673312 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Granmaster, clases 1 y 5 Internacional, Exp.2013-002819, a favor de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No.2014102096 Folio 147, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Donald Martin Tuckler Torres, Apoderado (a) de Asociación Nacional de Avicultores y Productores de Alimentos (ANAPA) de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

## ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES Y PRODUCTORES DE ALIMENTOS (ANAPA)

Para proteger:

Un establecimiento comercial, encargado de promover, intensificar, mejorar y proteger los intereses de sus asociados en armonía con los intereses generales de la comunidad, brindándoles asistencia técnica, administrativa y legal en los temas relacionados con la avicultura y la producción de alimentos.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de noviembre, del año un mil novecientos ochenta y uno

Presentada: treinta de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004580. Managua, trece de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

#### TRES CEIBA

Para proteger:

Clase: 36

Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

Clase: 37

Servicios de construcción, Servicios de Reparación, Servicios de instalación.

Clase: 39

Transporte, Embalaje y Almacenamiento de Mercancías; Organización de viajes.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

Clase: 44

Servicios médicos, servicios veterinarios, Tratamientos de higiene y de belleza para personas y Animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Presentada: veintisiete de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004136. Managua, diez de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### MAYZENT

Para proteger:

Clase: 5

Anti infecciosos; antiinflamatorios fármacos antibacterianos; antibióticos;

antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema musculo-esqueletico y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes relacionadas al sistema inmune; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñon; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel; Preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; Preparación farmacéutica para su uso en urología; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias v asma.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-003598. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### IZIRIZE

Para proteger:

Clase: 5

Anti infecciosos; antiinflamatorios fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema musculo-esqueletico y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de ritmo cardiaco; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes relacionadas al sistema inmune; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel; Preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; Preparación farmacéutica para su uso en urología; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003377. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7619- M. 91066928 - Valor C\$ 95.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### STILIGE

Para proteger:

Clase: 5

Anti infecciosos; antiinflamatorios fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema musculo-esqueletico y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes relacionadas al sistema inmune; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel; Preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; Preparación farmacéutica para su uso en urología; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003380. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **OFINEYOS**

Para proteger:

Clase: 5

Anti infecciosos; antiinflamatorios fármacos antibacterianos; antibióticos: antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema musculo-esqueletico y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes relacionadas al sistema inmune; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel; Preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; Preparación farmacéutica para su uso en urología; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias v asma.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003378. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### BESVIU

Para proteger:

Clase: 5

Anti infecciosos; antiinflamatorios fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema musculo-esqueletico y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de ritmo cardiaco; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes relacionadas al sistema inmune; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel; Preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; Preparación farmacéutica para su uso en urología; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003345. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderada de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

# RODIGE

Para proteger:

Clase: 5

Antiinfecciosos; antiinflamatorios fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema musculo-esqueletico y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de ritmo cardiaco; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes relacionadas al sistema inmune; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel; Preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; Preparación farmacéutica para su uso en urología; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de refermedades respiratorias y asma.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003343. Managua, diez de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **EDOMIGE**

Para proteger:

Clase: 5

Anti infecciosos; anti inflamatorios fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema musculo-esqueletico y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de ritmo cardiaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes relacionadas al sistema inmune; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel; Preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; Preparación farmacéutica para su uso en urología; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003341. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATLANYS

Para proteger:

Clase: 5

Anti infecciosos; antiinflamatorios fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas

para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema musculo-esqueletico y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de ritmo cardiaco; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes relacionadas al sistema inmune; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; Preparación farmacéutica para su uso en urología; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003339. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **INGENTZA**

Para proteger:

Clase: 5

Anti infecciosos; antiinflamatorios fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema musculo-esqueletico y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de ritmo cardiaco; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes relacionadas al sistema inmune; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel; Preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; Preparación farmacéutica para su uso en urología; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003379. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7626- M. 91066928 - Valor C\$ 95.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solícita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### VSIQQ

Para proteger:

Clase: 5

Anti infecciosos; antiinflamatorios fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema musculo-esqueletico y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes relacionadas al sistema inmune; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel; Preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; Preparación farmacéutica para su uso en urología; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003344. Managua, trece de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ALIGEOV

Para proteger:

Clase: 5

Anti infecciosos; antiinflamatorios fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema musculo-esqueletico y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes relacionadas al sistema inmune; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel; Preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; Preparación farmacéutica para su uso en urología; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003340. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ZOPHEOS

Para proteger:

Clase: 5

Anti infecciosos; antiinflamatorios fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema musculo-esqueletico y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de teiidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes relacionadas al sistema inmune; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel; Preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; Preparación farmacéutica para su uso en urología; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-003342. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LAGARTA FRUITY ALE-MARACUYA E PITAHAYA, clase 32 Internacional, Exp. 2016-000814, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2016116238 Folio 107, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de octubre, del 2016. Registrado. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clases 2, 3 y 4 Internacional, Exp. 2016-000566, a favor de WD-40 MANUFACTURING COMPANY., de Estados

Unidos de América, bajo el No. 2016116235 Folio 104, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de octubre, del 2016. Registrado. Secretario.

Reg. M7657 - M. 5329785 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio A, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000668, a favor de Agan Chemical Manufacturers Ltd., de Israel, bajo el No. 2016116693 Folio 32, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de noviembre, del 2016. Registrado. Secretario.

Reg. M7658 - M. 5329904 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BOLTIO, clase 18 Internacional, Exp. 2016-001998, a favor de ELBROS INTERNACIONAL, S.A., de Panamá, bajo el No. 2016116752 mFolio 85, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de noviembre, del 2016. Registrado. Secretario.

Reg. M7659 - M. 533007 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Buho Cerveza Artesanal y Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2016-000811, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2016116683 Folio 22, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de noviembre. del 2016.

Reg. M7660 - M. 5330074 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica Comercio RANCHITAS, clases 29 y 30 Internacional, Exp.2016-001955, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de Panamá, bajo el No.2016116750 Folio 83 Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M7661 - M. 5255986 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DUCSON POWER EXPERTS y Diseño, clase 7 Internacional, Exp.2016-000575, a favor de H UJUETA S.A., de Colombia, bajo el No.2016116236 Folio 105, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M7662 - M. 12690144 - Valor C\$ 775.00

ALFREDO EFRAÍN MONTANO ACUÑA, Apoderado (a) de NICAGROUP TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 180109 Para proteger:

Clase: 42

DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA PROVEER SERVICIOS DE TRANSPORTE, CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE Y PARA ENVÍO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES A CLIENTES. ALQUILER DE SOFTWARE PARA PROVEER SERVICIOS DE TRANSPORTE, CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE Y PARA ENVIÓ DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES A CLIENTES.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil diecisiete . Expediente. Nº 2017-002474. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7663 - M. 91197116 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema MUNDO DE ACCESORIOS Accesorios para todo tipo de vehículo, Exp.2017-000389, a favor de MAHMOUD ABOULTAIF, de República de Nicaragua, bajo el no.2017121571 Folio 85, Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2017.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de diciembre, del 2017. Opóngase. Registrador.

Reg. M7664 - M. 5395893 - Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de ROSA MARCELA CASTELLÓN PASOS del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

#### CLINICA FEMME



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 44

Servicios médicos.

Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. Nº 2016-005200. Managua, doce de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7665 - M. 5395893 - Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ROSA MARCELA CASTELLÓN PASOS del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

# CLINICA FEMME



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 260102

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado prestación de servicios médicos (clase 44).

Fecha de Primer Uso: treinta y uno de mayo, del año dos mil trece Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005198. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7667 - M. 91157106 - Valor C\$ 775.00

YADER LESTER GARCIA ZEPEDA en su Caracter Personal, de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270517

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Presentada: once de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004696. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7668 - M. 91078973 - Valor C\$ 775.00

MEYLIN PAOLA GARCIA ZELEDON, Apoderada de INDUSTRIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION "SAN GABRIEL", S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



**MIX PRO** 

Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Para proteger:

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004597. Managua, trece de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7669 - M. 5329580 - Valor C\$775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NUBI, clase 3 Internacional, Exp.2016-000863, a favor de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC., de Panamá, bajo el No.2016116244 Folio 113, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M7679 - M. 5405023 - Valor C\$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de LABORATORIOS RAMOS, S.A. de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 260403 Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta, fabricación y distribución de toda clase de productos medicinales y farmacéuticos, incluyendo veterinarios, químicos, cosméticos, sanitarios y desinfectantes en cualquier presentación, clase o forma que exista, así como la prestación de servicios generales dentro del giro del negocio del laboratorio.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de julio, del año un mil novecientos setenta y seis

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004046. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7680 - M. 5405139 - Valor C\$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de GRUPO MEDIÓPTICA, SOCIEDAD ANONIMA. de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270517 Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Servicios médicos y quirurjicos en el área de oftalmología, optometria, cuidado de la vista y salud visual, así como la comercialización, fabricación y distribución de todo tipo de productos relacionados con el giro de la empresa.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de mayo, del año dos mil once Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004052. Managua, siete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7681 - M. 5405236 - Valor C\$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de GRUPO MEDIÓPTICA, SOCIEDAD ANONIMA. de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Hospital SUMEDICO

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a todas las actividades ligadas o relacionadas con los servicios médicos, hospitalarios y dentales, tanto en lo que se conoce en términos médicos como medicina preventiva o correctiva y curativa, así como a la importación o exportación de productos farmacéuticos, equipos médicos hospitalarios o dentales.

Fecha de Primer Uso: veintiuno de enero, del año un mil novecientos noventa y tres

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004044. Managua, siete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7682 - M. 9126542 - Valor C\$ 775.00

PABLO ANTONIO SAMPSON RENER, Apoderado de Sampson y Cía. Ltda. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de expresión o señal de Publicidad Comercial:

La calidad por excelencia tiene un nombre. . .

iUna tradición nicaragüense desde 1973!

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Se empleará:

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a un establecimiento dedicado a la elaboración, distribución y venta de pan dulce, bocas galletas, queques, pan, postres, repostería y toda rama de pastelería y casa de té, cuyo emblema o nombre comercial es: PASTELERIA SAMPSON, registrado bajo el número: 43507 C.C.; Folio: 136; Tomo: 6 de Nombre Comercial, con fecha inscripción: 31 Marzo 2000.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004827. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7683 - M. 91263245 - Valor C\$ 825.00

DIEGO RENE GUTIERREZ SOZA, Apoderado de DESARROLLOS CAB, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

Gestión de negocios comerciales, administración comercial, investigación y evaluación de negocios comerciales, los servicios profesionales de asistencia directa en operaciones o actividades de una empresa comercial, dirección de negocios o actividades comerciales de una empresa comercial. El agrupamiento para el beneficio de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia; este servicio puede ser prestado por comercios minoristas o mayoristas, o mediante catálogos de venta por correo o medios de comunicación electrónicos, por ejemplo, sitios web o programas de televenta, agencia de información comercial, representación comercial de artistas de espectáculos, asesoramiento, agencia, investigación e información comerciales al consumidor, peritaje comercial, organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios, servicios de externalización de asistencia comercial, organización de ferias con fines comerciales o publicitario, gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros, valoración de negocios comerciales, servicios de subcontratación, de asistencia comercial, valoración de negocios comerciales, asesoramiento comercial relacionado con las franquicias.

Servicios prestados en el marco de arrendamientos de locales, servicios, cubículos, oficinas comerciales, espacios colectivos de distintas tiendas. Servicios de arrendamientos de propiedades, servicios de alquiler, servicios de arrendamientos con opción a compra. Los servicios de administradores de propiedades, a saber, servicios de alquiler, tasación de bienes inmuebles o financiación. Los servicios de alquiler de bienes inmuebles, tales como casas, apartamentos, etc., para la ocupación permanente, agencia de alquiler de propiedades inmobiliarias, administración, arrendamiento, corretaje y tasación de bien inmueble, servicios de elaboración de contratos de alquiler de bien inmueble.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-004637. Managua, trece de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7650 - M. 91160902 - Valor C\$ 435.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de TRANSAM, SOCIEDAD ANÓNIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 12

Furgones, carrocerías, transportadoras, paletizadas, palanganas, plataformas para vehículos, carretones, remolques.

Presentada: tres de noviembre, delaño dos mildiecisiete. Expediente. Nº 2017-004260. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515 y 260103

Para proteger:

Clase: 9

Lentes de contacto.

Presentada: diecisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004463. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261101

Para proteger:

Clase: 16

Cuadernos.

Presentada: ocho noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004326. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado de Kassatly Group Holding S.A.L del domicilio de Libano, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260404 y 270517

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza, cerveza de malta, mosto de cerveza, cerveza de jengibre, mosto de malta, bebidas sin alcohol, aguas gaseosas.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-004089. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7654 - M. 5256010 - Valor C\$ 435.00

## SOLICITUD DE PATENTE

## (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000071 1

(22) Fecha de presentación: 02/06/2017

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN BIOTECH, INC.

Dirección: 800/850 Ridgeview Drive, Horsham, PA 19044, Estados Unidos.

Inventor(es):

PARUL DOSHI, GWENN DANET-DESNOYERS, CEDRIC DOS SANTOS, AMY SASSER y XIAOCHUAN SHAN.

(74) Representante / Apoderado (a) Especial:

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 04/12/2014

(31) Número: 62/087,442

(54) Nombre de la invención:

ANTICUERPOS ANTI-CD38 PARA EL TRATAMIENTO DE LA

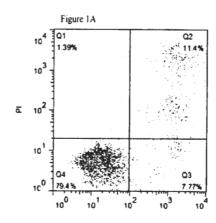
LEUCEMIA MIELOIDE AGUDA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07K 16/28; A61K 39/395; A61P 35/02. (57) Resumen:

La presente invención se refiere a métodos de tratamiento de la leucemia mieloide aguda con anticuerpos anti-CD38.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.



Annexin V.FITC

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 21 de Agosto de 2017. Registrador.

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de BODEGA NORTON S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **BODEGA NORTON**

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003841. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **STENZARIS**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias; vacunas.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004401. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado de UPL CORPORATION LIMITED del domicilio de República de Mauricio, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SALSA

Para proteger:

Clase: 5

Pesticidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, vermicidas, raticidas, herbicidas, preparaciones para matar las malas hierbas y la destrucción de animales dañinos.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003889. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Novartis AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

# VOYAGER

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica. Presentada: treinta de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-003830. Managua, uno de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de CLINISA INVESTMENTS INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Nombre Comercial:

#### Plaza La Sabana

Para proteger:

Un establecimiento comercial para identificar un establecimiento tipo centro de compras o centro comercial, dedicado al ejercicio del comercio en general así como la importación, transformación y procesamiento de toda clase de bienes; compra- venta de toda clase de productos y servicios. Arrendamiento de espacios comerciales para bancos, cines, negocios de comida rápida, restaurantes, y toda clase de locales que ofrezcan diversos bienes y servicios.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de agosto, del año dos mil catorce Presentada: quince de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-001810. Managua, uno de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado de DISTRIBUIDORA NICARAGÜENSE DE PETROLEO, SOCIEDAD ANONIMA (DNP) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

#### EL COMBUSTIBLE QUE MUEVE A NICARAGUA

Se empleará:

Se empleará en relación a la marca de fábrica y Comercio y de Servicios y el Nombre Comercial siguientes:

DNP PETRONIC, Registro No. 2015112141 LM, Clases 04 y 35 Internacional, Registrada el 12 de Noviembre, 2015.

Clase 04 Internacional: Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.

Clase 35 Internacional: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Distribución y venta de productos y lubricantes en estaciones de servicios.

DNP PETRONIC, Registro No. 2016115960 LM, Nombre Comercial, Registrado el 28 de Septiembre, 2016.

Un establecimiento dedicado a la comercialización de hidrocarburos y energía en general; comercialización de bienes de consumo y alimento de sus estaciones de servicios; Importación y exportación de petróleo, derivados del petróleo, gas, lubricantes aditivos y energía eléctrica; procesamiento de petróleo y sus derivados; almacenamiento, transporte y distribución de hidrocarburos; adquisición, constitución, arrendamiento, posesión, administración y explotación de cualquier titulo de bienes inmuebles, fábricas, talleres y expendios que la sociedad considere conveniente para sus operaciones; importación de cualquier clase de productos industriales permitido por la ley y especialmente los relativos a la industria del petróleo y la energía eléctrica.

Presentada: once de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003027. Managua, trece de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## **KEYRA**

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales

para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: diez de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-002636. Managua, uno de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado de Productos Zam-Fre, S.A. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Chocozero

Para proteger:

Clase: 30

Chocolates; barras de cereales; barritas de cereales ricas en proteína; refrigerios a base de cereales; preparaciones a base de cereales. Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003591. Managua, diez de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderada de Max Rohr, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **BLENDER'S GOLD**

Para proteger:

Clase: 34

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003593. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado de Marriott Worldwide Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

# **DELTA HOTELS**

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de franquicia, especialmente, ofreciendo asistencia en la administración de negocios en el establecimiento y operación de hoteles, restaurantes, clubes nocturnos, bares, spas, instalaciones recreativas y de bienestar físico (fitness), tiendas al por menor y condominios; servicios de gestión empresarial, especialmente, gestión y explotación de hoteles, restaurantes, clubes nocturnos, bares, spas, instalaciones recreativas y de bienestar físico (fitness), tiendas al por menor, condominios, edificios de apartamentos, centros de conferencias y complejos de tiempo compartido para terceros; servicios de tienda al por menor, especialmente, servicios de tienda de regalos, recuerdos y tiendas de conveniencia; servicios de centros de negocios, especialmente, suministro de instalaciones para el uso de equipo y maquinaria de oficina; servicios de venta al por menor en línea; servicios de venta por catálogo al por menor; servicios de administración de empresas; servicios de planificación de reuniones de negocios; suministro de instalaciones para convenciones y conferencias para reuniones de negocios; servicios de fidelización de clientes en relación con servicios de hoteles y resorts; servicios de caridad, especialmente organización y realización de programas de voluntariado y de servicios comunitarios; servicios de adquisición para hoteles.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003443. Managua, trece de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7645 - M. 5101903 - Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado de Marriott Worldwide Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

#### **DELTA HOTELS BY MARRIOTT**

Para proteger:

Clase: 43

Servicios hoteleros; servicios de restaurante, catering, bar y salón de cócteles; servicios de alojamiento turístico; suministro de instalaciones de uso general para reuniones, conferencias y exposiciones; suministro de instalaciones para banquetes y funciones sociales para ocasiones especiales; y servicios de reservas para alojamiento en hotel para terceros. Presentada: once de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003445. Managua, trece de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Marriott Worldwide Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

#### **DELTA HOTELS BY MARRIOTT**

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de bienes raíces, especialmente servicios relacionados con el desarrollo, adquisición, arrendamiento, financiamiento, administración, funcionamiento, alquiler, promoción y corretaje de apartamentos, pisos, condominios, propiedades time-share (tiempo compartido), villas, casas para vacaciones y bienes raíces de todo tipo, e instalaciones y servicios relacionados con los mismos; servicios de corretaje de bienes raíces. Presentada: once de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003447. Managua, diez de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado de Marriott Worldwide Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

#### DELTA

Para proteger:

Clase: 41

Suministro de actividades de entretenimiento, deportivas y culturales; organización de conferencias y organización de exposiciones con fines culturales y educativos; servicios de casino; servicios de juegos ofrecidos en, por, a través, adyacente o en asociación con hoteles y resorts; servicios de cabaret; servicios de club nocturno; organización de boletos y reservas para espectáculos y otros eventos de entretenimiento; servicios de club de salud y bienestar físico (fitness), especialmente, suministro de servicios, instalaciones, instrucción y equipamiento en los campos de bienestar físico (fitness) y ejercicio físico; suministro de servicios, instalaciones, instrucción y equipamiento en tos campos de tenis, piscinas, actividades recreativas, ciclismo, golf, deportes acuáticos, equitación, esquí, acceso a la playa y funciones sociales; club de golf, campo de golf y servicios de planificación de golf; servicios de planificación de bodas; servicios de planificación y gestión de eventos, especialmente gestión, organización, programación y diseño de eventos especiales.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-003459. Managua, trece de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado de Marriott

Worldwide Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

#### DELTA

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de franquicia, especialmente, ofreciendo asistencia en la administración de negocios en el establecimiento y operación de hoteles, restaurantes, clubes nocturnos, bares, spas, instalaciones recreativas y de bienestar físico (fitness), tiendas al por menor y condominios; servicios de gestión empresarial, especialmente, gestión y explotación de hoteles, restaurantes, clubes nocturnos, bares, spas, instalaciones recreativas y de bienestar físico (fitness), tiendas al por menor, condominios, edificios de apartamentos, centros de conferencias y complejos de tiempo compartido para terceros; servicios de tienda al por menor, especialmente, servicios de tienda de regalos, recuerdos y tiendas de conveniencía; servicios de centros de negocios, especialmente, suministro de instalaciones para el uso de equipo y maquinaria de oficina; servicios de venta al por menor en línea; servicios de venta por catálogo al por menor; servicios de administración de empresas; servicios de planificación de reuniones de negocios; suministro de instalaciones para convenciones y conferencias para reuniones de negocios; servicios de fidelización de clientes en relación con servicios de hoteles y resorts; servicios de caridad, especialmente organización y realización de programas de voluntariado y de servicios comunitarios; servicios de adquisición para hoteles.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003461. Managua, trece de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Gestor (a) Oficioso (a) de Consorcio Comex, S.A. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **SKETCH**

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas; preservantes contra herrumbre y deterioro de madera; colorantes mordientes; resinas naturales en estado bruto. Presentada: nueve de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. Nº 2016-000978. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### GO! TABS

Para proteger:

Clase: 30

Pastillas [productos de confitería] para refrescar el mal aliento no medicados. Presentada: seis de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004285. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de FAIRLIFE, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **FAIRLIFE**

Para proteger:

Clase: 29

Bebidas consistentes principalmente de leche; bebidas a base de leche; leche chocolatada; productos lácteos excluyendo helado, leche helada y yogur helado; bebidas a base de lácteos; botanas a base de lácteos excluyendo helado, leche helada y yogur helado; leche; bebidas a base de leche que contienen jugo de frutas; bebidas de leche que contienen frutas; bebidas de leche con alto contenido de leche; batidos de leche; bebida a base de leche que contiene café; bebidas a base de leche con chocolate; bebidas energéticas a base de leche; leche albuminosa; leche de fresa; leche de vainilla; yogur; bebidas de yogur.

Presentada: veintidos de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004509. Managua, quince de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderada de Philip Morris Brands Sàrl del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SHUFFLE

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, soluciones líquidas de nicotina para el uso en los cigarrillos electrónicos, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Presentada: seis de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004675. Managua, quince de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LABORATORIOS SUED, S.R.L. del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PREFEX NS

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso humano consistentes en: Antihistamínicos, esteroides orales.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003931. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de AVICOLA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### RIKO POLLO

Para proteger:

Clase: 29

CARNE DE POLLO CRUDA Y PROCESADA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL: TRABAJOS DE OFICINA. SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS AVÍCOLAS.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTES, RESTAURANTES DE AUTO SERVICIO, RESTAURANTE DE SERVICIO RAPIDO Y PERMANENTE, (SNACK BAR), ASI COMO CAFETERIAS, ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN HOTELES, PENSIONES U OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONAN HOSPEDAJE TEMPORAL.

Presentada: seis de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº

2017-003827. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LABORATORIOS SUED, S.R.L de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### TRIPRES

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO CONSISTENTES EN: ANTIHIPERTENSIVOS, BETABLOQUEADORES, DIURETICOS.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003930. Managua, veinticuatro de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de LABORATORIOS SUED, S.R.L. del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **VENAFLUC**

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso humano consistentes en: vasoreguladores. Presentada: doce de octubre, del año dos mil diecisiete . Expediente. Nº 2017-003929. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LABORATORIOS SUED, S.R.L. del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## **PROCTOSULENO**

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso humano consistentes en: antihemorroidales, cicatrizantes.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-003927. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LABORATORIOS SUED, S.R.L. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### QUIMIDA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO CONSISTENTE EN: ANTIAMEBIANOS.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-003928. Managua, veinticuatro de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ALITREX** 

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: ANTIESPASMÓDICOS. ANTIFLATULENTOS, ANTIASTÉNICOS, BIOENERGÉTICOS, PSICOESTIUMULANTES, ANALGÉSICOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIOANORÉXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABÉTICOS, ANTIDIARRÉICOS, ANTIEMÉTICOS, ANTICOLINÉRGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGÉTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTITUSÍGENOS, EXPECTORANTES, MUCOLÍTICOS, FLUIDIFICANTES DE LAS SECRECIONES BRONQUIALES, MUCOCINÉTICOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES CENTRALES PERIFÉRICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIÁCIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIHIPERTENSIVOS DIURÉTICOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANÉMICOS, HEPATOPROTECTORES, HEPATORREGENERADORES, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILÁCTICA, EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL APARATO DIGESTIVO Y SISTEMA RESPIRATORIO; PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES, Y PARA EL TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE OVARIO POLIQUÍSTICO; PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, ANTIBIÓTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRÓNICAS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; VACUNAS EN GENERAL, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; EXPECTORANTES, QUIMIOTERAPÉUTICAS, PRODUCTOS ANTI-HIPERURICÉMICO-ANTIGOTOSOS; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES, INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRÓNICA, PÉRDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ANTIFLOGÍSTICOS; MEDICAMENTOS FITOTERAPÉUTICOS DIGESTIVOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO.

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004130. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

#### UNIVERSIDADES

Reg. TP19191 - M. 91136670 - Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0045; Número: 0338; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

BARBARA JUDITH SOLÍS ALVARADO. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciada en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 12 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Msc. Adilia

Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP19192 - M. 90989845 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0045; Número: 0336; Tomo: 111, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN **LUTERO, POR CUANTO:** 

ARLEN JOSÉ FERRUFINO MÉNDEZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciado en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) llegible Rector; (F) llegible Secretario General.

Es conforme, martes, 11 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP19193 - M. 91146247 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 226, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

JUAN MEJÍA ALARCÓN, Natural de: Esquipulas, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

# CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 425, Tomo No. 425, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

JUAN MEJÍA ALARCÓN, Natural de: Esquipulas, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Especialización en Gerencias del Talento Humano. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP19194 - M. 91147193 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 180, tomo X1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL **AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:** 

JUAN EMER SALINAS NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19195 - M. 5350547 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6313, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

PHILLIS AMBROZINE WILSON URBINA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Comercio Internacional. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP19196 - M. 91153126 - Valor C\$ 95.00

# CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 46, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, **MANAGUA - POR CUANTO:** 

AMALIA AUDELY GUTIÉRREZ MARENCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-111094-0003Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19197 - M. 91153414 - Valor C\$ 95.00

## **CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana (UNIMET), Certifica que en Libro de Registro de Títulos que tiene bajo su Cargo la Dirección de registro y control Académico, en el Folio Número 51 Partida 045 del Tomo Primero se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:

KAREN PATRICIA ZAPATA TÉLLEZ, con Cédula de Identidad Nicaragüense No: 001-260486-0063B ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de Contaduría Pública y Finanzas y pruebas establecidas en las disposiciones vigentes en la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, Universidad Metropolitana de Nicaragua (UNIMET).

Reg. TP19198 - M 91154450 - Valor C\$ C\$ 95.00

#### **CERTIFICACION**

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez" Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 160, Folio 008, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: LA ACADEMIA DE POLICÍA "WALTER MENDOZA MARTÍNEZ", INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:

SANDY OTONIEL MORALES ZAVALA. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, desarrollando las competencias adquiridas. POR TANTO: le extiende el Titulo de Licenciado en Ciencias Policiales, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina, Secretaria Académica: Teniente Rebeca de los Ángeles Moraga García. (f) Teniente Rebeca de los Ángeles Moraga García, Jefa Depto. de Secretaria Académica.

Reg. TP19208 - M. 91159725 - Valor C\$95.00

# **CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 835, Página No. 419, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:

TELMA ARAGÓN COLOMER, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública, para que goce de los derechos y

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas. La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP19209 - M. 90962143 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 190, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA ISABEL ARCEDA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-040769-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Profesora de Educación Media en Cultura y Artes. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19210 - M. 91113868 - Valor C\$ 95.00

# CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3896, Página 101, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

DIANA CELESTE REYES MONCADA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero Industrial Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de octubre del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP19211 - M. 91136766 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín

Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0045; Número: 0354; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

MARIELA ELIZABETH CHÉVEZ LÓPEZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciada en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 10 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP19212 - M. 91173232 - Valor C\$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

INGRIS PATRICIA MORENO JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-231093-0003 W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19213 - M. 5217006 - Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Tecnológica La Salle, (ULSA) como autoridad responsable del Registro Académico, Certifica que a la página 190, folio 190, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica, La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE – POR CUANTO:

JORGE ALBERTO PEREZ PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, POR TANTO: se le extiende el Título de Ingeniero en Mecánica y Energías Renovables, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector Hno. Manuel Orozco Calderón, la Secretaria General Geraldine Juniets Pereira Mendoza."

Es conforme. León veintiuno de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Geraldine Juniets Pereira Mendoza, Secretaria General ULSA.

Reg. TP19214 - M. 91169605 - Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 16, Partida 32, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

ROSA MARÍA RIVAS RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: se le extiende el Título de Licenciada en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP19215 - M 91174016 - Valor C\$ C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez" Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 167, Folio 008, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: LA ACADEMIA DE POLICÍA "WALTER MENDOZA MARTÍNEZ", INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:

GEORGINA NOHEMÍ SEVILLA CANALES. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, desarrollando las competencias adquiridas. POR TANTO: le extiende el Titulo de Licenciada en Ciencias Policiales, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina, Secretaria Académica: Teniente Rebeca de los Ángeles Moraga García. (f) Teniente Rebeca de los Ángeles Moraga García, Jefa Depto. de Secretaria Académica.

Reg. TP19216 - M 91174060 - Valor C\$ C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez" Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 148, Folio 007, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: LA ACADEMIA DE POLICÍA "WALTER MENDOZA MARTÍNEZ", INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:

FLOR DE MARÍA BALTODANO RAMOS. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, desarrollando las competencias adquiridas. POR TANTO: le extiende el Titulo de Licenciada en Ciencias Policiales, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara

Cajina, Secretaria Académica: Teniente Rebeca de los Ángeles Moraga García. (f) Teniente Rebeca de los Ángeles Moraga García, Jefa Depto. de Secretaria Académica.

Reg. TP19217 - M. 5387610 - Valor C\$95.00

## **CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 536, Partida No. 270, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:

JORGE ARIEL ORTIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero en Sistemas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP19218 - M. 5387556 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 018, página 009, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento Ileva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CARLA KARINA TINOCO ARTOLA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. POR TANTO: le extiende el Título de Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del año 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP19219 - M. 91168279 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 19, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

DANIELA PAOLA PAIZANO JIMÉNEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 569-051195-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Antropología Social. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la

República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Rlanco"

Es conforme, Managua, 23 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19220 - M. 12678160 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 663, Página 663, Tomo II, el Título a nombre de:

KEVIN RAFAEL IRÍAS ESTRADA. Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; POR TANTO en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 17 de noviembre del 2017. (f) Director de Registro.

Reg. TP19221 - M. 90823009 - Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Nº 1567, Página 47, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

SILVIO MANUEL JAIME URBINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero en Sistemas Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de octubre del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP19222 - M. 90822862 - Valor C\$ 95.00

## **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Nº 1566, Página 46, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

JENNIFER DEL SOCORRO SÁNCHEZ MUNGUÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero de Sistemas Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de octubre del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP19223 - M 91181029 - Valor C\$ C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez" Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 151, Folio 007, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: LA ACADEMIA DE POLICÍA "WALTER MENDOZA MARTÍNEZ", INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:

WILMER JOSÉ CALERO ORTIZ. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, desarrollando las competencias adquiridas. POR TANTO: le extiende el Titulo de Licenciado en Ciencias Policiales, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina, Secretaria Académica: Teniente Rebeca de los Ángeles Moraga García. (f) Teniente Rebeca de los Ángeles Moraga García, Jefa Depto. de Secretaria Académica.

Reg. TP19224 - M. 91190828 - Valor C\$ 190.00

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Cuarenta y Ocho, tomo Cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AÚ POR CUANTO:

JUANA IVONNE NORORI VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. POR TANTO: le extiende el Título de Licenciada en Psicología con mención en Clínica, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Cuarenta y Cuatro, tomo Tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado "Psicología, Ciencia de la Vida"

A: JUANA IVONNE NORORI VANEGAS. Impartido del dieciocho de junio al veintidós de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19225 - M. 91188996 - Valor C\$ 95.00

### **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 1266, Pagina 053, Tomo I, del libro de Registro de Titulos de la Universidad, correspondiente Dirección de Post-Grados y Maestría y que esta instancia lleva a su caro, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:

FLORA ZAMORA GARCÍA, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Post-Grado y Maestría. POR TANTO: se le extiende el Título de: Máster en Ciencias de la Educación Mención Docencia Universitaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Msc. Marvin José Gómez Otero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP19226 - M. 91187877 - Valor C\$ 95.00

# CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0031; Número: 0174; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ CUBILLO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciada en Enfermeria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 19 de noviembre de 2017. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP19227 - M. 91046817 - Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0031; Número: 0177; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

GEMA JULISSA JARQUÍN VALLE. Natural de Nandasmo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciada en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 19 de noviembre de 2017. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP19228 - M. 91179727 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 110, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ROSMERY VILLANUEVA ROSALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-071094-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19229 - M. 91185563 - Valor C\$ 95.00

## **CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1844, Folio: 058, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:

ARGENTINA JUDITH LOPEZ ESTRADA, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el título de Licenciada en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año diecisiete.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 05 días del mes de diciembre del 2017. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP19230 - M. 91186252/91186286 - Valor C\$ 190.00

# CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad

del Valle, certifica que bajo el número: 1839, Folio: 058, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:

JIMMY ALFREDO GUEVARA, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el título de Licenciado en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año diecisiete.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 05 días del mes de diciembre del 2017 (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 20, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JIMMY ALFREDO GUEVARA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-121166-0078R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Historia. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP19231 - M. 688638 - Valor C\$ 95.00

## **CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 172, Página 86, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:

ARIADNA ALEJANDRA CARCACHE SARAVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. POR TANTO: le extiende el Título de Arquitecto. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Tres del mes de noviembre de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP19232 - M. 91193039 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 117, tomo XVI, partida 15800, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE **NICARAGUA POR CUANTO:** 

MANUEL EDUARDO MOLINA ZELAYA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua, POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Mercadotecnia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: /Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP19233 - M. 91196812 - Valor C\$ 95.00

## **CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud se inscribió mediante Número 158, Página 158, Tomo I, el Título a nombre de:

JOSÉ ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; POR TANTO en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: Licenciado en Farmacia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellon.

Managua, 17 de noviembre del 2017. (f) Director de Registro.

Reg. TP19234 - M. 91184425 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 252, Folio 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:

EDGAR JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: le extiende el Título De: Licenciado en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año diecisiete. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega Navas.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP19235 - M. 91208587 - Valor C\$ 95.00

### **CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Libro de Registro de Títulos que tiene bajo su cargo la Dirección de Registro y Control Académico, en el folio No 33 partida 044 del tomo Primero se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD **METROPOLITANA POR CUANTO:** 

MARWEL ANTONIO IBARRA HERRERA, con cedula de identidad Nicaragüense No 287-210970-0004U ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de Ingeniería Civil y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ingeniería. POR TANTO: Le extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector Universidad Metropolitana de Nicaragua, UNIMET.

Reg. TP19236 - M. 91213669 - Valor C\$ 190.00

### **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 242 Tomo No. 09 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS **COMERCIALES". POR CUANTO:** 

CHRISTIAN ADRÍAN URROZ REYES Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Marketing y Publicidad. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (f). Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 447 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

CHRISTIAN ADRÍAN URROZ REYES Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Especialización en Dirección de Marketing Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 171 Partida 4890 Tomo XXIII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

SILVIA OBDELY PEREIRA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas Por tanto se le extiende el Título de Licenciada en Psicología". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidos días del mes de julio del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintidós días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO

## **CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 435, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

MARLING MARÍA HERRERA PINEDA. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación mención Inglés para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

## **CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 429, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

PEDRO PABLO PARAJÓN VALLEJOS. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Profesor de Educación Media mención Ingles para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil trece El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se inscribió mediante Número 328, Página 328, Tomo I, el Título a nombre de:

MAGDHELY DEL CARMEN LÓPEZ GARCÍA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; POR TANTO en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: Licenciado en Relaciones Internacionales. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 17 de noviembre del 2017. (f) Director de Registro.

### **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6492 Acta No. 35 Tomo XIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

ERIKA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ALVARADO Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Mercadotecnia Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017 Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

## **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2974 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

DARVIN JOEL MENDOZA VALDIVIA Natural de: Larreynaga, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Ingeniero Industrial. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad: Ivania

Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil diecisiete (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0772 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Proyectos de Inversión que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

DARVIN JOEL MENDOZA VALDIVIA Natural de: Larreynaga, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Especialización en Proyectos de Inversión Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecisiete (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP19243 - M 91220402 - Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la UNIVERSIDAD JUAN PABLO II, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió el trece de octubre del año dos mil diecisiete, Tomo II, Folio 087, Acta No. 254, Partida 331, el Título a nombre de:

ERCKA DEL SOCORRO GONZÁLEZ RIZO. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 001-170974-0011X, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Promoción Social y Humana, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: Licenciada en Promoción Social y Humana Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (f) Presidente, Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, MAE. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Registro Académico, Lic. Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) MAE. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP19244 - M. 91220999 - Valor C\$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 24 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, Managua - POR CUANTO:

MARÍA JOSÉ CERNA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-081077-0000K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Profesora de Educación Media en Ciencias sociales Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de marzo del 2017 César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19245 - M. 91221240 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 60 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, Managua - POR CUANTO:

NUSLY GRICELDA REYES FLORES Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-270381-0003M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2017 César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19246 - M. 91217455 - Valor C\$ 190.00

## **CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página siete tomo cuatro del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:

SOBEYDA KAMERINA MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales POR TANTO: le extiende el Título de Licenciada en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página tres tomo tres del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales Otorga el presente Diploma de Postgrado "Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Familia y Últimas Reformas"

A: SOBEYDA KAMERINA MAYORGA. Impartido del, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes

de diciembre del año dos mil diecisiete MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19247 - M. 91224300 - Valor C\$ 190.00

## **CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página veintitrés tomo cuatro del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:

KARINA MASSIEL CARRIÓN HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales POR TANTO: le extiende el Título de Licenciada en Psicología con mención en Clínica para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página diecinueve tomo tres del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: LAAMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales Otorga el presente Diploma de Postgrado "Psicología, Ciencia de la Vida"

A: KARINA MASSIEL CARRIÓN HERNÁNDEZ Impartido del dieciocho de junio al veintidós de octubre del año dos mil diecisiete con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19248 - M. 91224636 - Valor C\$ 190.00

## **CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página cuarenta y uno tomo cuatro del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:

ARMANDO JOSÉ LÓPEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales POR TANTO: le extiende el Título de Licenciado en Psicología con mención en Clínica para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua, catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página treinta y siete tomo tres del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales Otorga el presente Diploma de Postgrado "Psicología, Ciencia de la Vida"

A: ARMANDO JOSÉ LÓPEZ MENDOZA. Impartido del dieciocho de junio al veintidós de octubre del año dos mil diecisiete con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19249 - M. 9122016 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 514 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Informática y Telecomunicaciones que este Departamento Ileva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

GUSTAVO ADOLFO DÁVILA, Natural de: Ticuantepe Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Ingeniero en en Informática y Telecomunicaciones Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (f) Lic. Martha Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP19250 - M. 91226504 - Valor C\$ 95.00

### **CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1834 Folio: 058, tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:

JEANETH EDUVI CARDOZA BAEZ, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el título de Licenciada en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 05 días del mes de diciembre del 2017 (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control. Reg. TP19251 - M. 91226437 - Valor C\$ 95.00

## **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Nº 891 Página 2 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

MARIELA DOMINGA SANDOVAL LEYVA Natural de Matagalpa Departamento de Matagalpa República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero Químico Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil diecisiete Rector de la Universidad: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Antonio Gamero Paguagua.

Es conforme, Managua, doce de junio del 2017 (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP19252 - M. 91227394 - Valor C\$ 95.00

## **CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Libro de Registro de Títulos que tiene bajo su cargo la Dirección de Registro y Control Académico, en el folio No 45 partida 045 del tomo Primero se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:

ERICK ANTONIO AGUILERA PEÑA, con cedula de identidad Nicaragüense No 441-120988-0002D ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de Ingeniería Civil y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ingeniería. POR TANTO: Le extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector Universidad Metropolitana de Nicaragua, UNIMET.

Reg. TP19253 - M. 91226052 - Valor C\$ 190.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2973 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

YADER JOSÉ CONTRERA CERVANTES Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Ingeniero Industrial. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil diecisiete (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0766 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Proyectos de Inversión que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

YADER JOSÉ CONTRERA CERVANTES Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Especialización en Proyectos de Inversión Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecisiete (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP19254 - M. 91228341 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41 tomo XIV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

GIOVANNY FRANCISCO MENBREÑO GUEVARA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090484-0013V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciado en Banca y Finanzas Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2017 César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19255 - M. 91230524 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 24 tomo XIV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

DOMINGA YAHOSCA LOÁISIGA HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-241191-0000B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Mercadotecnia Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco

Es conforme, Managua, 23 de agosto del 2017 César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19256 - M. 91228954 Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 70 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA. **UCAN". POR CUANTO:** 

CRISTHIAM SULEYMA ESPINOZA PANTOJA Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado(a) en Tecnología Médica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP19257 - M. 91183704/91183647 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 222 Tomo No. 09 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

KARLEY DE LOS ANGELES NARVÁEZ CHAVARRIA Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (f). Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 426 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

KARLEY DE LOS ANGELES NARVÁEZ CHAVARRIA Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Especialización en Gerencia del Talento Humano Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla. Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP19258 - M. 91101340 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0045 Número: 0333 Tomo: III del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN **LUTERO, POR CUANTO:** 

ARELIS CAROLINA MIRANDA HERNÁNDEZ Natural de León Departamento de León República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciada en Enfermería Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo 10 de diciembre de 2017 Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP19259 - M.- 91244719 - Valor C\$ 190.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo Nº. I Folio Nº. 031 Número Perpetuo 007, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:

KATHERINE JORLENNY MUNGUÍA CASTELLÓN Natural de Managua Departamento de Managua Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y POR TANTO: le extiende el Título De: Licenciada en Administración de Empresas para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: MSc Sergio José González.

Es conforme, Managua veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (f) Lic. Edwin Calero Velásquez Director de Registro Académico. CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo Nº. I Folio Nº. 078 Número Perpetuo 005, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la UNIVERSIDAD AMERICAN **COLLEGE POR CUANTO:** 

KATHERINE JORLENNY MUNGUÍA CASTELLÓN, Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y POR TANTO: Le extiende el Título De: Posgrado en Gerencia Talento Humano para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: MSc Sergio José González.

Es conforme, Managua veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (f) Lic. Edwin Calero Velásquez Director de Registro Académico.

Reg. TP19260 M.- 91250212 - Valor C\$ 145.00

### **CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXV del Departamento de Registro Académico rola con el número 120 en el folio 120 la inscripción del Título que integramente dice: "Número 120 Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un escudo de Nicaragua repujado LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

GERÓNIMO RODOLFO RAMÍREZ GARCÍA, ha cumplido contodos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, POR TANTO: le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 120 Folio 120 Tomo XXXV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Diciembre del año 2017. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete Firma Ilegible Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello. "

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete MSc Yanina Argüello Castillo Secretaria General.

Reg. TP19264 - M. 91253374 - Valor C\$ 95.00

### **CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 075, Línea 1776, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:

OCÓN VARGAS ANA SOFIA. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO Le Extiende el Título de: Cirujano Dentista. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día Del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de julio del año 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP19265 - M 91256458 - V - C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Jefa de Secretaria Académica de la Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez" Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 150, Folio 007, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: LA ACADEMIA DE POLICÍA "WALTER MENDOZA MARTÍNEZ", INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:

ANNER NEHEMIA CALERO LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, POR TANTO: le extiende el Titulo de Licenciado en Ciencias Policiales, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina, Secretaria Académica: Teniente Rebeca de los Ángeles Moraga García. (f) Teniente Rebeca de los Ángeles Moraga García, Jefa Departamento Secretaria Académica.

Reg. TP19266 - M. 91182741 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 272, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

CORALIA ESTER GAITÁN FLORES, Natural de: Niquinohomo, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP19267 - M. 91031087 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 401, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnologia, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

MARIANA ESTHER MORALES BOGRÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero Acuicola, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. el Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 3 de junio de 2011 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19268 - M 91247230 - V - C\$ 95.00

**CERTIFICACION** 

La suscrita Jefa de Secretaria Académica de la Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez" Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 153, Folio 008, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: LA ACADEMIA DE POLICÍA "WALTER MENDOZA MARTÍNEZ", INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:

JOSUÉ FERNANDO DELGADO CONTRERAS. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, POR TANTO: le extiende el Titulo de Licenciado en Ciencias Policiales, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina, Secretaria Académica: Teniente Rebeca de los Ángeles Moraga García. (f) Teniente Rebeca de los Ángeles Moraga García, Jefa Departamento Secretaria Académica.

Reg. TP19269 - M. 91260755 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Nº 3906, Página 111, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

JOSUÉ ELIER FONSECA LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero Mecanico. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y seis de octubre del 2017. (f) MSc.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP19270 - M. 9125860 - Valor C\$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 324 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

FRANCIS LISSBETTE LÓPEZ RAYO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 288-200392-0001X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Mercadotecnia. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de julio del diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19271 - M. 942455211 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 181, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

HUGO JAVIER ALEMÁN MEJÍA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciseis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciseis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP19272 - M. 91248757 - Valor C\$ 145.00

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 098, en el folio 098, la inscripción del Título que integramente dice: "Número 098. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

CRISTIANA DANIELA MADRIZ CORRALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, POR TANTO: le extiende el Título de Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas Cum Laude, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma llegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma llegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 098, Folio 098, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP19273 - M. 9127474 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN** 

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 170, tomo XVI, partida 15959, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE **NICARAGUA POR CUANTO:** 

DALIA DELFA MARTINEZ REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública v Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete dias del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP19274 - M. 91265128 - Valor C\$ 95.00

## **CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 64, Partida 123, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

MARYINA DE LOS ÁNGELES TIJERINO QUINTANILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO SE le extiende el Diploma de Postgrado en Psicología Infantil. Impartido en el período comprendido del 30 de octubre del 2016 al 22 de octubre del 2017 con una duración de 600 horas de clases presenciales.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Coordinador de Postgrado y Maestrías Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diez días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP19275 - M. 91265677 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6572, Acta No. 36 Tomo XIV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

WILLIAM JOSÉ TORREZ MORA Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 15 días del mes de julio del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 15 de julio del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP19276 - M. 91267656/ 91269512 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página sesenta y uno, tomo uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:

JESSICA DEL CARMEN VALLECILLO DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. POR TANTO: le extiende el Título de Licenciada en Psicología con mención en Clínica, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil deicisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diciesiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

## **CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página cincuenta y siete, tomo tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado "Psicología, Ciencia de la Vida"

A: JESSICA DEL CARMEN VALLECILLO DÁVILA. Impartido del dieciocho de junio al veintidós de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico

Reg. TP19277 - M. 91269884/ 91267552 - Valor C\$ 190.00

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página dieciocho, tomo cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:

ELIESCAR DE LOS ÁNGELES VALLECILLO DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. POR TANTO: le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil deicisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diciesiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

## **CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página catorce, tomo tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: LAAMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado "Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Familia y Últimas Reformas"

A: ELIESCAR DE LOS ÁNGELES VALLECILLO DÁVILA. Impartido del veinticinco de junio al primero de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19261 - M 91233269 - V - C\$ 95.00

## CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez" Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 152, Folio 008, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: LA ACADEMIA DE POLICÍA "WALTER MENDOZA MARTÍNEZ", INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:

JOSÉ DANIEL CASTILLO MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, POR TANTO: le extiende el Título de Licenciado en Ciencias Policiales, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina, Secretaria Académica: Teniente Rebeca de los Ángeles Moraga García. (f) Teniente Rebeca de los Ángeles Moraga García, Jefa Depto. Secretaría Académica.

Reg. TP19262 - M. 91202218 - Valor C\$ 95.00

# CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 1218, Página 210, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:

LILLIAM ARMINDA CÁRDENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. POR TANTO: le extiende el Título de Licenciada en Psicología. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dos del mes de octubre del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de octubre de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP19263 - M. 91248760 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 241, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

DELIS DEL ROSARIO CARAZO FERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Profesora de Educación Media mención Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17631 - M. 89578800 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 195, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

ROSA ARGENTINA OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 13 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17651 - M. 89591592- Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 177, Página 177, Tomo I, el Título a nombre de:

JOSELING MAYELA VARGAS LARIOS. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; POR TANTO en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: Licenciado en Farmacia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 17 de noviembre del 2017. (f) Director de Registro.